Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 16 de septiembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AGUAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.320. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece don Marcos Meischenguiser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena Bercovich, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Nahuel Huapi cuatro mil novecientos setenta y uno de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento ejercitando la autorización que se le confirió en la escritura que se citará y dice: Que por escritura número quinientos dieciséis, pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, con fecha siete de noviembre del año próximo pasado, el compareciente, conjuntamente con doña Ida Berta Lapilover, don Lázaro Gorkin, doña Elena Bercovich de Meischenguiser, doña Esther Rocamora de Montes de Oca, don José Alfonso D'Acunto, don Ricardo Meischenguiser, doña Rebeca Lapilover de Nemirovsky, don José Josens, doña Clara Gorkin de Marino y don Benjamín Isidro Lapilover, constituyeron una sociedad anónima "Aguamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en cuyo acto se aprobaron los estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número cuatro mil ochocientos noventa, año corriente, en el que previos los trámites de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número siete mil novecientos sesenta y dos de fecha veintitrés de junio último, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos. — En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por el presente a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicita eleve a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social, conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cuál tengo a la vista en el expediente citado, además del Balance que obra a fojas seis y seis vuelta del mismo, todo lo que copiado por su orden son del siguiente tenor: Primer Testimonio. — Escritura número quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Ida Berta Lapilover, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, don Marcos Meischenguiser, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cuatro mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal; don Lázaro Gorkin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos, Capital Federal, doña Elena Bercovich de Meischenguiser, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número cuatro mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; doña Esther Rocamora de Montes de Oca, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Cruz número mil ochocientos setenta y ocho de la localidad de Olivos, de esta Provincia; don José Alfonso D'Acunto, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Guardia Nacional número dos mil cincuenta y nueve, Capital Federal; don Ricardo Meischenguiser, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Nahuel Huapi cuatro mil novecientos setenta y uno, Capital Federal, doña Rebeca Lapilover de Nemirovsky, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don José Josens, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; doña Clara Gorkin de Marino, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Escalada número mil novecientos noventa y cuatro, Capital Federal, y don Benjamín Isidro Lapilover, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Diagonal Norte número ochocientos setenta y dos, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aunando propósitos comunes, han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Aguamar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que continuará a partir del primero de julio del corriente año y con efecto retroactivo al mismo, los negocios de "Aguamar Esmeralda Meischenguiser y Compañía", constituída por instrumento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos, folio trescientos cuarenta y dós del libro cincuenta y seis de Contratos Privados; y utilizando sus libros y documentos hasta la constitución definitiva de la misma. — Segundo: La Sociedad se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales, conteniendo veintiséis artículos, constan en documento por separado que los comparecientes suscriben de conformidad y se consideran parte integrante del presente. — Tercero: Emitir las series: uno, dos, tres y cuatro de la clase "A" y serie uno de la clase "B", o sean cincuenta mil acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: doña Ida Berta Lapilóver: veintiséis mil seiscientas ochenta y cuatro acciones de cien pesos cada una, de la clase "a" y cuatro mil ochocientas ochenta y seis acciones de cien pesos cada una de la clase "B", o sean tres millones ciento cincuenta y siete mil pesos nacionales; don Marcos Meischenguiser: trece mil trescientas dieciséis acciones de cien pesos cada una, de la clase "A" y tres mil trescientas veintinueve acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos nacionales; don Lázaro Gorkin: quinientas ochenta y cinco acciones de cien pesos cada una, de la serie "B", o sean cincuenta y ocho mil quinientos pesos nacionales; doña Elena Bercovich de Meischenguiser: doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase "B" o sean veinte mil pesos nacionales; doña Esther Rocamora de Montes de Oca; doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase "B" o sean veinte mil pesos nacionales; don José D'Acunto: doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean veinte mil pesos nacionales; don Ricardo Meischenguiser; ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean quince mil pesos nacionales; doña Rebeca Lapilover de Nemirovsky: ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una de la clase "B", o sean quince mil pesos nacionales; don José Josens: cien acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean diez mil pesos nacionales; doña Clara Gorkin de Marino: cien acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean diez mil pesos nacionales y don Benjamín Isidro Lapilover: cien acciones de cien pesos cada una, de la clase "B", o sean diez mil pesos nacionales. Doña Ida Berta Lapilover y don Marcos Meischenguiser integran sus suscripciones con el crédito que les corresponde en "Aguamar Esmeralda, Meischenguiser y Compañía" y los restantes comparecientes entregan en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Puesto a consideración el Balance General de "Aguamar Esmeralda, Meischenguiser y Compañía" al treinta de junio del corriente año, suscripto por el contador don Fortunato F. Menghi, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al folio ciento dieciséis, tomo veintisiete, de cuyo capital líquido se hace el aporte de capital de doña Ida Berta Lapilover y de don Marcos Meischenguiser, como se ha dicho anteriormente, se resuelve por unanimidad aceptar los valores del activo y pasivo del mismo y la integración de capital con los créditos a favor de los citados socios. — Quinto: Se resuelve integrar el primer directorio de la sociedad qué durará hasta la primera Asamblea Ordinaria, de la siguiente manera: Presidente: doña Ida Berta Lapilover, vicepresidente: don Marcos Meischenguiser; directores titulares: don Lázaro Gorkin; don José D'Acunto y don Ricardo Meischenguiser; directores suplentes: doña Elena Bercovich de Meischenguiser; doña Esther Rocamora de Montes de Oca y doña Rebeca Lapilover de Nemirovsky; Síndico titular: don Jorge Juan Donoso y Síndico suplente: don Isaác Semenovich Bratt. — Sexto: autorizar a los señores Marcos Meischenguiser y Lázaro Gorkin para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de Personería Jurídica, con facultades para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, ya sea en los Estatutos, Acta constitutiva e inclusive en la denominación social. Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos sociales, una vez aprobados y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se les confieren suficientes mandatos. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, señores don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisano, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número quinientos quince de fecha de hoy: Ida B. Lapilover. — Marcos Meischenguiser. — Lázaro Gorkin. — Elena B. de Meischenguiser. — Esther R. de Montes de Oca. — José A. D'Acunto. — Ricardo Meischenguiser. — R. Lapilover de Nemirovsky. — José Josens. — Clara G. de Marino. — B. Lapilover. — Tgo.: G. E. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. Hay un sello. Ante mí: Santiago T Landajo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Aguamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de ley numerados del tres millones novecientos siete mil novecientos veinticuatro al tres millones novecientos siete mil novecientos veintisiete inclusive, correlativamente. Sobre raspado: Lázaro, Vale. Hay un sello. Santiago T. Landajo. Certifico que don Santiago T. Landajo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara Constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, veinticinco Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. Luis Alberto Lorda. Hay un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinticinco Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Simón P. Safontás". — "Estatutos de "Aguamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AGUAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El término de duración queda fijado en noventa y nueve años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales mediante la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y/o por menor, de toda clase de mercaderías y materias primas, así como también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Adquirir, registrar y vender patentes y marcas. b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, en todo su progreso y actividades anexas y derivadas. c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, administración, locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: I) Comprar, vender, permutar, y ceder al contado y/o a crédito toda clase de materias primas, mercaderías y artículos de comercio elaborados en el país o en el extranjero importarlos, y exportarlos, recibirlos o darlos en consignación, fabricarlos directamente en establecimientos industriales propios o convenir su fabricación en establecimiento de terceros. Y consecuentemente, intervenir en la transformación, elaboración y confección de toda clase de materias primas y mercaderías. — II) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias a cuyo efecto podrá adquirir, permutar, vender, locar, gravar, edificar, demoler, reedificar y refeccionar toda clase de bienes inmuebles ejercitando respecto de los mismos todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales propias de la sociedad, sea que tales inmuebles se destinen a renta o a su comercialización. — III) Financiar toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias, facilitando o aceptando dinero con o sin garantías personales, prendarias e hipotecarías y aceptando y emitiendo toda clase de obligacionesc, títulos y debentures y con o sin intereses, participaciones o utilidades. — IV) Obtener, enajenar y permutar concesiones públicas o privadas, patentes y marcas y asociarse a otras empresas o actividades comerciales y/o industriales, inmobiliarias y financieras e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas para la comercialización o fabricación de toda clase de mercaderías. — V) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de las autónomas o Autárquicas, con los particulares, con las Empresas Mixtas, Sociedades, Bancos del País o del Exterior. — VI) La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no está totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — La Asamblea que decida los aumentos fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de

capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta Reglamentación. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las acciones, una vez integradas, serán emitidas al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos indicados en el artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas en su totalidad, serán nominativos y firmados como las acciones. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases: Clase A y Clase B. — Las primeras, es decir, las de la Clase A, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción; las de la clase B, en cambio tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un solo voto por cada acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción.

— Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción cuando se les adeude el dividendo establecido. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán todas las características que el Directorio o la Asamblea determina por cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. —

Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del veinte por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias en las condiciones establecidas en el artículo veinticinco. — El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. — La fecha y el lugar del sorteo se harán conocer a los accionistas mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho de anticipación. — El Directorio practicará los sorteos y sus resultados se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación que se les hará conocer por las publicaciones que durante tres días deberá hacer el Directorio en el Boletín Oficial, caducando este derecho de preferencia a los quince días de haber finalizado la última publicación. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Queda facultado el Directorio para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y de tres directores suplentes. — Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, que deberán quedar depositadas en la Sociedad, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de muerte, renuncia, separación, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director suplente, en el orden elegido por la Asamblea, por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato o de la ausencia del reemplazado. — Artículo Décimo Cuarto. Para los casos de ausencia o impedimentos transitorios cualquier director podrá: a) Hacerse representar por otro Director en las sesiones de directorio, designándolo por carta poder certificada por Escribano Público, para tratar asuntos determinados en el orden del día, y quedando directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — b) Sin que por ello ocurra a la formación del "quórum" indispensable, comunicar su voto al directorio con respecto a las cuestiones que vayan a tratarse en su seno, mediante telegrama dirigido a la sociedad, el cual deberá llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. — Si no se hiciera uso de los derechos consagrados en este artículo, el directorio si lo considera conveniente, podrá proceder en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo Décimo Quinto: En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligió, designará dentro de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, quienes desempeñarán sus funciones hasta la terminación del mandato como Directores. — Los expresados nombramientos podrán revocarse por resolución de la mayoría de los directores, quienes podrán en la misma forma, elegir otros directores para esos cargos.

— El directorio queda facultado para crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del directorio. — Artículo Décimo Sexto: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente ó a pedido de dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. —

La reuniones serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director de más edad. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Si el Directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores estableciendo sus atribuciones, sus remuneraciones serán fijadas por la primera asamblea de accionistas; pudiendo hacerlo el Directorio ad-referéndum de la misma. Estas remuneraciones, más las que le corresponda al Directorio de acuerdo con el artículo veintiuno, inciso b), no podrá superar en su conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnicos administrativas por parte de alguno y alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado, solo podrán hacerse efectivar tales remuneraciones, en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos de la orden del día

— Artículo Décimo Octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. — Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente y del Vicepresidente; b) Ejercer la dirección de la sociedad organizando los servicios, aplicando los estatutos y dictando los Reglamentos de organización interna-administrativos y técnicos c) Fijar los gastos generales de la administración; d) Designar Directores técnicos, administradores generales, gerentes subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración, ya sea con sueldo, solamente y/o con porcentajes de utilidades liquidas realizadas pudiendo designar uno o más de los miembros del Directorio para desempeñar alguno de esos cargos. — En el caso de que los cargos sean confiados a miembros del Directorio la remuneración que se les fije se someterá a la aprobación de la Asamblea. — En todos los casos dichas remuneraciones se imputarán a los gastos generales del ejercicio respectivo; e) Comprar, vender y permutar y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca; f) Comprar, y vender al contado y/o a crédito toda clase de bienes, muebles, materias primas, mercaderías, talleres e instalaciones; derechos y acciones de cualquier naturaleza; g) Celebrar contratos de locación por más o menos de seis años; h) Cobrar y percibir todo lo que adeuda a la sociedad por cualquier concepto; i) Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; j) Emitir debentures conforme a lo establecido en el artículo doce; k) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos y papeles de comercio, girar cheques contradepósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con toda institución bancaria; l) Constituir, aceptar, reconocer, dividir y extinguir hipotecas, anticresis, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales; m) Registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, comprarlas, venderlas y contratar o ceder su uso; n) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, con la facultad de transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones, hacer renuncias y efectuar remisión y quitas de deudas; o) Reglamentar el uso de la firma social a los efectos de la correspondencia, contratos, documentos o pagos de la sociedad; p) Conferir poderes especiales o generales, con o sin cláusulas de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas una vez al año a las extraordinarias cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen la vigésima parte del capital; r) Formular denuncia o querellas contra quienquiera que cometa un delito que lesione los intereses de la Sociedad; s) Decidir la forma en que se distribuirán entre sus integrantes las asignaciones que la Asamblea otorgue al Directorio. — Artículo Décimo Noveno: El uso de la firma social a los efectos de comprometer a la Sociedad estará a cargo de dos Miembros del Directorio en forma conjunta; salvo para los casos de mera administración, comercial; como emitir cheques para pagos o compras, efectuar endosos de los mismos, depositar en Bancos, efectuar toda clase de gestiones o representaciones ante autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; tramitaciones en Tribunales y todo otro acto necesario a la gestión de los negocios de la sociedad para los cuales bastará con la firma de un solo de los Directores. — Artículo Vigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. Las

Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Si en primera convocatoria no se lograra quórum deberá efectuarse una segunda, mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante tres días debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que, deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha, en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria las Asambleas se considerarán legalmente constituídas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Segundo: Tanto en primero como en segunda convocatoria las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Los Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, y en defecto de éstos por el Directorio o accionista que se designe por mayoría de votos presentes. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para su realización y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta poder. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la misma, el secretario y dos accionistas que a ese efecto designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social terminará el día treinta del mes de junio de cada año, en cuya oportunidad se hará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco por ciento a la Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la asamblea para remuneración del Directorio y el síndico c) El dividendo acumulativo de ejercicios atrasados que se adeudare a las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: En cualquier caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, salvo que la asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico que se encuentre en funciones. El nombramiento de liquidadores especiales hará caducar el mandato de los directores en ejercicio. Cubierto el pasivo y abonado los gastos de la liquidación, el neto de la misma se destinará: Primero) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; Segundo) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; Tercero) A abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas; Cuarto) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y capital integrado. — Ida B. Lapilover.

— Marcos Melschenguiser. — Lázaro Gorkin. — Elena B. de Melschenguiser. — Esther R. de Monte de Oca. — José A. D'Acunto. — Ricardo Melschenguiser. — R. Lapilover de Nemirovsky. — José Josens. — Clara G. de Marino. — B. Lapilover. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ida Berta Lapilover, Marcos Melschenguiser, Lázaro Gorkin Elena Bercovich de Melschenguiser, Esther Rocamora de Montes de Oca, José Alfonso D'Acunto, Ricardo Melschenguiser, Rebeca Lapilover de Nemirovsky, José Josens, Clara Gorkin de Marino y Benjamín Isidro Lapilover, y han sido puestas en mi presencia. Conste Hay un sello. Santiago T. Landajo". "Balance General de "Aguamar Esmeralda". Melschenguiser y Compañía, Sociedad Colectiva realizado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Activo. Activo fijo. Mueb., Util. e Instalac. Ochocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco. Amortizac. anterior Setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos con setenta y dos. Amortiz. del Ejerc. Ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos con cincuenta. Ciento sesenta y cuatro mil noventa y cinco con veintidós. Seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintinueve con setenta y ocho. Activo Circulante. Mercaderías: Tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veintiuno con sesenta. Tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veintiuno con sesenta. Activo disponible. Caja. Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con quince. Bancos: Mil novecientos veinticinco con sesenta y uno. Cinco mil trescientos ochenta y dos con setenta y seis. Activo exigible. Deudores por crédito Seis millones mil quinientos siete con noventa. — Documentos a cobrar veintisiete mil sesenta y seis. — Adelantos al personal Diez mil. — Deudores varios. Un millón seis mil seiscientos nueve con cuarenta y cuatro. Siete millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres con treinta y cuatro. Activo Nominal. Llave Un millón. — Amortizac. Anterior Doscientos mil. — Amortiz. del Ejerc. Doscientos mil. Cuatrocientos mil: — Seiscientos mil. Total del activo: Once millones setecientos sesenta y un mil trescientos diecisiete con cuarenta y ocho. Pasivo. No exigible. Capital Social. — Doscientos mil. — Ida B. Lapilover. Ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro. M. Melschenguiser Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis. — Reserva Aumento Capital. Dos millones trescientos mil. — Ida B. Lapilover Un

millón quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro. — M. Meischenguiser Setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis. — Dos millones quinientos mil. Reserva Ley Once mil setecientos veintinueve. Ochenta y dos mil novecientos veinticuatro con ochenta. Prev. p D udores Incobrables Ciento ochenta mil cuarenta y cinco con veinticinco. Exigible Obligaciones a pagar: Cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y nueve. Acreedores varios Un millón veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis con veintiséis. Cuentas Part. Socios Dos millones trescientos veintidós mil ochenta con cincuenta y siete. Ida B. Lapilover Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos diecisiete con ochenta y cinco. M. Meischenguiser Ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y dos con setenta y dos. Direcc. Gral. Impositiva Cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y seis. Inst. Nacion. Prev. Social Doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y ocho con noventa y ocho. Acreed. p|Aportes Diversos Veinte mil quinientos cuarenta y cinco con ochenta y ocho. Inst. Nacion. Prev. Social mil ochocientos treinta y seis con veinticuatro. Ocho millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y uno con veintiocho. Transitorio. Sueldos y Jorn. a pagar: dos mil cuatrocientos noventa y ocho con quince. Adelanto P/Vtas. Ctdo. Pendiente Cinco mil setecientos ocho. Ocho mil doscientos seis con quince. Total del Pasivo Once millones setecientos sesenta y un mil trescientos diecisiete con cuarenta y ocho. F. F. Menghi, Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. To. XXVII. Fº ciento dieciséis. Al margen: Ida B. Lapilover. Lázaro Gorkin. José A. D'Acunto. Esther R. de Montes de Oca. Marcos Meischenguiser. R. Lapilover de Nemiroxsky. Clara G. de Marino. José Josens. Ricardo Meischenguiser. Elena B. de Meischenguiser. B. Lapilover. Ida B. Lapilover". — "Buenos Aires, veintitrés Jun. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente Nº cuatro mil ochocientos noventa/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aguamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Aguamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la ciudad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas diez (diez) a diecisiete vuelta (diecisiete vta.), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (treinta y nueve) a cuarenta y uno (cuarenta y uno). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas seis y vuelta (seis y vta.) Art. Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello. Decreto Nº siete mil novecientos sesenta y dos". — Es copia fiel de sus originales, doy fe y el compareciente manifiesta: Que ejercitando la autorización mencionada, deja constituída definitivamente la sociedad "Aguamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados sus estatutos, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes; solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Leída que le fué ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto don Manuel Fridberg y don Raúl A. Moneta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos treinta y nueve de fecha diecisiete de este mes. — M. Meischenguiser. — Tgo.: M. Fridberg. — Tgo.: Raúl A. Moneta. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aguamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en quince sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho al cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y tres, inclusive. — Santiago T. Landajo, Escribano.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400 e.16|9-Nº 21.264 D.T.-v.16|9|59

NADRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen el señor Julio Antonio Kairuz, que firma "Julio A. Kairuz", de nacionalidad argentino de estado soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro, persona mayor de edad, hábil para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que los señores Benjamín Claudio Rodríguez, don Eduardo Chagra, don Alberto Nadra, don Eduardo Kairuz, don Antonio Mariano Molina, don Salim Antonio Kairuz, don Vicente Spirito Cottone, don León Zadunaisky, don José Fermín Lozano Muñoz, don Ruggero Moroni y don José Félix Gorosabel, le otorgaron poder especial, según escritura pasada ante mí, en fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cincuenta y tres, del corriente protocolo, que en lo pertinente se transcribirá a continuación: "Escritura número diez y ocho. En la ciudad de Bs. As. .. a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Benjamín C. Rodríguez ... de estado casado ... don Eduardo Chagra ... de estado casado ... don Alberto Nadra ... de estado casado ... don Eduardo Kairuz ... de estado soltero ... don Antonio Mariano Molina ... de estado casado ... don Salim Antonio Kairuz ... de estado soltero ... don Vicente Spirito Cottone ... de estado casado ... don León Zadunaisky ... de estado casado ... don José Fermín Lozano Muñoz ... de estado casado ... don Julio Antonio Kairuz ... de estado soltero ... don Ruggero Moroni ... de estado casado ... y don José Félix Gorosabel ... de estado casado ... todos personas mayores de edad ... y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima constituída en fecha doce del corriente, bajo la denominación de "Nadra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires .. que confieren poder especial a favor de los señores Julio Antonio Kairuz, José Félix Gorosabel y Ruggero Moroni, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la aprobación de los Estatutos de la Sociedad de referencia ... Igualmente facultan a los mandatarios para que otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización de Estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los términos que determine la Inspección General de Justicia y finalmente para que procedan a inscribir el testimonio de la escritura en el Registro Público de Comercio ... Por su parte los señores Julio Antonio Kairuz, José Félix Gorosabel y Ruggero Moroni, dicen: Que a los mismos fines anteriormente especificados, vienen por este acto a otorgarse mutuamente poder especial recíproco, a fin de que cada uno de ellos en representación de los otros, pueda ejercitar el mandato con la misma amplitud de facultades conferidas precedentemente las que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar. — Leída ... B. C. Rodríguez. — E. Chagra. — Alberto Nadra. — A. M. Molina. — S. A. Kairuz. — Vicente Cottone. — L. Zadunaisky. — J. Lozano Muñoz. — Julio A. Kairuz. — E. Kairuz. — Ruggero Moroni. — José F. Gorosabel. — Tgo.: Pedro E. Scarso. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tucro. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis". — Lo transcripto concuerda fielmente con el poder de referencia, que en su matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Julio Antonio Kairuz, continúa diciendo: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron en forma provisoria la sociedad que girará bajo la denominación de "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por Decreto número cuatro mil ochenta y dos, de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad por sí y por sus representados por la presente eleva a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que se determina el acta de constitución los Estatutos de la sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer Directorio y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia yo el Escribano autorizante procedo a protocolizar el testimonio de la Inspección General de Justicia, que textualmente dice así: "Testimonio. Acta de constitución de "Nadra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las catorce horas, se reunieron en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos once, piso cuarto, Departamento "A", los señores Julio Antonio Kairuz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número ochocientos setenta y cuatro, piso cuarto, Ruggero Moroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil noventa y cinco, piso primero A.; Benjamín Claudio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos setenta y uno, piso segundo "K"; Eduardo Kairuz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, piso primero; Eduardo Chagra, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos cincuenta y ocho, piso quinto "K"; José Fermín Lozano Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, piso cuarto "A"; Alberto Nadra, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco, piso tercero "B"; Antonio Mariano Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco; José Félix Gorosabel, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte número novecientos treinta y ocho, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Salim Antonio Kairuz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, piso primero; Vicente Spirito Cottone, argentino, casado, domiciliado en la calle José Juan Biedma número quinientos setenta y uno, y León Zadunaisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima; se designa al señor Ruggero Moroni para presidir el acto, quien al hacerse cargo de la Presidencia expone: Que como es de conocimiento de los asistentes a la reunión, el objeto de la misma es dejar constituída "Nadra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; que a tal fin se preparó el proyecto de Estatuto que somete a consideración de la Asamblea y que se transcribe a continuación. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "NADRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer con administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero con fijación o no de un capital asignado agencias, sucursales, filiales, departamentos y|o representaciones. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Uno) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, trueque y demás modalidades comerciales sobre: Productos alimenticios, conexos y derivados, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumentos, implementos, materias primas y demás mercaderías en general, frutos y productos, elaborados, semi-elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Dos) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de productos y subproductos, metalúrgicos, químicos, industriales, textiles, forestales, comestibles, papeles, celulosa, minerales de construcción y plásticos, maquinarias agrícolas y de transporte en general. — Explotación de minas, excepto hidrocarburos líquidos. — Tres) Financieras: Por el aporte de capital y participación en empresas, personas o sociedades, inclusive entes autónomos, autárquicos o de economía mixta, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero, con o sin garantía, hipotecas y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Cuatro) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, permutas, arrendamientos, construcción y/o administración de inmuebles y/o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Cinco) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus modalidades de la agricultura, ganadería y forestación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, trabajos y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo social, tendrán capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes; cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera, gravar bienes muebles, inmuebles, o semovientes, gestionar, adquirir y transferir concesiones privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de interés con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, así como toda otra actividad comercial lícita, ya sea industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Capítulo Segundo. Capital. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional representados por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. La emisión de series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie, si la anterior de igual clase no estuviere totalmente suscripta, e integrada en un diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de pesos moneda nacional, veinte millones en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" y|o "C" y|o preferidas de las características que fije la misma, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y de aumentos de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. Acciones. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que les leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones Ordinarias: Clase "A", "B" y "C" con derecho a cinco, tres y un voto respectivamente y b) Acciones preferidas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos al artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados son transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Di-

rectorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, el Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. d) Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia, se anunciara la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviere afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo Quinto: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El Directorio está autorizado para emitir debentures, nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar, la emisión de los debentures en moneda nacional, de oro curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un diez y ocho por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante reducción de capital, a partir de la fecha fijada para su rescate, no tenerán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad, dichos rescates se efectuarán en las condiciones pactadas con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, por el término de tres días, con una anticipación de diez días al acto del sorteo. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no abonárseles los dividendos pactados o parte de ellos por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: En la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias y las preferidas, en dondiciones de votar, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo Tercero. — Asambleas. — Artículo Noveno: La Asamblea General de Accionistas representa el poder soberano de la Sociedad, será convocada, se constituirá y decidirá de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Leyes y Decretos y de estos Estatutos. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio, por el Síndico o por la Inspección General de Justicia, en los casos del artículo treinta y tres del Decreto Reglamentario del veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. — La convocatoria a Asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora que deberá realizarse al acto, se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Se tendrá por legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando no se celebre la Asamblea regularmente convocada, por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará nuevamente, con ocho días de anticipación celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días y publicándose edictos por por tres días en el Boletín Oficial. — En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número que concurra. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo se considerará válidamente constituída la Asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo Décimo: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado bancario. — Los depositantes deberán retirar de Secretaría el recibo correspondiente, que le servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, o por un Director y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la Asamblea. — Constituída la Asamblea con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen, por lo menos, el quórum fijado en el artículo noveno. — Es facultativo de la Asamblea, legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio, por un plazo no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión, siempre que el reanudarse la sesión hubiere quórum legal compuesto por accionistas que constituyeron la Asamblea y|o los que hubieren estado en condiciones de concurrir a la misma por haber cumplido con las prescripciones de este artículo. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio, siendo obligatoria su convocatoria, por el Directorio, o en su defecto por el Síndico. Las Extraordinarias se realizarán si lo consideran necesario el Directorio o el Síndico, o cuando lo solicitaren accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria. En el último supuesto el Directorio, o el Síndico en su defecto, convocarán a Asamblea, dentro de los diez días de recibida la solicitud. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, tomando respecto a estos puntos las disposiciones que juzgue conveniente. — b) Fijar el número de Directores y designarlos, como asimismo a los síndicos titulares y suplentes. — c) Considerar los dividendos y distribución de utilidades propuestos por el Directorio, pudiendo aceptar, rechazar o modificar las fórmulas propuestas. — d) Fijar la remuneración del Síndico y determinar la de los Directores y|o Directores Gerentes, en la forma establecida en estos Estatutos. — e) Resolver sobre los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — f) Resolver sobre aplicación de medidas disciplinarias a Directores y Síndicos; g) Resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia por estos Estatutos. — h) Resolver sobre los asuntos que el Directorio someta a su consideración incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para resolver sobre asuntos comunmente reservados a las Asambleas Ordinarias, tendrán las mismas facultades y atribuciones que estas últimas. — Capítulo Cuarto. — Dirección. — Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. Durarán en el cargo un año y podrán ser reelectos sin limitación, el mandato de los Directores se entenderá subsistente hasta que la Asamblea General de Accionistas, celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o los reelija. La Asamblea podrá, si lo considera conveniente, designar de uno a cinco Directores Suplentes, que reemplazarán a los titulares, en el orden de su elección, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada u otro impedimento de los mismos. Fijado el número de Directores por una Asamblea se considerará vigente hasta que otra Asamblea lo modifique. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad de los Directores u otra causa que les impida desempeñar sus cargos, a uno o más de ellos, ya sea que puedan o no reunirse con quórum legal, o no quedase ningún Director Suplente, el Directorio de conformidad con el Síndico o en su defecto sólo este último podrá designar reemplazantes de entre los accionistas hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuando estos Directores, así designados hicieren. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá cuando las necesidades del giro social lo exijan y lo convoque el Presidente, el Síndico o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. Formará quórum con más de la mitad de los Directores designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Siempre que el número de Directores presentes forme quórum, cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día, en tal caso se los considera presentes a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente su responsabilidad. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. Cada Director podrá representar a uno o más Directores. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio sobre designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de mandatos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vice-Presidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer representará a la sociedad, judicial o extrajudicialmente por intermedio de su presidente o de quien haga sus veces. — Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad, serán firmados por el presidente y un director o por el vicepresidente y un director, o por dos directores con poderes especiales, o por dos o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con dicho fin. — El Directorio podrá conferir poderes o autorizaciones generales o especiales para determinadas operaciones a una sola persona o entidad. — El endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósitos bancarios podrán ser hechos con la sola firma de un director un apoderado o un autorizado especial. — Deberes y atribuciones del Directorio. — Artículo décimo sexto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y deberá especialmente, sin que la enumeración de las facultades que se citan a continuación, sean en manera alguna limitativa: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; b) Acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la sociedad conforme a sus fines; c) Crear los cargos que considere necesarios, designar, con o sin contrato gerentes, técnicos, profesionales, obreros y demás funcionarios y empleados de la sociedad, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos, sean en sueldos, jornales, suspenderlos y|o despedirlos. — Podrá designar para el desempeño de la gerencia a uno o varios directores gerentes otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros en el desempeño de funciones especiales que se relacionen con la dirección y administración de la sociedad, debiendo las remuneraciones, incluyendo el pago de sueldo de los directores, o cualquier otra remuneración adicional a éstos, imputarse a gastos generales y no exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, computando las dispuestas por el artículo diez y ocho, inciso b) y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas a realizarse. — En el caso de que, frente a lo reducido de las utilidades, se haga necesario sobrepasar dicho porcentaje, para retribuir a directores por el desempeño de tareas técnicas-administrativas, tales remuneraciones, en exceso solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día; d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, departamentos, oficinas y|o dependencias, dentro o fuera del país, o suspenderlas o introducir las modificiaciones o innovaciones que juzgue convenientes, establecer o no, para las mismas, una administración autónoma y asignarles o no un capital; e) Administrar los bienes de la sociedad en el país o en el extranjero, celebrar contratos respecto a los bienes y celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos, relacionados con las operaciones sociales, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, dictar los reglamentos internos necesarios para la administración y dirección de la sociedad, nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, contadores, comisionistas, agentes y banqueros, de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; f) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero a particulares, sociedades e instituciones bancarias, privadas u oficiales, darlos en prenda, en anticresis y arrendamientos y todo ello por el término y condiciones que considere conveniente; g) Aceptar donaciones y hacer liberalidades con fines benéficos y usuales hacer novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que pertenezcan a la sociedad; h) Ejercer representaciones y mandatos; conferir y revocar poderes generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros todo género de facultades ejecutivas, aceptar y otorgar fianzas y garantías relacionadas con los fines sociales, celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y locación de cosas, de obras y servicios, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos de embarques, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignación de mandato y de depósito, expedir cartas de créditos y certificados nominales y al portador, celebrar contratos de sociedad con particulares o con otras sociedades nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza que sean o adquirir y vender parte de la totalidad del activo y pasivo de dichas sociedades, celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesario o conveniente para la sociedad. — i) Acordar y realizar las operaciones que considere conveniente para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera, de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de tenedor de dichas acciones y obligaciones, acordar y realizar las operaciones de créditos de cambios, de comercio, de fianzas, con instituciones bancarias y|o particulares y sociedades que estime conveniente, así como la conversión amortización, reembolso y compraventa, a cuenta de la sociedad, de obligaciones; cédulas, bonos y cualquier otro título de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; j) Aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias, efectuar y|o financiar operaciones y negocios aislados o accidentales con particulares o con sociedades constituídas o en formación, pudiendo otorgar préstamos y anticipos de dinero sobre los mismos y convenir el interés de la sociedad en el negocio, aun a bases de participación en las utilidades y pérdidas del mismo. — Efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios. — k) Resolver todo lo referente a la emisión de debentures, fijando las condiciones de emisión, (monto, amortización, forma de colocación y tipo de interés), y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar los bienes de la sociedad con garantía flotante o con garantía hipotecaria. — Previa autorización de la Asamblea, emitir acciones liberadas como distribución de reservas disponibles y|o pago de dividendos. — l) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase de carácter, incluyendo las de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, privilegios, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo antedicho. — ll) Instalar o adquirir plantas industriales, formar sociedades subsidiarias, celebrar contratos de sociedad con particulares, con otras sociedades o con entidades, establecidas o en formación, sean civiles o comerciales de cualquier clases, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionistas, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, combinaciones u otra comunidad de intereses, con personas, compañías o personas jurídicas, adquirir, vender y liquidar, parcial o totalmente el activo y|o pasivo de otras empresas. — m) Dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía de personas de existencia visible o ideal, abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cartas de orden, cheques, créditos documentarios, emitir certificados de depósitos, cartas de compromisos, suscribir, otorgar y|o aceptar trust receipt, y realizar todo

clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o del extranjero, existentes o que se crearen en lo sucesivo especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Italo Belga, Banco Italiano del Uruguay, Banco Argentino de Comercio, Banco Francés e Italiano para América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Holandés Unido, Banco de Londres y América del Sud; Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Di Nápoli, Banco El Hogar Argentino. First National Bank of Boston, Banco Francés del Río de la Plata, National City Bank of New York, Société Générale, Banco Supervielle de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos. — n) Recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales, o municipales, ministerios, reparticiones públicas, entidades públicas o privadas, mixtas, autónomas, autárquicas, contratanto y efectuando con ellas, toda clase de operaciones y realizando todo género de peticiones y tramitaciones. — o) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de entablar y contestar demandas, desistir, reconvenir, prorrogar, declinar jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o de cualquier otro carácter, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, total o parcialmente, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales. — p) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas de conformidad a las disposiciones Estatutarias, preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, formar las reservas legales, proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes y la creación de fondos de reserva especiales, sean ellas comunes, de previsión o para atender los compromisos creados por las leyes protectoras del trabajo, proponer el reparto de dividendos, distribuir dividendos provisorios sólo con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — q) Celebrar toda clase de contratos y practicar todos los actos convenientes al objeto social, aun para los que se requiere poder especial, según el artículo seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto del Código Civil, e incluyendo los enunciados del artículo segundo de estos Estatutos. — r) Con conocimiento del Síndico, podrá resolver todos los asuntos y casos que no estuvieren previstos en estos Estatutos y que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico Suplente designados por la Asamblea. El Síndico Suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria, inmediatamente para designar a sus reemplazantes. Los Síndicos serán elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, son reelegibles indefinidamente y sus funciones serán las que establecen el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Capítulo Sexto. — Balances. — Beneficios. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, la memoria, inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Pago de las remuneraciones que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) Pago de dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas. — d) Pago de dividendos anuales de las acciones preferidas. — e) Pago de las participaciones adicionales de las acciones preferidas. — f) El resto según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años, contados desde el día en que debía efectuarse el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se prescribirán a favor de la sociedad, pasando dicho importe a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por estos Estatutos y el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, salvo disposición contraria de la Asamblea. La liquidación se efectuará en la siguiente forma: a) Pago del pasivo, incluso los gastos generales; b) Reintegro del capital preferido; c) Reintegro del capital ordinario; d) Pago de dividendos acumulativos pendientes y e) El resto, a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas. Por unanimidad resulta aprobado el Estatuto que antecede. Se resuelve emitir las series uno y dos de acciones ordinarias clase "A", de pesos moneda nacional cuatrocientos mil cada una, resultando totalmente suscriptas, conforme al detalle siguiente: Ruggero Moroni, setenta mil pesos moneda nacional; Julio Antonio Jairuz, setenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Claudio Rodríguez, setenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Kairuz, setenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Chagra, setenta mil pesos moneda nacional; José Fermín Lozano Muñoz, setenta mil pesos moneda nacional; Alberto Nadra, setenta mil pesos moneda nacional; Antonio Mariano Molina, setenta mil pesos moneda nacional; José Félix Gorosabel, setenta mil pesos moneda nacional; Salim Antonio Kairuz, setenta mil pesos moneda nacional; Vicente Spirito Cottone, cincuenta mil pesos moneda nacional; León Zadunaisky, cincuenta mil pesos moneda nacional. Los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", series uno y dos, e integrado la suma de pesos moneda nacional ochenta mil. Se procede luego a designar el primer Directorio, fijándose su número en tres titulares, se resuelve asimismo designar Síndico Titular y Suplente, quedando así constituído: Presidente: Julio Antonio Kairuz; Vicepresidente, Ruggero Moroni; Director, Antonio Mariano Molina; Síndico Titular, José Félix Gorosabel; Síndico Suplente, Vicente Spirito Cottone. — Se autoriza expresamente al Directorio para adquirir si lo estima conveniente, el activo y pasivo y|o fondo de comercio y|o parte del activo y|o parte del pasivo de la firma "Nadra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio y forma de pago, incluso en acciones que estime conveniente, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad, quedan facultados los Directores, en este acto nombrados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo décimo-sexto de los Estatutos aprobados, como asimismo recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de gestiones, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Por unanimidad se resuelve autorizar a los señores Julio Antonio Kairuz, José Félix Gorosabel y Ruggero Moroni, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten cualquier modificación, enmienda, ampliación, que les fuera indicadas, incluso el cambio o modificación social; c) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución de la Sociedad será firmada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — Dejando así constituída la sociedad "Nadra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se labró la presente acta, que fué leída, aprobada y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminado el acto siendo las diez y ocho horas. — Ruggero Moroni. — A. M. Molina. — José F. Gorosabel. — Vicente Cottone. — Alberto Nadra. — S. A. Kairuz. — E. Kairuz. — Julio A. Kairuz. — Eduardo Chagra. — J. Lozano Muñoz. — L. Zadunaiski. — B. C. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ruggero Moroni, A. M. Molina, José F. Gorosabel, Vicente Cottone, Alberto Nadra, S. A. Kairuz, E. Kairuz, Julio A. Kairuz, Eduardo Chagra, J. Lozano Muñoz, L. Zadunaisky y B. C. Rodríguez", son auténticas y han sido colocadas de puño y letra por los señores Ruggero Moroni, Antonio Mariano Molina, José Félix Gorosabel, Vicente Spirito Cottone, Alberto Nadra, Salim Antonio Kairuz, Eduardo Kairuz, Julio Antonio Kairuz, Eduardo Chagra, José Fermín Lozano Muñoz, León Zadunaisky, y Benjamín Claudio Rodríguez, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, enero catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Angel R. Bolis". — "Buenos Aires, siete abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil ciento diez y nueve/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a trece (trece), con las modificaciones de fojas veinte y seis (veinte y seis) a treinta y dos (treinta y dos). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constituída en la forma indicada a fojas treinta y cinco y vuelta (treinta y cinco y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número cuatro mil ochenta y dos". Raspado, Presidencia, cualquier, Décimo, Vice, obligaciones, o, Todo Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos ochenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad Anónima, a la Sociedad "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (viene del sellado de tres pesos moneda nacional, numerado dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero setenta y cuatro, habilitado con una estampilla de dos pesos moneda nacional) y se aprueba su Estatuto. Expido el presente en quince sellos de tres pesos moneda nacional numerados dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero sesenta y uno al dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero setenta y cuatro, dos millones ochocientos treinta y cinco mil cero ochenta y nueve, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional respectivamente, numeradas siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, al siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. J. C. Gancedo. Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia. Lo transcripto concuerda fielmente con el testimonio de referencia, que queda protocolizado por esta escritura, doy fe. El compareciente solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos que para el acto lo fueron los señores Rodolfo Martínez Tuero y don José Eduardo Scarso, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. Julio A. Kairuz. Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Tgo.: J. Eduardo Scarso. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos sesenta del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en diez y siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados en la forma siguiente: del dos millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis al dos millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, un millón ochocientos veinte y seis mil trescientos veinte y seis, dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos dos, setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve, un millón sesenta y siete mil seiscientos tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: don Antonio Mariano Molina, don Salim Antonio Kairuz. Explotar y|o. Sobre raspado, Chagra, Félix, Viamonte, asignado, condicionados, todos, bienes, Italiano del para, Todo Vale. Hay un sello. Angel R. Bolis. Lo Testimoniado concuerda fielmente con su original doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio extendido en veinte fojas simples, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas, clase, y|o explotar, raspado, comercial, formosa, suscribir, todos y, luego, cuatro, Todo Vale. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Mercedez M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 19.050.— e.16|9-Nº 12.813-v.16|9|59

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.541. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, y testigos, al final nombrados, comparecen los señores: doña Alicia Micaela Paz de Alvarez de Toledo, casada en primeras nupcias con el señor Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos seis, de esta Capital, don Jorge Martín Passerieu, casado en primeras nupcias con doña Susana Corona, argentino, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos veinte, Capital, don Héctor Osvaldo García, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Carbone, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Larroque número ciento noventa, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Osvaldo García, soltero, argentino, estudiante, con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta, don Oscar Amadeo Piazza, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Segura, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos catorce, Capital, don Jorge Alfredo Robinson, casado en primeras nupcias con doña Catalina Josefina Bottan, chileno, agente marítimo, domiciliado en la calle Martín Coronado número mil cincuenta y dos, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Emilio Enrique Gibert, casado en primeras nupcias con doña Susana Enriqueta Bernard, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bouchard número seiscientos cuarenta y cuatro, Capital, don Eduardo Angel Jaeschke Díez, casado en primeras nupcias con doña Leonor Elba Lili Moring, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos veinte y seis, Capital, don Ernesto Ricardo Giralt, casado en primeras nupcias con doña Nélida Barrio, argentino, empleado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil ciento cuarenta y cinco, Capital y don Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Micaela Paz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos seis, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", que fué autorizada a funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de junio último, que lleva el número siete mil setecientos treinta y seis, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día veinte y tres de Febrero del corriente año, en la que se emitieron y suscribieron en su totalidad las diez series de acciones ordinarias al portador, de cuatrocientos mil pesos cada serie y de cien pesos cada acción por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que cons-

tituyó el capital autorizado de la sociedad. — La referida Acta de Constitución social, los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a la sociedad a funcionar como Anónima y aprueba sus estatutos, consta en el expediente letra N, número diez mil cincuenta y uno, del corriente año, de la Inspección General de Justicia que tengo para este acto a la vista, doy fe y del cual copio a continuación el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos y los estatutos, obrantes de fojas tres a cinco, con la salvedad de fojas quince para ambos instrumentos y a continuación el Decreto número siete mil setecientos treinta y seis, obrante en copia fotográfica a fojas diez y siete, todo lo cual textualmente y por el orden de su mención, dice así: "acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Belgrano doscientos veinticinco las personas que suscriben esta acta señora Alicia Micaela Paz de Alvarez de Toledo, Héctor Osvaldo García, Jorge Martín Passerieu, Oscar Amadeo Piazza, Eduardo Angel Jaeschke Díez, Jorge Alfredo Robinson, Emilio Enrique Gibert, Osvaldo García, Ernesto Ricardo Giralt y Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital. — Luego de una serie de consideraciones emergentes de conversaciones anteriores mantenidas por los asistentes, los firmantes resuelven por unanimidad. — Primero: Acordar la Constitución de una sociedad Anónima que se denominará Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos leído y considerado previamente suscribiéndose un ejemplar de los mismos por todos los asistentes y que forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir las series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., y 10a., de acciones ordinarias al portador por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y suscribirlas totalmente en la forma siguiente: Héctor Osvaldo García, suscribe diecinueve mil doscientas acciones por un valor de un millón novecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo suscribe diecinueve mil doscientas acciones por un valor de un millón novecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Alicia Macaela Paz de Alvarez de Toledo suscribe doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Jorge Martín Passerieu suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Emilio Enrique Gibert suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Oscar Amadeo Piazza suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Jorge Alfredo Robinson suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Eduardo Angel Jaeschke Díez suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Osvaldo García suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Ernesto Ricardo Giralt suscribe doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional, integrando los nombrados de sus suscripciones el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. — El importe de cuatrocientos mil pesos que se abona en efectivo se depositará en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — El Directorio resolverá la fecha y forma en que deberá integrarse el saldo del noventa por ciento (90 o|o) restante de las suscripciones. — Cuarto: Fijar en dos el número de directores eligiéndose a tal efecto a las siguientes personas: Presidente Señor Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, Vicepresidente señor Héctor Osvaldo García, Síndico señor Jorge Marín Passerieu y Síndico suplente señor Jorge Alfredo Robinson. Facultar a los señores Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo y Héctor Osvaldo García para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de las reparticiones que corresponden, gestionar la aprobación de los Estatutos y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, facultándoles ampliamente a aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen a los Estatutos, acta constitutiva e incluso a la denominación adoptada y para que, una vez obtenida dicha personería, soliciten y gestiones la publicación de los citados documentos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y/o administrativas pertinentes con escritos y toda la documentación necesaria y efectúen las diligencias correspondientes para realizar su cometido de dejar la sociedad anónima en legítimo funcionamiento. En este estado se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída fue aprobada por unanimidad, dejando así los comparecientes constituida la sociedad enunciada y firmando de conformidad. — Ricardo Alvarez de Toledo. — Oscar Amadeo Piazza. — J. M. Passerieu. — O. García. — H. O. García. — Alicia P. de Alvarez de Toledo. — E. A. Jaeschke. — Emilio Robert. — J. A. Robinson. — Ernesto Ricardo Giralt. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, don Oscar Amadeo Piazza, don Jorge Martín Passerieu, don Osvaldo García, don Héctor Osvaldo García, doña Alicia Micaela Paz de Alvarez de Toledo, don Eduardo Angel Jaeschke, don Emilio Enrique Cibert, don Jorge Alfredo Robinson y don Ernesto Ricardo Giralt, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido consignadas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero". — "Estatutos. —

Primero: Bajo la denominación de COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, se constituyó una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — e) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—) representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en diez series de cuatro mil acciones cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembro designados por la Asamblea General. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos sobrevenido a cualquiera de los directores, el Síndico designará el Accionista o accionistas reemplazantes quienes actuarán hasta la próxima Asamblea General y en caso de ausencia transitoria hasta la incorporación del titular. Para ser elegido director es necesario ser propietario de por lo menos diez acciones ordinarias las que serán depositadas en la caja de la sociedad como garantía de las gestiones de los Directores que las depositen y que no podrán ser retiradas, gravadas ni enajenadas mientras dure su mandato. El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores serán reelegibles. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sexto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente. — b) Emitir debentures dentro o fuera del país de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — c) Otorgar mandatos y revocarlos. — d) Negociar toda clase de papeles y documentos de comercio, realizar todo género de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o particular. — e) Estar en juicio, promover querellas y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. — f) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas con la administración y dirección de la sociedad. En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director la remuneración que le fije el Directorio será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referendum de la Asamblea sin perjuicio de la remuneración a que se hace referencia en el inciso b) del artículo décimo. —

La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y cinco del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Séptimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Octavo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Décimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento (2%) al Fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) Del remanente dispondrá la Asamblea en la forma que crea más conveniente mediante la distribución de dividendo a los acciones ordinarias o estableciendo las reservas que juzgue prudente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres (3) años de la fecha y fijado para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del síndico. — El producto líquido se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital nominal integrado. — Décimo segundo: Para los asuntos y cuestiones no previstas en estos Estatutos regirán las disposiciones prescriptas en el Código de Comercio. — Ricardo Alvarez de Toledo. — Oscar Amadeo Piazza. — J. M. Passerieu. — O. García. — H. O. García. — Alicia P. de Alvarez de Toledo. — E. A. Jaeschke. — Emilio Cibert. — J. A. Robinson. — Ernesto Ricardo Giralt. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto el Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, don Héctor Osvaldo García, don Oscar Amadeo Piazza, don Emilio Enrique Cibert; don Jorge Martín Passerieu, doña Alicia Micaela Paz de Alvarez de Toledo, don Osvaldo García, don Eduardo Angel Jaeschke, don Jorge Alfredo Robinson y don Ernesto Ricardo Giralt, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido consignadas en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, 23 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4.599/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Capital el 23 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la salvedad indicada a fojas quince (15) para el art. 8º. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 7736. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. — Y los ya nombrados comparecientes otorgan y declaran: Que por el presente público instrumento dejan definitivamente constituida la sociedad "Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y protocolizados su acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Antonio Barletta y don Jorge Roberto Cabrera. — Alicia P. de Alvarez de Toledo. — J. M. Passerieu. — H. O. García. — Osvaldo García. — Oscar Amadeo Piazza. — J. A. Robinson. — Emilio Cibert. — E. A. Jaeschke. — D. Ernesto Ricardo Giralt. — Ricardo Alvarez de Toledo. — Tgo.: Antonio Barletta. — Tgo.: J. R. Cabrera. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos cuarenta y uno, protocolo corriente, del Registro quinientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en siete sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados del tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta y cuatro S; correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Marcelo E. Díaz Romero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.550.— e.16|9-Nº 21.255-D.T.-v.16|9|59

VATESA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que

suscribirán, comparecen los señores doña Edith Dippon de Carnabucci, argentina, casada con Pedro Oscar Carnabucci, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y dos, domiciliada en V. Vergara tres mil treinta de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad para este acto; don Raúl Oscar Fernández, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Quintana dos mil trescientos ochenta y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Miguel Norberto Chiacchiera, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos diez y siete, domiciliado en Ercilla cinco mil ciento noventa y cinco de esta Ciudad; don Abel César Gatti, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Pasaje Ñandutí mil cuatrocientos setenta y dos de la Capital Federal; don Raúl Pereiro, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos diez, domiciliado en Carlos Calvo mil setecientos noventa y cuatro, de esta Ciudad; don Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve, departamento 1º de esta Ciudad; don Enrique Luciano Lazzari, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en Bogotá dos mil setecientos cuarenta de esta Ciudad; don Horacio Angel Martinovic, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos diez; domiciliado en Rescuero dos mil seiscientos ochenta y tres de esta Ciudad; y don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Vatesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintisiete de febrero del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número diez mil seis|uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintinueve de mayo del corriente año, exhibiéndose los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de febrero de 1959. — Reunidos en el local de la calle Constitución número 1849. Dto. 1º, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al Señor Adolfo Vilariño pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "VATESA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. - 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El Capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.— m|n.), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional con mas los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión: — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 9º) El Presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 Edith D. de Carnabucci 200 acciones; 2 Raúl Oscar Fernández 200 acciones; 3 Miguel Norberto Chiacchiera 200 acciones; 4 Abel César Gatti 200 acciones; 5 Carlos Antonio Pacual Rúmbolo 200 acciones; 6 Raúl Pereiro 200 acciones; 7 Adolfo Vilariño 200 acciones; 8 Enrique Luciano Lazzari 200 acciones; 9 Horacio Angel Martinovic 200 acciones; 10 Pedro Oscar Carnabucci 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Adolfo Vilariño; vicepresidente: Edith D. de Carnabucci; director: Abel C. Gatti; síndico titular: Pedro O. Carnabucci; síndico suplente: Raúl Pereiro. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — E. de Carnabucci. — R. O. Fernández. — M. Chiacchiera. — A. César Gatti. — C. A. Rúmbolo. — Raúl Pereiro. — A. Vilariño. — Enrique Lazzari. — H. A. Martinovic. — P. O. Carnabucci. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 mayo 1959. — Visto el expediente Nº 3649|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vatesa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dicaamen de la Inspeción General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la

sociedad "Vatesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Constituída en esta Capital el 27 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, déso a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6502. — Frondizi. — Luis R. Mac que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia los cuales he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes contiúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Vatesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída qr. les fue esta escritura a los comparecientes, por mi el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. de Carnabucci. — R. O. Fernández. — M. Chiacchiera. — A. César Gatti. — C. A. Rúmbolo. — Raúl Pereiro. — A. Vilariño. — Enrique Lazzari. — H. A. Martinovic. — P. O. Carnabucci. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley de la serie S. números: Tres millones doscientos veinte y cinco mil trescientos quince correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: 10.000. — Constituyentes. — Vale. — Entrelíneas: Ceder. — Y documentos. — Vale. — Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca. — Hs. $ 2.195. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.16|9 Nº 12.832-v.16|9|59

ROTAFLEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil setecientos cuarentiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Herberto Hugo Karplus, austríaco, casado con Isabel Judith Faerman, comerciante, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos setenta y nueve, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyugues Kurt Karplus y Hedwing Basch de Karplus, austríacos, comerciantes, domiciliados en Martín J. Haedo mil veinticinco, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Weinmann, comerciante, argentino naturalizado, casado con Elena Mary Langser, domiciliado en Bermúdez setecientos treintidós, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Ramón Cecilio Lequerica, Contador Público, argentino naturalizado, casado con Critobalina Avión, domiciliado en esta Ciudad, Avenida del Libertador General San Martín setecientos veintiséis; don Guillermo Walter Klein, argentino, abogado, casado con María Blanca Munilla, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, de esta Ciudad; don Horacio Hiram Pozzo, abogado, argentino, casado con Jacqueline Margarita Luciana Leboeuf, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, de esta Ciudad; don Juan Eduardo Bello, abogado, argentino, casado con Esilda Josefina Lucía Kolungia, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, de esta Ciudad; don Atilio Domingo Esteban Furmento, Contador Público, argentino, casado con Juana Arufe, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón mil quinientos veinticuatro y don Guillermo Walter Klein (hijo), argentino, empleado, soltero, hijo de Guillermo Walter Klein y de María Blanca Munilla, domiciliado en la localidad de Olivos, calle Tucumán dos mil setecientos sesentiuno, de tránsito en esta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que habiéndose cumplido las disposiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de las establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo, vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituída la sociedad "Rotaflex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos constituídos provisoriamente por acta privada del veinte de abril del corriente año, la cual con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptada por los socios, la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y demás antecedentes obran en el expediente número diez mil ochenta y ocho|uno año mil novecientos cincuenta y nueve del mencionado organismo, el que en su original tengo a la vista para este acto y de sus piezas queda redactado el contrato en la siguiente forma: "Acta constitutiva. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lavalle mil ciento treinta y nueve los señores don Kurt Karplus, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martín J. Haedo mil veinticinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Hedwing Basch de Karplus, austríaca, casada, comerciante, domiciliada en la calle Martín J. Haedo mil veinticinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Herberto Hugo Karplus, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos setentinueve, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Luis Weinmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bermúdez setecientos treinta y dos, provincia de Buenos Aires; don Ramón Cecilio Lequerica, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, quinto piso, Capital Federal; doctor Juan Eduardo Bello, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, octavo piso, Capital Federal; doctor Guillermo Walter Klein, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, octavo piso, Capital Federal; doctor Horacio H. Pozzo (h.), argentino, casado, abogado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña setecientos treinta, octavo piso; don Atilio Domingo Esteban Furmento, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos veinticuatro, Capital Federal y don Guillermo Walter Klein (h.), argentino, empleado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil setecientos sesentiuno, Olivos, provincia de Buenos Aires. Los presentes se constituyen en asamblea y designan para presidirla al señor Kurt Karplus. Aceptado el cargo éste expresa que es voluntad de todos los presentes constituir una sociedad anónima para desarrollar actividades industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. Los constituyentes resuelven que la sociedad se ajuste en su funcionamiento a las siguientes condiciones: I) Se denominará Rotaflex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. II) La sociedad se regirá por los estatutos que los constituyentes aprueban y firman en este acto. III) El capital autorizado se fija en pesos moneda nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos cada una, distribuídas en series. IV) En este acto se emiten y suscriben tres series de cinco mil acciones ordinarias cada una (series números uno, dos y tres) es decir quince mil acciones, en la siguiente proporción: Kurt Karplus, cuatro mil cien (cuatro mil cien) acciones; Hedwig Basch de Karplus, tres mil cincuenta (tres mil cincuenta) acciones; Herberto Hugo Karplus, tres mil (tres mil) acciones; Luis Weinmann tres mil (tres mil) acciones; Ramón Cecilio Lequeira, cuatrocientas (cuatrocientas) acciones; Juan Eduardo Bello, trescientas cincuenta (trescientas cincuenta) acciones; Guillermo Walter Klein, cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) acciones; Horacio H. Pozzo (h.) doscientas (doscientas) acciones; Atilio Domingo Esteban Furmento, trescientas (trescientas) acciones y Guillermo Walter Klein (h.), ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones. — V) Terminada la suscripción, los constituyentes integran en efectivo el diez por ciento (diez por ciento) de los importes suscriptos para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — VI) Para integrar el primer Directorio los constituyentes designan: Presidente: Kurt Karplus; Vicepresidente: Luis Weinmann; Director: Herberto Hugo Karplus; Director: Hedwig Basch de Karplus. — Este Directorio se desempeñará como tal con todas las facultades previstas en el Estatuto hasta tanto se reuna la primera Asamblea General Ordinaria. — VII) Para Síndico Titular se designa al señor Dr. Guillermo Walter Klein y Síndico Suplente al señor Dr. Juan Eduardo Bello. — VIII) La sociedad que hoy queda constituída se hará cargo a partir de esta misma fecha de los actos que conforme al estatuto, realice el Directorio en su nombre, para lo cual los constituyentes lo facultan expresamente. — IX) Quedan autorizados los señores Kurt Karplus, Guillermo Walter Klein y Juan Eduardo Bello para que indistinta, conjunta y alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de sus estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar las modificaciones o sugestiones que puedan hacer las autoridades competentes, como así también firmar los documentos y escrituras que fueren necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituída. — Con lo cual termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Kurt Karplus. — Luis Weinmann. — Herberto H. Karplus. — G. W. Klein. — Hedwig Basch de Karplus. — G. W. Klein (h.). — A. Furmento. — Horacio Pozzo. — Juan E. Bello. — C. Lequerica. — Estatuto de Rotaflex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Denominación, Domicilio, Objeto, Duración. — Artículo primero: Denominación y domicilio. — Con la denominación ROTAFLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicios de los establecimientos, agencias y domicilios especiales que el Directorio resuelva establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: Objeto: a) Su objeto es desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: industriales, fabricación de artículos para el hogar, de bazar, óptica, ferretería y eléctricos; metales, plásticos y materiales similares, sus manufacturas y substancias, máquinas y accesorios empleados en su producción, comerciales: compra-venta y demás actos equivalentes relacionados con la circulación de toda clase de mercaderías; representaciones; consignaciones y mandatos; financieras: aportación de capitales a particulares y empresas para toda clase de negocios, con o sin garantía real, colocación, suscripción, prefinanciación y compra y venta de títulos públicos, acciones y obligaciones; prestación de garantías y fianzas; inmobiliarias: compra-venta, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales; b) Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que se consideren necesarios o convenientes, sean ellos de carácter mobiliario o inmobiliario, agropecuario, forestal, comercial, industrial o financiera o de otra índole, relacionados directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo tercero: Duración. — La Sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil cincuenta y ocho. — La Asamblea de Accionistas puede prorrogarla antes del vencimiento. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: Capital autorizado. — a) El capital autorizado se fija en pesos moneda nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series; b) La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la cantidad de pesos moneda nacional veinticinco millones (veinticinco millones de pesos moneda nacional) por una o más resoluciones que serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; c) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el indicado en el inciso a) más los aumentos realizados conforme con el inciso b); d) El Directorio podrá resolver sobre la oportunidad de emisión, monto y la forma y modo de pago de las series de acciones que falte emitir hasta completar el capital autorizado según el inciso a) y hasta el capital autorizado aumentado según el inciso b) si las Asambleas que hayan resuelto los aumentos hubieren delegado tal facultad en el Directorio. — En cada oportunidad se observarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; e) Toda resolución de emisión de series de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevadas a escritura pública (abonándose entonces el impuesto correspondiente) inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Acciones. — Las acciones totalmente integradas serán al portador, numeradas correlativamente. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Estos serán firmados por dos Directores (una de cuyas firmas será manuscrita) y llenarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: Emisión, suscripción e integración: a) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean, siempre que ejerzan este derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación. Esta preferencia no rige para las acciones que se hubiesen afectado al pago de dividendos u otro destino especial; b) Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos establecidos, pagarán desde el vencimiento un interés punitorio del uno por ciento (uno por ciento) mensual y si después de otros setenta días siguieren en mora, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos emergentes de tales acciones y disponer su enajenación en la Bolsa de Comercio, en las condiciones previstas en el artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. Todos los accionistas en igual situación recibirán igual tratamiento. El producto de la venta se aplicará a las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo irá a los interesados. — Debentures. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, de acuerdo con las leyes respectivas, en las oportunidades y condiciones y con o sin garantía, según resuelva el Directorio. Los debentures serán firmados por el presidente y un director. — Administración. — Artículo octavo: Directorio: a) Número. —

La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete accionistas, según resuelva la asamblea al designarlos; b) Garantía. En garantía del fiel desempeño de su mandato, cada director depositará diez acciones en la Sociedad; c) Duración. El mandato durará un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Quedará prorrogada hasta que la próxima asamblea ordinaria, celebrada conforme al artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio, designe directores por el próximo período. Los directores son reelegibles; d) Constitución. En la primera reunión, el Directorio designado, a menos de ser unipersonal, se constituirá eligiendo presidente y en su caso vicepresidente y cuando sea necesario y hallándose ambos impedidos, al director que hará sus veces. — Artículo noveno: Funcionamiento del Directorio: a) Reuniones. El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o lo requiera uno de sus miembros o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses; b) Quórum: Para poder actuar debe hallarse presente mas de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia puede un director encomendar su representación a alguno de los otros, conservando la responsabilidad por lo actuado en su nombre; c) Vacante: En caso de impedimento o vacante, el Directorio con el síndico o, si el impedimento alcanza a todos los directores, el síndico sólo, designará al o a los accionistas que reemplazarán a los cesantes hasta la próxima Asamblea General; d) Votación. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de presentes. El presidente que siempre tendrá voto, decidirá en caso de empate. — Artículo décimo: Representación. El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad en todo acto judicial o extrajudicial, actuando por medio del director único, en su caso o de su presidente, vicepresidente o del o de los directores, gerentes o apoderados que designe. A menos de ser unipersonal el Directorio, en cuyo caso bastará la firma del director único, todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, letras, cheques y pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del presidente y un director, del presidente y un apoderado, de dos directores, de un director y un apoderado o de dos apoderados, salvo los poderes y autorizaciones especiales que acuerde el Directorio. — Artículo undécimo: Facultades del Directorio. El Directorio administra los negocios y bienes de la Sociedad, para realizar el objeto social. Al efecto, estos estatutos le dan amplias facultades, incluso y especialmente aquellas que requieren poder especial, según el artículo mil ochocientos ochentaiuno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto) el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias que exijan esos poderes, las cuales se tienen aquí por reproducidas en lo pertinente. Corresponde al Directorio entre otras facultades: a) Nombrar y remover, según lo estime conveniente: gerentes, apoderados generales y especiales y otros empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones y remuneraciones. Si alguna designación recayera en miembros del Directorio, el Directorio fijará su remuneración con carácter provisional y la someterá oportunamente a la asamblea, debiendo imputarse a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; b) Realizar los actos que considere convenientes o necesarios para la gestión del patrimonio social como ser: celebrar contratos, incluso

contratos de locación de bienes y servicios por más de seis años, adquirir y enajena bienes y derechos, constituir, aceptar y cancelar derechos reales. Podrá adquirir bienes y derechos para la Sociedad, dando a cambio acciones de la misma, siempre que los aportes así incorporados al patrimonio social, tengan un valor no inferior al importe de las acciones correlativas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; c) Cumplir todas las operaciones que hagan al comercio de la Sociedad y entre ellas, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, contraer préstamos con o sin garantías reales o personales, con Bancos particulares, oficiales y mixtos, nacionales, provinciales, municipales/ y extranjeros, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros organismos existentes o que se establezcan en el futuro; prestar y aceptar fianzas y constituir y aceptar derechos reales de garantía; librar, endosar, avalar, aceptar instrumentos de crédito y papeles de comercio; prestar dinero, solicitar, adquirir y transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; obtener y explotar concesiones mineras o de otra clase; constituir a cargo de la sociedad y estipular en su beneficio rentas y regalías. — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones del Directorio. Son obligaciones del Directorio: a) Convocar a los accionistas a asambleas ordinarias y extraordinarias cuando ello sea requerido por las Leyes y Reglamentos o este Estatuto. b) Informar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de la marcha de la Sociedad, sometiéndole los estados contables cumpliendo las formalidades de los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio. c) Fijar fecha de pago del dividendo votado por la Asamblea dentro del ejercicio en que ésta se hubiese celebrado. — Artículo Décimo Tercero: Remuneración: Los Directores percibirán la remuneración que les fije la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo undécimo, inciso a) de este Estatuto. — Artículo Décimo Cuarto: Síndico: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará Síndico titular y suplente con las funciones determinadas en el Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. — Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Oportunidad. Dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio se reunirán las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y en los casos del artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio las Extraordinarias. — Artículo Décimo Sexto: Convocatorias. Las convocatorias que señalarán lugar, día y hora y los asuntos a tratar, se publicarán en el Boletín Oficial, la primera vez durante cinco (cinco) días, con diez (diez) de anticipación a la fecha de la Asamblea y fracasada ésta por falta de número, la segunda vez, durante tres (tres) días con (ocho) de anticipación a la nueva fecha que se fijará dentro de los treinta (treinta) días de la primera. — Artículo Décimo Séptimo: Depósito de Acciones: Para participar en las Asambleas los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada. — Podrán hacerse representar si lo desean mediante carta de poder. — Artículo Décimo Octavo. Quórum. — Las Asambleas se celebrarán aun para tratar asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio: en primera convocatoria, siempre que concurra la mitad más una de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo Décimo Noveno: Votos. Cada acción suscripta confiere un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No podrán votar los accionistas en mora con sus cuotas. — Artículo Vigésimo: Mayorías. — Las resoluciones se tomarán, aun sobre asuntos del artículo trescientos cincuenticuatro, por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Presidentes. — Presidirán las Asambleas en este orden: primero, el Presidente del Directorio; segundo el Vicepresidente; tercero, el Director designado para ello por el Directorio: cuarto, el Director de mayor edad; quinto, el accionista de mayor edad. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Balance: La Memoria anual del Directorio, el Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Cuarto: Distribución de utilidades. De las utilidades líquidas realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que el Directorio considere prudentes y las habilitaciones o porcientos que se hubieren acordado a gerentes, empleados y a otras personas, se destinará dos por ciento a la reserva legal hasta que ésta alcance diez por ciento del capital suscripto. El saldo de las utilidades, previa deducción de las retribuciones que la Asamblea fije al Directorio y Síndico, tendrá el destino que ella determine. — Artículo Vigésimo Quinto. Prescripción de dividendos. Los dividendos no reclamados dentro de tres años desde la fecha en que se hicieron exigibles, prescribirán a favor de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: Liquidación. La Asamblea que resuelva la disolución de la Sociedad, designará la o las personas encaragadas de liquidarla con intervención de Síndico, determinará si lo creyera conveniente, forma y plazo de liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disposiciones Supletorias. En todos los puntos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Kurt Karplus. — Luis Weinmann. —

Herberto H. Karplus. — Hedwig Basch de Karplus. — G. W. Klein. — G. W. Klein. — A. Furmento. — Horacio Pozzo. — Juan F. Bello. — C. Lequerica". — Es Copia Fiel de su original de referencia, doy fe. Yo, el Escribano Autorizante certifico que las fojas veintiuno del citado expediente obra el triplicado de la Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de esta Sociedad por la suma de Ciento Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional, con fecha cuatro de junio próximo pasado y a fojas veinticuatro la fotocopia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que transcripto dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 Jun. 1959. Visto el expediente número cuatro mil seiscientos setenticuatro|cincuentinueve; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Rotaflex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de lo recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Rotaflex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébese su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta). con las modificaciones de fojas diez y ocho (diez y ocho) a diez y nueve vuelta (diez y nueve vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas: Decreto número siete mil setecientos ochentiocho. Frondizi. — Luis Mac Kay". Hay un sello que dice: "Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué por los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran ante mí y testigos del acto señores Alfredo Alonso y Florencio Guillermo Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Herberto H. Karplus. — Hedwig Basch de Karplus. — C. Lequerica. — Horacio Pozzo. — A. Furmento. — Kurt Karplus. — Luis Weinmann. — G. W. Klein. — J. E. Bello. — G. W. Klein. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto G. Tasi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos treintiséis del Registro doscientos ochentitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Rotaflex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y su inscripción en el Registro Público de Comercio; expido este primer testimonio, extendido en nueve sellos de Ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento ochentinueve mil ochocientos veintidós al presente inclusive, tres millones ciento ochentinueve mil ochocientos treinta, todos de la serie B, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.200.- e.16|9-Nº 21.284 D.T. v.16|9|59

DALCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos números doscientos ochenta y uno; y testigos que suscribirán comparecen los señores doña Carmen Ana Fernández Mille, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil cuarenta y tres, domiciliada en Piedras quinientos cincuenta, sexto piso, departamento A, de esta ciudad; don Modesto Fernández, español, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Piedras ochocientos veinte y tres de esta ciudad; doña Herminda Vázquez de Fernández, española, casada, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliada en Piedras ochocientos veinte y tres de esta ciudad; don José María Mondragón, español, casado, empleado, con cédula de identidad número novecientos once mil trescientos setenta, domiciliado en Constitución quinientos cincuenta y nueve de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por su propio derecho y el señor José Planxart lo hace en nombre y representación de doña Delia Planxart de Carozza, don Luis Alberto Rodríguez, D. Emilio José Franzosi, don Manuel Mondragón, don Manuel Raña y don Francisco Raña, en mérito al Poder General conferido con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación, y dicen: "... En la ciudad de Buenos Aires, "...a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ... comparecen: ... don Emilio J. Franzosi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo veintidós de la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos; doña Delia Planxart de Carozza, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos. con domicilio en Senillosa número seiscientos ochenta y siete de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el númer tres millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco; ... don Luis Alberto Rodríguez, argentino, casado, industrial, domiciliado en el Pasaje Esquina número dos mil quinientos treinta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve; don Manuel Mondragón, español, casado, comerciate, domiciliado en Pozos número quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos; don Francisco Raña, español, casado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete; D. Manuel Raña, argentino naturalizado, soltero, sastre, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos; ... y dicen que confieren Poder General a favor de don José Planxart, ... para que en sus nombres y representación, ... forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaron las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin ... facultan ... para tomar parte en las asambleas de accionistas, ... acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo, ... y realizar cuantos más actos, ... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir ... Leída ... E. J. Franzosi. ... Delia Planxart de Carozza ... Luis A. Rodríguez. — Manuel Mondragón ... Manuel Raña. — Francisco Raña ... Ante mí: R. de Menchaca ... "Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que lo he tenido a la vista en su original, y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados, dicen: Que han constituído "DALCO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número nueve mil novecientos/uno/cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y siete de abril del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de 1958, reunidos en el local de la calle Tacuarí 640, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Modesto Fernández pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "DALCO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. 3º La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimiento metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuer-

do con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que les representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vendida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de esta. Todas las accions ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales conversiones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se levará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos del a Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado. d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar n) Establecer suscursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del C. de C. — Ambos podrán ser reelegibles, la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 5 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del C. de C., deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarais tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatória la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrán que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Carmen Ana Fernández Mille; 200 acciones; 2: Delia Plaxart de Carozza 200 acciones; 3. Luis Alberto Rodríguez 200 acciones; 4: E. J. Franzosi 200 acciones; 6: Modesto Fernández 200 acciones; 6: Herminda V. de Fernández 200 acciones; 7º José María Mondragón 200 acciones; 8: Manuel Mondragón 200 acciones; 9: Manuel Raña 200 acciones; 10: Francisco Raña 200 acciones. Por unanimidad se designó el sikuiente Directorio: Presidente: Modesto Fernández; Vicepresidente: Carmen Ana Fernández Mille; Director: Francisco Raña; Síndico Titular: Manuel Raña; Síndico Suplente; Delia P. de Carozza. El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Sobrerraspado Manuel Raña. Vale. Ana Fernández Mille. D. P. de Carozza. Alberto L. Rodríguez. E. J. Franzosi. Modesto Fernández. Herminda V. de Fernández. José María Mondragón. Manuel Mondragón. Manual Raña. Francisco Raña.". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 abril 1959. Visto el expediente Nº 2.268|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dalco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Dalco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 4480. Frondizi. Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Dalco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González, y don Carlo Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe. Ana Fernández Mille. — Modesto Fernández. — Herminda V. de Fernández. — José María Mondragón. —

José Planxart. — S. González Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sello de ley numerados: dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres; dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro; dos millones ochocientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve; correlativos al dos millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. —

Entre líneas: dicen, legales, Vale. —

Sobrerraspado: seis, número, poder, Vale. — Testado: S, e, s, e, d, no Vale.

— Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca, Escribano, Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca. — Hs. $ 2.195. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|9-Nº 12.833 v.16|9|59

AURUM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(en Liquidación)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los siete días de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los doctores don Pompeo Pizzini y don Eduardo José Borda, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima actualmente en liquidación denominada "AURUM ARGENTINA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (EN LIQUIDACION), y en el carácter de liquidadores de la misma, con suficiente facultades para este acto que les reconoce el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debidamente protocolizada en este mismo Registro a cargo del autorizante, en escritura de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio seiscientos ochenta y cinco del protocolo de ese año, justificando la personería de la sociedad y su posterior disolución, con la documentación habilitante que se tiene de manifiesto para este acto y se encuentra íntegramente transcripta a los folios seiscientos treinta y uno y el precedentemente consignado del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, donde me remito, certificando que copiados en lo que considero pertinente, esos instrumentos son del tenor siguiente: "...Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Aurum Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración se estipula en cincuenta años a contar desde el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Artículo Tercero: Objeto de la sociedad será la elaboración y el comercio y|o representación de licores, bebidas en general... Artículo Vigésimo Séptimo: Al disolverse la sociedad, el Directorio procederá a la liquidación con intervención del Síndico, siempre que la Asamblea no designe uno o varios liquidadores..." Inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil quince al folio doscientos uno del libro cuarenta y nueve del Tomo A. de Estatutos Nacionales. — "Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los veintitrés días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis... comparece Umberto Pomilio... en nombre y representación de la sociedad anónima "Aurum Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"... dice: Que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas resolvió la disolución anticipada... y en consecuencia la designación de dos liquidadores... todo lo cual consta... en el acta que... copiada literalmente, es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos cincuenta y seis... Se constata que hay quórum... se declara abierto el acto. Acto seguido el Presidente pone a consideración de la Asamblea la siguiente Orden del Día... Quinto: Eventual disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de acuerdo al artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales... el señor accionista doctor Rafael E. Longo propone concretamente se decida la disolución anticipada de la sociedad. Los señores accionistas deciden en forma unánime en sentido afirmativo... propone... designen dos liquidadores... Aprobada la moción anterior... se designa por unanimidad como liquidadores a los doctores Eduardo José Borda y Pompeo Pizzini... se acuerda a los liquidadores las facultades propias de su cargo... En todos los casos los liquidadores deberán actuar conjuntamente... Sometida a consideración de la Asamblea... es aprobada por unanimidad... "Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente de los documentos de referencia, doy fe, como de que los comparecientes me aseguran que el carácter por ellos invocado no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y los doctores Pompeo Pizzini y Eduardo José Borda, en el carácter que concurren,

dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, tramita el expediente número cinco mil doscientos veinte, en el cual a fojas doscientos diez, la sociedad que representan comunica su disolución anticipada resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, en virtud de la pérdida de más del cincuenta por ciento de su capital social y la designación de los comparecientes como liquidadores de la misma, solicitando la elevación al Poder Ejecutivo de dichas actuaciones a los fines del retiro de la personería jurídica otorgada oportunamente al constituirse. Que previos los trámites legales pertinentes el Poder Ejecutivo resolvió por decreto del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis derogar el decreto por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad con carácter de persona jurídica, el que copiado literalmente, dice así: "Buenos Aires, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; Visto el expediente Nº 18.196|56, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Aurum Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que sus accionistas, en asamblea celebrada el 31 de julio de 1956, resolvieron la disolución y liquidación de la empresa, en mérito a la situación patrimonial y financiera de la misma y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Derógase el Decreto Nº 31 126, de fecha 8 de octubre de 1948, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Aurum Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de marzo de 1948. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 19.436". — Es copia fiel de la copia fotográfica que obra agregado al expediente número dieciocho mil ciento noventa y seis a fojas doscientos trece, doy fe, como de que lo relacionado consta en el referido expediente que he tenido a la vista a los fines del otorgamiento de la presente escritura. Continúan exponiendo los comparecientes: Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio solicitan del Escribano autorizante se les expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída por mí, el autorizante, a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, señores don José Enrique Arnedo y don Benjamín Francisco Murillo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo J. Borda. — Pompeo Pizzini. — Tgo.: José E. Arnedo. — Tgo.: B. F. Murillo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Oliva Soaje. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.100.- e.16|9-Nº 21.321 D.T. v.16|9|59

ALICANTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Antonio López, casado, español, constructor, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; doña María Pérez de Figueroa, española, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, de esta Ciudad; y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil quince; todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los dos primeros concurren por su propio derecho y el señor José Planxart lo hace en nombre y representación de don José Manuel Castro, doña María Josefina Castro de Patitucci, doña María Divina Castro de Mondragon, don Antonio Benito Aragundi; don Manuel Raña, don Santiago Petitucci; don Manuel Mondragon; y doña Dolores Castro de Mondragon, en mérito al Poder General conferido con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio novecientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación, y dicen "...En la Ciudad de Buenos Aires,... a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen:... don Manuel Mondragon, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos número quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos; doña María Divina Castro de Mondragon, española, casada, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en Pozos número quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta; ...don Manuel Raña, argentino naturalizado, soltero, sastre, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos; doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Monroe quinientos sesenta y siete de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad para este acto, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince expedida por la Policía Federal; don Santiago Patitucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número seiscientos cuarenta de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho; don Antonio Benito Aragundi, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cinco; doña Dolores Castro de Mondragon, española, casada, domiciliada en la calle Constitución quinientos cincuenta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad para este acto, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta y tres... y don José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta y seis de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad... y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart... para que en sus nombres y representación .. forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin... facultan... para tomar parte en las asambleas de accionistas... acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para su funcionamiento definitivo... y realizar cuantos más actos... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir... Leída... — Manuel Mondragon. — M. D. Castro de Mondragon... Manuel Raña... María J. Castro de Patitucci... Santiago Patitucci... Antonio B. Aragundi... Dolores C. de Mondragon... José Manuel Castro... Ante mí: R. de Menchaca". ...es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que lo he tenido a la vista en su testimonio; y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados, dicen: Que han constituído "Alicante" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha treinta de enero del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número nueve mil novecientos treinta y tres uno cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de mayo del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de 1959, reunidos en el local de la calle Piedras 823, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Antonio López pasan a considerar el siguiente estatuto: Art. 1º: Bajo la denominación de "ALICANTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Art. 2º: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones. a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.0), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10%. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — Art. 7º: El presidente, conjuntamente con un director suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas, agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina

y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el árt. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Art. 10º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones. durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipacion. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. 11º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resolucionen serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C., será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. 13º) En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, en proporción a la parte integrada de las mismas, y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º) José Manuel Castro, 200 acciones; 2º) María Josefina Castro de Patitucci, 200 acciones; 3º) Antonio B. Aragundi, 200 acciones; 4º) Manuel Raña, 200 acciones; 5º) Santiago Patitucci, 200 acciones; 6º) Dolores Castro de Mondragón, 200 acciones; 7º) María Pérez de Figueroa, 200 acciones; 8º) María Divina Castro de Mondragón, 200 acciones; 9º) Antonio López, 200 acciones; 10º) Manuel Mondragón, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Antonio López, Vicepresidente: Santiago Patitucci; Director: Manuel Mondragón; Síndico titular: Antonio B. Aragundi; Síndico suplente: María Divina Castro de Mondragón. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatarios o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — M. Divina C. de Mondragón. — José M. Castro. — María Josefina C. de Patitucci. — A. Aragundi. — María P. de Figueroa. — Manuel Raña. — Santiago Patitucci. — Manuel Mondragón. — Antonio López. — Dolores C. de Mondragón". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 May. 1959. — Visto el expediente número 2.935|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alicante", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alicante", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 30 de enero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.454. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia de la presente, d e c l a r a n definitivamente constituída a la sociedad "Alicante", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio López. — María P. de Figueroa. — José Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados dos millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco, correlativos al dos millones ochocientos setenta mil novecientos sesenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires. a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Planxart. — nómina. — efectuándose. — Vale. — Entre líneas: del poder. — Vale. — Testado: a. — d. — no vale. — Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca. — Escribano. — Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca. — Hs. $ 2.195. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|9-Nº 12.836-v.16|9|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MINERALCO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Osimani, argentino, soltero, domiciliado en Beaucheff mil ochocientos cinco y Florencio Polti, argentino, casado, domiciliado en Caseros mil seiscientos veintiuno, tercero H, ambos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se conviene: Primero: constituir, por el término de diez años, a contar de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de MINERALCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La socie- tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la molienda e industrialización de minerales, la exploración y explotación de minas y canteras y la comercialización interna y externa de sus productos, como así la prestación de asesoramiento técnico minero-industrial a terceros. Podrá, igualmente, dedicarse a la venta de maquinaria y equipos, a negocios de importación y exportación y a toda otra actividad relacionada con la minería y sus industrias subsidiarias o conexas. — Tercero: El capital social está constituído por la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los socios. En éste acto se integra el cincuenta por ciento del capital. El saldo se abonará a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, concesiones, derechos y patentes, arrendarlos, darlos en explotación o constituir sobre los mismos toda clase de gravamen real, solicitar préstamos con las garantías que estime convenientes o sin ellas, realizar operaciones de importación y exportación, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes, fianzas o avales relacionados con el giro de sus negocios y realizar toda otra clase de operación vinculada a su objeto siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa. Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes revestirán la calidad de gerentes con uso indistinto de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las de adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento o explotación bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, permisos o derechos, intervenir en licitaciones públicas, contratar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Sexto: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará el balance general de los negocios de la sociedad. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Previamente deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octavo: Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad mediante aviso fehaciente comunicado con noventa días de anticipación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos podrán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o a la notificación de la incapacidad, entre continuar la sociedad o disolverla, en cuyo caso se reintegrará al socio saliente o a sus herederos o representantes legales designados, el valor nominal de su cuota de capital, más las utilidades líquidas habidas hasta la fecha de la disolución, según balance especial que se practicará al efecto. El pago se efectuará dentro de los ciento veinte días de notificada la opción. Se abonará, dentro del año posterior a la fecha de la opción en concepto de "llave" un valor equivalente al doble de las utilidades líquidas habidas en el ejercicio inmediato anterior. Ninguna de estas sumas devengará interés. En plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 1.650.— e.16|9-Nº 12.778-v.16|9|59

I. Z. A.

INDUSTRIA ZAPATILLERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar Sebastián Fernández, domiciliado en la calle Moreno 845, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Julio Raúl Arbuatti, domiciliado en Mariano Acosta 121, San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, se conviene en constituir por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio de 1959, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "I. Z. A." INDUSTRIA ZAPATILLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 5205, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país si las necesidades de su actividad así lo aconsejaren. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de artículos de goma y afines, pudiendo dedicarse también a la reventa de artículos similares y en general a toda otra actividad lícita, siempre que existiera conformidad de ambos socios. — Tercero: El capital queda establecido en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas en bienes según detalle que consta en el balance que se acompaña, firmado por los socios, y que forma parte del presente contrato, y en las siguientes proporciones, el señor Oscar Sebastián Fernández, 500 cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Julio Raúl Arbuatti 500 cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, si no hubiere intención de alguno de los socios de disolverla con anterioridad para lo cual deberá comunicar su decisión con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, siempre que haya transcurrido como mínimo un plazo de dos años, a partir de la fecha de constitución. Anualmente, al 31 de mayo se confeccionará un balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. De las ganancias obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiese. — Quinto: Las tareas de administración y dirección estarán a cargo de los socios, en la forma que de común acuerdo se determine. — Sexto: Los cheques, pagarés y otros documentos u obligaciones serán firmados por los socios en conjunto, entendiéndose que no podrán utilizar la firma social ni comprometerla en cuestiones personales, ni en garantía de terceros por asuntos que no se refieran a la marcha de la sociedad. Cada socio firmará en forma personal precedida por el sello de la razón social. — Séptimo: En el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales, otorgar y suscribir toda clase de escrituras y contraer toda clase de obligaciones y compromisos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y todo otro Banco oficial y particular. — Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera la incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno de los socios, se confeccionará un balance general a esa fecha a efectos de determinar el capital real de cada uno y los causahabientes del socio incapacitado, o premuerto, podrán con acuerdo del socio restante continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar representación, teniendo derecho a controlar las actividades de la sociedad, pero no podrán intervenir en la administración de la misma sin acuerdo del socio restante. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se hará un balance general y se reembolsará el saldo a su favor en la siguiente forma que regirán también para el caso contemplado en la cláusula anterior en caso de retiro de los causahabientes del socio incapacitado o premuerto. Cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de la fecha de notificación por telegrama colacionado y el cincuenta por ciento restante a los 360 días de la misma fecha. En ambos casos correrá un interés igual al del Banco de la Nación en ese momento.

— Décima: Tanto para los casos establecidos en las cláusulas octavo y noveno, en caso de no continuar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma por el socio restante, con intervención de los causahabientes del socio incapacitado, interdicto o premuerto. — Décima Primera: Todas las resoluciones se tomarán en mutuo acuerdo y transcriptas a un libro de actas que se rubricará a tal efecto. —

Décimo Segunda: En caso de desavenencias entre los socios, cada uno nombrará un árbitro amigable componedor para lograr un acuerdo. En caso de no producirse una solución a la situación planteada se recurrirá a los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a todo otro fuero o jurisdicción. Estando las partes de acuerdo con todo

lo declarado en las doce cláusulas anteriores firman en el lugar y fecha arriba indicado. — SIraspado: Quinientos, Quinientas; vale. — Julio Raúl Arbuatti. — Oscar S. Fernández. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.500. e.16|9-Nº 21.281 D.T. v.16|9|59

G R I S C O N T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Acta. — Entre los señores Pedro Segundo Grisanti o Segundo Pedro Grisanti quien concurre como socio de Grisanti Hnos. el señor Pedro Sconfianza, casado; y el señor Tomás Roberto del Campo, casado, mayor de edad, con domicilio en 25 de Mayo 30 de la ciudad de Lanús, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Sconfianza vende, cede y transfiere al señor Tomás Roberto del Campo las doscientas treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en GRISCONTI S. R. L., cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1955 bajo el número 928 del folio 323 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta cesión lo es la suma de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) que el señor Pedro Sconfianza declara haber recibido antes de ahora sirviendo el presente de formal recibo. — Tercero: Los señores Grisanti Hnos., y el señor Pedro Sconfianza en el carácter de únicos socios integrantes de Grisconti S. R. L., dejan a los efectos de la presente cesión y de lo establecido en el art. 12 del contrato social y demás concordantes debidamente establecido que: a) Prestan especial conformidad por la cesión y transferencia de las cuotas de referencia, declarando que se han cumplido con todos los requisitos que marca el contrato a esos efectos. b) Que la presente cesión de cuotas no revoca el carácter de gerente asignado en el contrato social al señor Pedro Sconfianza, manteniéndose esa designación hasta el fin de la vigencia del contrato social, es decir hasta el 14 de octubre de 1959 de acuerdo a la decisión de los socios tomada oportunamente conforme el art. 3º del contrato social, salvo el caso que oportunamente se resolviera el cambio de gerente en la forma marcada por el contrato social. — Cuarto: Queda autorizado cualquiera de los comparecientes para inscribir en el momento que lo considere oportuno esta cesión de cuotas. De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Pedro Sconfianza. Tomás Roberto del Campo. Segundo P. Grisanti.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 12.803-v.16|9|59

LIMBAY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato de fecha 11 de agosto de 1959 el señor Tomás Fernando Bayon, vende, cede y transfiere a los señores Jorge Linardos y María Petralli de Steinmann, en la proporción de doscientas treinta y tres cuotas para el primero y doscientas treinta y dos para la segunda, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de capital que poseía en LIMBAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota, quedando en consecuencia los aportes de los socios en la siguiente forma: El socio señor Jorge Linardos setecientas una cuota, equivalentes a setenta mil cien pesos y el socio María Petralli de Steinmann seiscientas noventa y nueve cuotas, equivalentes a sesenta y nueve mil novecientos pesos. En su consecuencia las utilidades y pérdidas, en el futuro, se repartirán y soportarán, previa reserva legal, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio, quedando subsistente la asignación fijada y porcentaje fijado para el gerente en el contrato original. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.285 D.T.-v.16|9|59

TALLERES PARRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 12 de agosto de 1959, el señor Joaquín Porto, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que posee en TALLERES PARRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Antolín Porto, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus integrantes. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.16|9-Nº 21.291 D.T.-v.16|9|59

ESVENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Eduardo Daniel Estín, uruguayo, casado, domiciliado en Neuquén 638, 1er. piso, Dto. "D", Capital (C. I. Nº 2.093.696); Jesús Alfonso Vence, español, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 1828, Capital (C. I. Nº 3.732.885); Juan José Vence, argentino, casado, domiciliado en Manzoni 369, Capital (C. I. número 2.943.240) y la señora Natalia Campos de Estín, argentina, casada, domiciliada en Neuquén 638, 1er piso, Dto. "D", Capital (L. C. Nº 0.106.861), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "ESVENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital Federal, Larrazábal 1447, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, modificación, transformación, exportación, importación, venta, distribución y consignación de toda clase de materias primas y mercaderías nacionales y|o extranjeras. También podrá desarrollar cualquier actividad industrial comercial o financiera, por sí o asociada a terceros, que los socios de común acuerdo decidan explotar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir 100 cuotas de m$n. 1.000 cada socio, e integradas en la forma que se establece en el balance que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eduardo Daniel Estín y Jesús Alfonso Vence, con carácter de socios gerentes y quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente en el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, pudiendo otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras, poderes generales o especiales e instrumentos, todo ello, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías ajenas a las operaciones sociales. En todos los casos la firma de los socios gerentes deberá ser precedida por el estampo de la razón social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio deberá practicarse por los socios gerentes un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometido a los socios para su aprobación, requiriéndose mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio, sistema que se adoptará, asimismo, para cualquier decisión que interese a la sociedad. — Séptima: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en proporción a sus aportes. — Octava: Deberá llevarse un libro de actas en el que se registrarán todas las decisiones que tomen los socios. En él se anotará todo lo que convengan respecto a retiros mensuales a cuenta de utilidades o cualquier otra condición al respecto. Los socios se reunirán toda vez que lo consideren necesarios. — Novena: La cesión de cuotas podrá hacerse conforme a derecho y se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo la sociedad o los socios opción preferencial en adquirirlas en iguales condiciones que el tercero. — Décima: El fallecimiento e interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus herederos o representantes con sus derechos y obligaciones correspondientes, pero con la condición de unificar su representación si fueran varios. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legítimos, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará un tercero cuya resolución será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Esvenca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Eduardo Daniel Estín, Jesús Alfonso Vence, Juan José Vence y Natalia Campos de Estín. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.16|9-Nº 12.831-v.16|9|59

SABELLA Y DE BONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Atilio Humberto Sabella, Jacobo de Bona, Domingo Pascual de Bona, Igino Baldo, Germán Pardies y Gaitano Oliverio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "SABELLA Y DE BONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecidos con carpintería metálica y herrería de obra en la calle Enrique de Vedia 1955, Capital, e inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1950, bajo el númer 1109, al folio 388 del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificándose de un principio con fecha 13 de mayo de 1953, las cláusulas quinta y octava del mismo, inscribiéndose bajo el número 720, al folio 245, del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de mayo de 1953. Otra modificación del contrato original se ha efectuado con fecha 5 de agosto de 1958, con respecto a la cláusula quinta del mismo, inscripción que se hizo en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.149, al folio 58 del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada, de fecha 5 de agosto de 1958; entre los mismos han convenido celebrar lo siguiente: Que, el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho el señor Germán Pardies, se retira definitivamente de la sociedad en la que formaba parte, vendiendo, cediendo y transfiriendo a los socios restantes, sus dieciséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas de capital son adquiridas por los socios restantes en la siguiente proporción: dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las adquiere el señor Atilio Humberto Sabella, dos cuotas el señor Jacobo de Bona, dos cuotas las adquiere el señor Jacobo de Bona, dos cuotas las adquiere el señor Domingo Pascual de Bona, dos cuotas también las adquiere el señor Igino Baldo y, por último, el señor Gaitano Oliverio adquiere ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Por ello se conviene que con fecha 30 de junio de 1958, a cuya fecha se retrotrae del presente, deberá modificarse la cláusula quinta del contrato social original con las modificaciones posteriores efectuadas mencionadas anteriormente, la que queda redactada en los siguientes términos: Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos c|una, de la misma moneda ($ 1.000.— c|u.) correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Atilio Humberto Sabella, cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Domingo Pascual de Bona, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Jacobo de Bona, cincuenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Igino Baldo, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y Gaitano Oliverio doce cuotas de un mil pesos moneda nacional c|una; dichos importes fueron integrados totalmente en su oportunidad. En consecuencia, al vender, ceder y transferir el señor Germán Pardies, el total de sus acciones, deja en forma definitiva de pertenecer a la sociedad "Sabella y De Bona", S.R.L. De conformidad con lo que antecede se firma el presente convenio de modificación del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Bona, treinta y ocho cuotas de un mil: Vale. — Firmado: Umberto Sabella. — Domingo De Bona. — Jacobo De Bona. — Igino Baldo. — Gaitano Oliverio. — Germán Pardies.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.16|9-Nº 12.845-v.16|9|59

K A Y L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1959, entre el señor Samuel Bulwik, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4838, por sí y asimismo en representación de sus hijas menores Alicia Irene y Marta Susana Bulwik, sobre quienes ejerce la patria potestad y don Gdalie Bulwik, argentino, viudo, mayor de edad, con referencia a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "KAYLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.962, folio 376, libro 28 de dicho tipo de sociedad, cesión de cuotas de fecha 21 de marzo de 1958, inscripta bajo el Nº 1.117, folio 322, libro 34, e inscripción de declaratoria de herederos efectuada el día 30 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.541, folio 311 del libro 34 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Incorporar a la referida sociedad a don Gdalie Bulwik, con retroactividad al día 8 de julio de 1958 y con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar en consecuencia las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato original, en la forma siguiente: Cláusula quinta: Fíjase el capital social en la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Samuel Bulwik cuatrocientas veinticuatro cuotas; Samuel Bulwik por Alicia Irene Bulwik treinta y ocho cuotas; Samuel Bulwik por Marta Susana Bulwik treinta y ocho cuotas y Gdalie Bulwik cuatrocientas cincuenta cuotas. Todos estos aportes se encuentran totalmente integrados conforme se desprende del balance que por separado se firma y que se considera integrante del presente. — Cláusula sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Samuel Bulwik y Gdalie Bulwik quienes podrán firmar en tal carácter en forma conjunta para los siguientes actos: vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos y bienes inmuebles en general; comprar, vender e instalar sucursales; constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, todos los actos que signifiquen inversiones de activo fijo o venta del mismo y que puedan modificar el estado patrimonial de la sociedad. Podrán firmar en forma alternativa, separada o indistintamente en los demás actos que hagan al giro social. Para el uso de la firma social adoptada, los gerentes usarán la suya propia precedida por el rubro "Kayla" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 950.000 m|n. y seguida de la mención "gerente", debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto social. Con las limitaciones antes enunciadas los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades especificadas en la cláusula tercera con los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas para que representen a la sociedad como actora y demandadora o en tramitaciones privadas o administrativas. Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también realizando toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, aduanas de cualquier punto de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, etc.; nombrar y remover y trasladar al personal administrativo y obrero que preste servicios en la firma. Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. De idéntico modo se pacta entre los otorgantes una prohibición de dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa o indirecta con los de la sociedad. — Cláusula séptima: El ejercició comercial finalizará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación mensuales, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio una copia; los socios deberán considerar y aprobar los balances o impugnarlos en su caso, dentro de los diez días de recibida la copia aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento del término. Para la formación del balance general, régimen de amortizaciones, sistema de gastos y ajuste de

ganancias y pérdidas, se observarán las reglas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. b) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva para responder a las obliga... ...es de las leyes del trabajo, vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el 42 % para el socio Samuel Bulwik; el 42 % para el socio Gdalie Bulwik; el 8 % para la menor Alicia Irene Bulwik y el 8 % para la menor Marta Susana Bulwik. Las pérdidas serán absorbidas exclusivamente y en partes iguales por los socios Samuel y Gdalie Bulwik, no asumiendo respon...ilidad por pérdidas sociales, las me...ores Alicia Irene y Marta Susana Bulwik. — Tercero: Aclárase que el ingreso a la sociedad por parte de las menores Alicia Irene y Marta Susana Bulwik obedece al fallecimiento de la señora Kajla Bursztajn de Bulwik que fue socia de "Kayla Sociedad de Responsabilidad Limitada" que las cuotas asi...adas a las menores consisten en el cincuenta por ciento de las que poseía Kajla Bursztajn de Bulwik en la referida sociedad más una cuota que cede Samuel Bulwik. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Samuel Bulwik. — Gdalie Bulwik. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.850.— e.16|9-Nº 21.292 D.T.-v.16|9|59

ITAL PAPELERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Atilio Nicora; don Anielo Palumbo; don Nathan Grandinetti; don Leopoldo Mario Vieytes; don Rinaldo Tartufoli; don Emili Principi; don Dino Borroni; don Christian Kessel; don Simón H. D'Espósito; don Emilio Edreira; don Juan R. Moreno; don Pablo A. Kienast; don Ernesto Vicente Mollo; don Luis Caccaviello; don Gualberto S. Carbajal; don Juan C. Peci; don Alberto Prest; don Mateo Hanak y don Jesús Edreira: únicos integrantes de la razón social "ITAL" PAPELERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Ubaldo Rodríguez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, cédula de identidad 69578 (identificación civil), domiciliado en Mendoza 28, de Quilmes, que por el presente se incorpora como socio a la citada razón social, se resuelve modificar el contrato suscripto con fecha 18 de julio de 1958, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo corriente, número 404 al folio 424, libro 35 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, en la forma que seguidamente se expresará: Primero: El socio Sr. Juan Moreno, cede y transfiere al socio don Emilio Edreira, la totalidad de su cuota social de diez mil pesos nacionales que ha recibido antes de ahora, dando por el presente el Sr. Moreno, al socio Sr. Emilio Edreira, suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Se incorpora como socio el señor Ubaldo Rodríguez, siendo su cuota social de quinientos mil pesos nacionales, dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas según recibo entregado oportunamente. — Tercero: Son las cláusulas tercera, quinta y décimo primera del contrato social originario las que se modifican de la siguiente forma: Tercera: Dur...ón: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de su constitución. Quinta: Capital: Se resuelve aumentar el capital social de ciento noventa mil pesos moneda nacional, a la suma de seis millones quinientos mil pesos de igual moneda, divididos en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que se hallan totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dino Borroni, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos nacionales; don Christian Kessel, quinientos cincuenta y cinco mil pesos nacionales; don Anielo Palumbo, seiscientos mil pesos nacionales; don Rinaldo Tartufoli ...escientos cincuenta mil pesos nacionales; don Emilio Principi doscientos mil pesos nacionales; don Emilio Edreira seiscientos mil pesos nacionales; don Atilio Nicora, ciento veinte mil pesos nacionales; don Nathan Grandinetti, ciento ochenta mil pesos nacionales; don Leopoldo Mario Vieytes, trescientos cincuenta mil pesos nacionales; don Simón D'Espósito, doscientos noventa mil pesos nacionales; don Jesús Edreira, trescientos mil pesos nacionales: don Pablo A. Kienast, trescientos mil pesos nacionales; don Luis Caccaviello, doscientos mil pesos nacionales; don Ernesto Vicente Mollo, cien mil pesos nacionales; don Gualberto S. Carbajal, trescientos mil pesos nacionales; don Juan C. Peci, trescientos cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Prest, ciento cincuenta mil pesos nacionales; don Mateo Hanak, cuatrocientos mil pesos nacionales, y don Ubaldo Rodríguez, quinientos mil pesos moneda nacional. De este total se halla integrado en dinero efectivo, la suma de cuatro millones quinientos siete mil doscientos pesos nacionales, y el remanente de un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos pesos nacionales quedará totalmente integrado al treinta y uno de agosto del año en curso. Décimo primera: Uso de la firma social y facultades: Los señores gerentes tendrán el uso de la firma social conjuntamente con los socios don Christian Kessel, don Alberto Prest y don Anielo ...mbo, quienes firmarán indistintamente. Será condición indispensable que toda la documentación de la sociedad lleve la firma de dos gerentes o en su defecto de un gerente y dos de los socios nombrados precedentemente. En prueba de conformidad, y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Leopoldo M. Vieytes. — Christian Kessel. — Dino Borroni. — Emilio Edreira. — Anielo Palumbo. Ernesto V. Mollo. — Jesús Edreira. — Rinaldo Tartufoli. — P. Kienast. — Emilio Principi. — Mateo Hanak. — Nathan Grandinetti. — Luis Caccaviello. — Simón H. D'Espósito. — A. Prest. — J. Moreno Rivas. — Ubaldo Rodríguez. — G. Carbajal. — J. C. Peci. — Atilio D. Nicora. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — José Barrio Olivares, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.900.— e.16|9-Nº 12.856-v.16|9|59

BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1959, entre los señores Gregorio Sovoka, argentino, casado, domiciliado en la calle Boyacá 1992, Dto. 1º; Elías Lipman Sobotka, polaco, casado, domiciliado en la calle Bulnes 540, y Natalio Melamud, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Jacarandaes 318, Ciudad Jardín, El Palomar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones que a continuación se indican y lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su sede social estará en esta Capital, calle Bermúdez 2986, pudiendo trasladarse la misma. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la compra-venta y fabricación de cualquier tipo de colchones y sus anexos, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales o financieras. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, importe éste que ha sido totalmente integrado en bienes muebles, útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, según así resulta del balance inventario que se firma por separado y a razón de cien mil pesos m/n. por cada socio. — Quinto: Tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Elías Lipman Sobotka y Natalio Melamud, a quienes se designa gerentes y quienes deberán actuar en forma conjunta, salvo para el caso de endosos de cheques o depósitos bancarios para cuyos efectos será suficiente la firma de uno de cualquiera de ellos. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán los socios efectuar en cualquier tiempo. Tanto las utilidades como pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los contratantes en igual proporción. De las primeras se separará previamente el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se consignarán las decisiones más importantes de los socios y especialmente el resultado de los balances, cuadros de pérdidas y ganancias. Los mismos se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen impugnados dentro de los diez días de su inserción y tener conocimiento formal de los mismos. — Octava: Esta sociedad se constituye por el término de 20 años a contar del día 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro una vez que hayan transcurrido dos ejercicios y siempre y cuando avisare a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses del ejercicio de que se tratara. — Novena: El socio que optare por retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los restantes y al valor que éstas tengan en los libros pertinentes.— Décima: En caso de disolución unánime y anticipada del plazo, se pondrá en venta los efectos que hubiere, ya sea en forma parcial o como fondo de comercio, y abonado que sean los acreedores, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas que tenga cada socio. — Décima primera: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado o en su defecto adquirir a sus derechos habientes o representantes legales las cuotas, al valor que éstas tengan en el momento de producirse o conocerse el fallecimiento o incapacidad, previo levantamiento de un inventario y confección de un balance y con exclusión expresa de cualquier valor llave. — Décima segunda: La sociedad podrá, mediante la actuación de sus gerentes, operar con cualquier institución bancaria, y sean oficiales o privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, representar a la misma ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Tránsito, Patentes y Marcas, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales especiales, judiciales o administrativos y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos, quedando aclarado que los aquí mencionados son simplemente enunciativos y no limitan las facultades de los gerentes. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. Gregorio Sovoka. — Elías Sobotka. — N. Melamud. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.16|9-Nº 21.293 D.T.-v.16|9|59

APOLO

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "L. Winkel y Compañía, S. R. Ltda. Importadora y Exportadora", y con la denominación de "APOLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", con efecto al 1º de enero de 1959, elevó su capital de pesos 1.000.000 a la suma de $ 3.000.000 m|n., capitalizando los créditos y los saldos que a su favor tienen los socios en la misma y hasta la concurrencia de pesos 500.000 el Sr. León A. Winkel, y $ 1.500.000 el Sr. Daniel Winkel; quedando dicho capital de $ 3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 c|una, totalmente suscripto, integrado y aportado, así distribuído, para el socio Daniel Winkel, 2.000 cuotas, representativas de $ 2.000.000 m|n. y León Adolfo Winkel, 1.000 cuotas, representativas de $ 1.000.000 m|n. Queda firme todo lo demás del contrato original, que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento de fecha 25 de agosto de 1959. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.16|9-Nº 21.302 D.T.-v.16|9|59

FIBER

Financiera y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrto, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Hércules D'Addino, de nacionalidad argentino, de profesión constructor, casado en primeras nupcias con Da. Elda Bargellini, de 51 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 10.706, y Alberto Carmelo D'Addino, de nacionalidad argentino, de profesión constructor, casado en primeras nupcias con Da. Sara María Saint Esteven, de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 3.246.914, ambos con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 3274, de esta Capital, e hijos de don Francisco D'Addino y Da. Matilde Calónico de D'Addino, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) La sociedad que por el presente se constituye girará bajo la razón social de "FIBER" FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L., y tendrá domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, piso 10º, oficina 114, de esta ciudad, o donde en lo sucesivo dispongan los socios, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º) La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha del presente, prorrogable automáticamente por otro período igual y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a su disolución por telegrama colacionado, que deberá remitirse con noventa (90) días de anticipación a la expiración de cada período. 3º) El objeto de sus actividades lo constituirá la compra y venta de automóviles, motocicletas, motonetas, televisores, yates y|o cualesquier embarcación; bienes inmuebles urbanos o rurales; y toda clase de maquinarias del ho...r o industria, actuando en forma particular o en remates públicos. Se dedicará asimismo a operaciones de préstamo con garantía real (prendas) sobre automotores (automóviles, camiones, acoplados, motocicletas; motonetas y afines) y sobre yates o embarcaciones en general, maquinarias y sus accesorios, heladeras, televisores y todo bien mueble en general. Es también objeto de la sociedad la compra de créditos litigiosos y derechos hereditarios, pudiendo iniciar, continuar y|o proseguir los trámites pertinentes por intermedio de sus socios o de los procuradores y|o abogados que a tal efecto se designen. Podrá también otorgar préstamos hipotecarios sobre inmuebles urbanos o rurales y buques. La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la sociedad efectuar todos los actos referentes a los intereses sociales sin limitación alguna, debiendo ajustar su actuación, en lo referente a intereses que se apliquen a las operaciones, a las reglamentaciones legales y a las costumbres de plaza. A los efectos antedichos la sociedad procederá a solicitar su inscripción en la Dirección General Impositiva para realizar operaciones de préstamos, como así también en el Registro de Créditos Prendarios. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad por préstamo, ya sea con particulares, sociedades o Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano y otros Bancos oficiales o particulares; adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos, adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, automóviles, camiones, etc., u otros medios de transportes de cualquier naturaleza; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, y cancelarlas; otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; registrar marcas y patentes; cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir o transferir, formar sociedades accidentales, de capital limitado o no; ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. La enumeración de este artículo es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos lícitos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que tengan atingencia con los fines de la misma. — 4) El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios por partes iguales, o sean doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. Las cuotas son intransferibles a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio. — 5º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, con todas las facultades y obligaciones de ley, asumiendo el carácter de gerentes. Los socios firmarán todos los actos y contratos sociales con su firma personal adicionada de un sello que la aclare y diga: "Fiber Financiera y

Comercial S. R. L. Capital $ 500.000, Socio Gerente". Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios, bienes sociales con las más amplias facultades, pudiendo nombrar y remover empleados, fijando sus sueldos y atribuciones; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones comerciales con Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados; querellar criminalmente, si lo estiman necesario, por sí o por apoderado, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir o revocar poderes generales y especiales; d) podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebran contratos; percibir certificados órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o con el Gobierno Nacional Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. Los socios podrán nombrar uno o más mandatarios de la Sociedad determinando en tal caso las facultades que se acordarán a los mismos debiendo otorgarse por escritura pública los respectivos instrumentos. — 6º) Los socios pueden dedicarse conjunta o separadamente a otras actividades que no sean similares al objeto de esta Sociedad. Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — 7º) Los socios se reunirán a medida que lo exijan la marcha de los negocios de la Sociedad. De las resoluciones respectivas se dejará constancia en un Libro de Actas. — 8º) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y papeles sociales. — 9º) El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad sin perjuicio de los estados mensuales correspondientes. Las utilidades líquidas y realizadas después de separado un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, así como las demás reservas que los socios consideren de común acuerdo necesarias para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 10º) La presente Sociedad podrá entrar en disolución y liquidación total en los siguientes casos: a) Pérdida de un veinticinco por ciento (25%) del capital en un ejercicio anual; b) Por voluntad de uno de los socios, que notificará al otro socio por telegrama colacionado, a partir de cuya recepción comenzará el estado de liquidación, asumiendo los socios el carácter de liquidadores. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representados aquéllos por una sola persona. También podrán pedir los herederos la devolución de las cuotas y utilidades del causante de conformidad al último balance, en cuyo caso les serán reintegrados los importes respectivos, en partes iguales, a seis, diez y ocho, veinticuatro y treinta y seis meses respectivamente, a contar del fallecimiento de aquél sin intereses. En ningún caso los herederos del socio fallecido o incapaz podrán ejercer actos de administración ni tendrán derecho a llave o a nombre de la firma. — 12º) En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta (30) días de producida la causa efectuando la liquidación ambos socios en forma conjunta. — 13º) Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — 14º) Cualquier contienda que se suscite entre los socios, referente a este contrato o a su aplicación, será sometida a los Señores Jueces Nacionales de Comercio de la Capital y su Exema. Cámara, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. — 15º) Ambos socios y/o el Dr. Arturo Mieres, están facultados para que, conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital. Con entera conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — S|R.: "sucesivamente". "indirectamente". "deudas". Vale. — Testado: "y todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo por los socios. En caso de ausencia de uno de ellos, éste podrá ser representado en la reunión respectiva por su mandatario, mediante simple carta poder". no vale. — Nota: Se deja constancia que el presente ha sido extendido en cinco (5) sellos nacionales de tres pesos m|n. números tres millones trescientos cuatro mil setecientos quince, tres millones trescientos cuatro mil setecientos diez y seis, tres millones trescientos cuatro mil setecientos diecisiete, tres millones trescientos cuatro mil setecientos dieciocho y el presente número tres millones trescientos cuatro mil setecientos diecinueve, todos la serie S. José D'Addino. — A. D'Addino. — E|L.: Secretaría del autorizante, vale. Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 e.16|9-Nº 21.303 D.T.-v.16|9|59

BORT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "BORT HERMANOS, S. R. LTDA.", elevó su capital social de $ 150.000, a la suma de $ 500.000 m/n., con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año; capitalizando los rubros que a su favor arroja el balance realizado a esa fecha, modificándose la cláusula segunda del contrato original en el sentido de que el capital actual de $ 500.000 m/n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, pertenece a los socios a razón de 250 cuotas, representativas de pesos 250.000 m/n. para cada uno de ellos, y quedando firme todo lo demás del contrato original que no se oponga a lo establecido en la presente escritura de fecha 28 de julio de 1959, pasada ante el escribano Alfonso J. J. Mora. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.16|9-Nº 21.305 D.T.-v.16|9|59

BRETAÑA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de agosto de 1959, ha sido nombrado gerente de la sociedad "BRETAÑA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", el señor José Luis Amadeo Sáenz Valiente, en reemplazo del señor Eugenio Andujar. — Firmado: Raúl Aguirre Molina. — Adelina I. de Labayru. — Bernardino Labayru. — Eugenio Andujar. — Juan Carlos Lorio. — José Luis Amadeo Sáenz Valiente. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.16|9-Nº 21.337 D.T.-v.16|9|59

ROZENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1958, entre los señores David Rozenzwaig, Bernardo Rozencwaig, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Thames 180, e Israel Abzac, argentino, casado, con domicilio en Valentín Gómez 62, de Villa Lynch, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad comercial que se ha de regir por los principios de la Ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los prenombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará ROZENS, S. R. L. — Segundo: Tendrá su sede en esta ciudad, actualmente en la calle General Artigas 5010, pudiendo trasladarlo y establecer filiales y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Constituye el capital social la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, aportados en partes iguales y totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones y materias primas que se detallan en balance por separado. — Cuarto: Constituye el objeto de la sociedad la explotación comercial e industrial de cualquier actividad lícita y especialmente la fabricación y comercialización de camisas. Podrá asimismo, como ya se ha enunciado, realizar cualquier actividad de tipo industrial y comercial, comprar y vender inmuebles con destino a su sede social, locarlos, alquilarlos, transferirlos, sublocarlos, dar y constituir hipotecas. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, quienes por este acto son investidos del cargo de gerentes. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos de ellos en forma conjunta con su firma personal precedida del sello de la razón social. Los gerentes tendrán todas las facultades privativas a su cargo y esenciales para la buena marcha de los negocios sociales, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios. Entre otras de sus atribuciones podrán abrir cuentas y realizar las operaciones comunes, sean de ahorro o préstamos, descuento, etc., con las instituciones bancarias del país, sean éstas privadas como el Banco de Italia, Israelita, etc., y oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, etc. No podrán dar la firma en prestaciones a título gratuito garantías o fianzas a terceros. — Sexto: El presente tiene una duración de quince años a partir del 1º de enero de 1959. — Séptimo: Cada 30 de diciembre se hará un inventario y balance general, el o sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. El balance se reputará aprobado si siete días después de su confección no fuere impugnado por medio auténtico. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que determine el balance se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de Rozencwaig Hermanos. Cualquiera de los socios que quisiese rescindir el presente, transcurridos dos años desde su iniciación, lo podrá hacer y en este caso se procederá de la siguiente forma: 30 días antes del término fijado para realizar el balance e inventario general, enviará colacionado comunicando su decisión, transcurrido dicho lapso y luego de efectuado el inventario se le abonará dentro del séptimo día una cuarta parte de lo que le corresponda por capital y utilidades y el saldo en 5 cuotas trimestrales consecutivas, sin interés, iguales a partir del pago antedicho. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos dentro de los treinta días de producido el evento, deberán manifestar si continúan con los negocios sociales. Si nada dijeren se entenderá que no continúan y en este caso se procederá como para el supuesto enunciado en la cláusula anterior sobre el retiro de un socio. Si continuasen deberán unificar personería y el representante ocupará el puesto del causante. — Décimo Primero: En caso de disolución total, luego de retirados los aportes que cada uno efectuó, divididas las ganancias y las cosas susceptibles de ello en la forma dispuesta en el presente contrato y en caso de no ponerse de acuerdo en su condición de liquidadores recurrirán al arbitraje. — Décimo Segundo: Para cualquier caso de duda, ya sea la interpretación de las cláusulas del presente, la conducción de los negocios sociales en el supuesto de la liquidación ya sea también en el supuesto de liquidación y disolución, y por cualquier otra causa proveniente de la presente sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar deben designar a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros o del tercero sentencia firme e inapelable para las partes. De conformidad las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con excepción de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilio donde serán válidas todas las notificaciones en los indicados precedentemente. De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". En la Ciudad de Buenos Aires a los... días del mes de agosto de 1959, reunidos los señores David Rozenzwaig, Bernardo Rozencwaig e Israel Abzac, aclaran que el contrato de sociedad celebrado entre los mismos con fecha 23 de diciembre de 1958, se trata de la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará en plaza bajo el nombre de "Rozens, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad firman.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650 e.16|9-Nº 21.331 D. T.-v.16|9|59

DINASTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Tres días del mes de septiembre de 1959, entre los señores Reynaldo Hahn, alemán, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 643, de Villa Ballester, Pcia. Bs. As., y don Enrique Lewin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Justo Nº 727 de Florida, Pcia de Bs. As., ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645, y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: —La Sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "DINASTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Nahuel Huapi Nº 4641, sin perjuicio de trasladarlo y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad, será dedicarse a la fabricación y Compra-Venta de Artículos de Goma Látex y Afines en General a los mismos. — Tercera: — El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 1º de octubre de 1959, pudiendo prorrogarse por cinco años más, siempre que ninguno de los socios denunciare su voluntad en contrario. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la misma, con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cada ejercicio, y en forma fehaciente. El cobro de los haberes del socio saliente les será abonado en la forma prevista en la cláusula "octava" del presente contrato. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos M|Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, todos de acuerdo a balance e inventario, que por separado suscriben las partes, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, obligaciones inherentes al cargo, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas a favor de terceros, extraños a la sociedad. — Sexta: — El 30 de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas, previa le deducción del 5 o|o de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la proporción del 50 o|o para cada uno de ellos, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: — Queda establecido que las cuotas sociales, no podrán ser transferidas o cedidas, a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad expresa de ambos socios. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, en tal supuesto, se practicará un balance general a la fecha de acaecido el hecho, el que será confeccionado conforme con los precios de costo al día. Los haberes que puedan corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, será abonado de la siguiente manera: el 15 o|o del monto total a los 30 días de la fecha del balance, otro a los 60 días, en ambos casos en dinero efectivo, y el saldo en 10 pagarés iguales y consecutivos a partir de los 90 días de la mencionada fecha de balance, incluyendo un interés del 12 o|o anual, a partir de los 60 días. El socio sobreviviente podrá optar a) por liquidar totalmente la sociedad, b) por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, continuando por sí solo con el giro de los negocios. Los herederos deberán unificar su representación. — Novena: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Reynaldo Hahn. — Enrique Lewin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Reynaldo Hahn y Enrique Lewin, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Fdo. Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.16|9-Nº 21.339 D.T.-v.16|9|59

"GUARANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública número once de fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano autorizante suplente Dámaso Valdés, de la ciudad de La Plata, la señora doña María Greczko, en representación de la sucesión de su extinto esposo, Esteban Michalczuk, vende, cede y transfiere a favor de Esteban Filutowicz y Nicolás Burnowicz las cuotas capital derecho y acciones que posée en la fábrica de Muebles "GUARANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Esteban Filutowicz, en nombre y representación de Nicolás Mereszko, vende, cede y transfiere a don Nicolás Burnowicz, las cuotas de capital, derechos y acciones que posee en la misma sociedad, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de estas cesiones de cuotas, el capital social de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, queda integrado por los señores Nicolás Burnowicz y Esteban Filutowicz, por partes iguales, es decir ochenta cuotas de un mil pesos cada una, asumiendo el carácter de gerentes, teniendo a su cargo en forma indistinta la dirección y administración de la sociedad, pero el uso de la firma social estará a cargo de los dos conjuntamente, para realizar todos los actos previstos en el contrato originario y sus modificaciones. — Firmado: Virgilio H. Mamberto. — Escribano. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada - Vale.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|9-Nº 21.340-D.T.-v.16|9|59

SATZ Y ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores David Satz, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Lizevsky, de profesión farmacéutico, con domicilio en Teodoro Vilardebó 2143, Gregorio Satz, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Teitelbum, de profesión industrial, con domicilio en Gaspar Campos 480 y Jacinto Alvarez, español, casado en primeras nupcias con Isabel Bellone, de profesión industrial con domicilio en Campana 2175, todos de esta Ciudad, mayores de edad y únicos integrantes de "SATZ Y ALVAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1951 bajo el Nº 3.410, al Fº 160 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y posterior modificación inscripta en el Reg. Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1958 bajo el Nº 3.744, Fº 286 del Lº 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social de "Satz y Alvarez" Sociedad de Responsabilidad Limitada de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) a tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) mediante la capitalización de los saldos acreedores de las Cuentas de Socios de esta sociedad al 15 de Julio de 1959 en la siguiente proporción: David Satz, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Gregorio Satz, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) y Jacinto Alvarez, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). Segundo: Modificar en su parte pertinente el Artículo Sexto del Contrato Social, que queda redactado en los siguientes términos: "El Capital Social se fija en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.— dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, integramente suscripto y aportado por los socios como sigue: David Satz, mil (1.000) cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—); Gregorio Satz mil (1.000) cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) y Jacinto Alvarez mil (1.000) cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) totalmente integrado según Balance General al 15 de Julio de 1959.— En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.— Fdo: Gregorio Satz.— David Satz.— Jacinto Alvarez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Gregorio Satz, David Satz y Jacinto Alvarez han sido puestas en mi presencia.— Buenos Aires, Agosto 25 de mil novecientos cincuenta y nueve.- Aron Sajnin, Escribano.— Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1959.— Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 1.350.—e.16|9-Nº 21.342 D.T.-v.16|9|59

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que don Ernesto Menzel, con fecha quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ha hecho venta, cesión y transferencia a sus otros dos y únicos consocios, Don Pedro Grosso y Don Salomón Hornos, por partes iguales, las cuatro mil (4,000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, de su propiedad, en "MADERIL PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los Señores Grosso y Hornos a cargo con el activo y pasivo de la referida sociedad y como sus únicos y exclusivos integrantes. Fdo: Pedro Grosso — Salomón Hornos — Ernesto Menzel.— Buenos Aires, 26 de Agosto de 1959.— Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|9-Nº 12.898-v.16|9|59

MALIK Y KON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 30 de Septiembre de 1957, los señores Abraham Girsch Malik y Zelek Kon, únicos integrantes de MALIK Y KON S. R. L., declaran disuelta la sociedad mencionada que explotaba el negocio de confecciones de la calle Gurruchaga 872, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Zelek Kon.—Buenos Aires, 19 de Agosto de 1959.— Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 350.—e.16|9-Nº 21.344 D.T.-v.16|9|59

SCHENQUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante hágase publicar por el término de un día el siguiente edicto:

Todos los socios, los señores Don Isaac Sehenquermán y Don Isidoro Schenquerman, de estado civil casados, argentinos, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, establecidos con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de útiles de escritorio, de colegio, librería, papelería y afines constituídos en contrato, correspondiente al rubro social "SCHENQUERMAN HERMANOS" inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos setenta y nueve al folio ciento cincuenta y cuatro del libro veintitrés de contratos de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el día siete de Noviembre del año un mil novecientos cincuenta y uno y la modificación efectuada posteriormente e inscripta el día 6 de Septiembre del año un mil novecientos cincuenta y seis bajo el número un mil novecientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro veintinueve de contratos de Responsabilidad Limitada, y que consta en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero: Por el presente se amplía el Capital Social, suscripto en el contrato original y su posterior modificación, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, retrotrayendo los efectos del presente al día primero de Octubre del año un mil novecientos cincuenta y siete.— Segundo: Ratifícase por el presente y de común acuerdo el Estatuto Social enunciado en el primitivo contrato y sus posteriores modificaciones como así también la de todas las cláusulas que no hayan sido materia de supresión o modificación en el presente.— En Buenos Aires a nueve días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.— Fdo: Isaac Schenquerman.— Isidoro Schenquerman.— Cláusula Aclaratoria: El capital social se eleva a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma; El Sr. Isaac Schenquerman 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. y el Sr. Isidoro Schenquerman 200 cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.— Buenos Aires, Julio 30 de 1959.— Fdo: Isaac Schenquerman — Isidoro Schenquerman.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.16|9-Nº 12.896-v.16|9|59

REFRIGERACION MB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Peña, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda Zulema Gancedo y Carlos Alberto Peña, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Mondadore, ambos hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle San José 1538, Capital, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los señores José Peña y Carlos Alberto Peña una sociedad que girará bajo la denominación de "REFRIGERACION MB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle San José Nº 1538|40, pudiendo trasladar el mismo a otro lugar cuando las necesidades del giro social así lo requiriesen, como también establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto en especial, la venta de repuestos y accesorios de refrigeración, en general, la realización, por cuenta propia o de terceros o en participación de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en general, como así también la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y materiales y la compraventa de muebles, inmuebles, valores mobiliarios y derechos. —

Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, quedando prorrogado dicho término por otros diez años si ninguno de los socios hace una expresa manifestación contraria antes de los noventa días de la expiración del plazo de duración convenido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas por los rubros del balance-inventario practicado en el día de la fecha y que se agrega a este contrato como parte constitutiva del mismo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social pero uno cualesquiera de ellos obligará a la sociedad en toda clase de actos. Es así que uno cualesquiera de los gerentes está facultado para emitir, aceptar, adquirir, endosar y avalar cheques, letras, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, otorgar poderes judiciales, especiales o generales y aquellos especiales o generales y aquellos especiales que se requieran para promover querellas criminales. — En la forma establecida la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, y particulares, ya sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, creados o a crearse; girar en descubierto contra créditos acordados a la sociedad; intervenir en licitaciones y, en general, efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Las firmas personales de los gerentes y|o apoderados puestas al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de ésta, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance de comprobación de saldos, y anualmente, uno general, finalizando el ejercicio el 31 de diciembre de cada año. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Octava: De De la utilidad líquida que resulte de cada balance general, se procederá a la formación de un fondo de reserva, cuyo porcentaje determinarán los socios, para responder a leyes obreras y de seguridad social como también se separará el 5o|o de las utilidades a efectos de formar el fondo de reserva, del 10o|o del capital, que determina la ley. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las resoluciones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad inclusive las consignadas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Décima: Con imputación a la cuenta "utilidades realizadas y líquidas", los socios para subvenir a sus necesidades particulares podrán retirar las sumas de dinero que de común acuerdo fijen y que constarán en su monto y término, en el libro de actas indicado en la cláusula anterior, ya sea como sueldo mensual o a título de retiros con imputación a su cuenta particular. — Décima Primera: Todo cuanta haya sido previsto en el presente, será resuelto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Décima Segunda: Cuando la sociedad debe comparecer a juicio, sea como actora o demandada, como asimismo para todo trámite o gestión administrativa o de cualquier naturaleza y ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, será representada por uno cualquiera de los socios a quien se le otorgan todas las facultades con la amplitud necesaria para el mejor desempeño de su cometido. — Décima Tercera: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio legal y especial en la sede actual de la sociedad, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen, hasta que se constituya, en forma expresa, otro domicilio. — Décima Cuarta: Para cualquier cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de 1959. — J. Peña. — C. A. Peña.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 2.650 e.16|9-Nº 21.356 D.T.-v.16|9|59

ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jovino Florencio Suárez Vela, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Charcas Nº 3629; Alfredo Skomlinski Croner, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Río Bamba Nº 1073, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández Bueno, español, mayor de edad, domiciliado en calle Olazábal Nº 1410, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y Mario Francisco Sassone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Olazábal Nº 1459, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar y capaces, quienes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "ESCUELAS MODELO DE ITUZAIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Cangallo Nº 3019 (2º piso, oficina 4), pudiendo además establecer todas las agencias y|o anexas que estimen conveniente dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad por este acto constituída será la explotación comercial de la Escuela Modelo General Manuel Belgrano, e Instituto Adscripto General Manuel Belgrano, sito en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos María de Alvear Nº 1075, como así también otros establecimientos educacionales debidamente autorizados que deseen incorporar en el futuro a la Sociedad. — Pudiendo asimismo formar parte en otras sociedades que convenga a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Veinte (20) años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad por este acto constituída tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no se podrá disolver sino por causal legal obligatoria, obligándose también expresamente a no transferir los socios sus cuotas de capital durante este período, salvo unanimidad de todos los socios para la cesión de sus cuotas. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000,00) que se consideran divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Dr. Jovino Florencio Suázre Vela, cuatrocientas cuotas, o sea, Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, El Dr. Alfredo Skomlinski Croner, cuatrocientas cuotas, o sea, Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Manuel Fernández Bueno, ciento cincuenta cuotas, o sea, Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y el Sr. Mario Francisco Sassone, cincuenta cuotas, o sea, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dichos importes han sido integrados y aportados totalmente por los socios en un todo de acuerdo con el Inventario Físico practicado y que forma parte del presente instrumento. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisarlo con antelación de dos meses, y en forma auténtica, dejándose

expresa constancia que el socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar prioridad a los socios continuadores para la adquisición de sus cuotas, las que les transferirá a prorrata de sus capitales aportados. — En caso que los socios o el socio continuador no deseen adquirir las cuotas del socio saliente, las mismas podrán ser transferidas a terceros, en cuyo caso el socio que se retire percibirá el valor del importe de sus cotas de manos del nuevo comprador, no obligándose los socios continuadores a otorgar al nuevo socio la continuidad en el cargo del socio saliente, sino sus derechos de aporte de capital. — Séptima: Por este mismo acto quedan nombrados Socios Gerentes de la Sociedad los Dres. Jovino Florencio Suárez Vela y Alfredo Skomlinski Croner, quienes representarán a la misma y conducirán sus negocios y tendrán todas las facultad : para actuar en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todos los asuntos en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros bienes de cualquier naturaleza, actuar por la sociedad ante instituciones públicas ,privadas, oficiales o nacionales, pactar, comprometer o resolver ante instituciones bancarias, públicas o privad s, usando al efecto sus firmas personales bajo el aditamento de la sociedad, teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: La firma social estará a cargo en forma conjunta de los dos socios nombrados gerentes por este acto, Dres. Jovino Florencio Suárez Vela y Alfredo Skomlinski Croner, pudiendo firmar en caso de ausencia o incapacidad de uno de ellos cualquiera de los otros socios señores Manuel Fernández Buenos y|o Mario Francisco Sassone. — Dejándose expresa constancia que siempre será indispensable la firma de uno de los socios gerentes, conjuntamente con el otro socio gerente o conjuntamente con cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad. — Se deja expresa constancia que los socios que firmarán por la sociedad, no podrán comprometer a la misma en asuntos ajenos ni dar la firma en fianza o garantía a favor de terceros. — Novena: Los socios gerentes obligan todo su tiempo a la sociedad, pudiendo dedicarse solamente a otras actividades que no sean del mismo ramo y durante el tiempo que no sea necesario para la atención de la sociedad. — Décima: Por el Libro de Actas rubricado de la sociedad los socios se fijarán sus cargos, remuneraciones y obligaciones y derechos dentro de la actividad comercial a desarrollar. — Décimaprimera: Cada año al día 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario Físico de existencia a fin de establecer el resultado de la explotación anual, y ya sea éste ganancia o pérdida, será distribuída o soportada por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción del cinco (5 %) por ciento anual, hasta integrar el diez por ciento de Fondo de Reserva Legal. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, sino que continuará con su giro habitual con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar su personería, dejándose expresamente establecido que los herederos heredarán exclusivamente sus cuotas de bienes de capital social, no así los cargos, actividades y responsabilidades del socio desaparecido, fallecido o incapaz. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia que existiera entre los socios durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será resuelta por el Director de Turno de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo o laudo que dicte será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda otra reclamación judicial, extrajudicial o de ultra petita. — De conformidad firman las partes en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra". — Jovino Florencio Suárez Vela; Alfredo Skomlinski Croner; Manuel Fernández Bueno y Mario Francisco Sassone.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.16|9-Nº 12.864-v.16|9|59

DUVELAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 12 de agosto de 1959, la razón social Duvelan Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital de Ciento Ochenta Mil Pesos a Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional y se modifican los artículos primero y sexto, los que quedan redactados del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "DUVELAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Florida número trescientos setenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en toda la República y en el exterior. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la neda nacional dividido en mil dos cuosuma de Un Millón Dos Mil pesos motas de mil pesos moneda nacional cada una que han integrado los socios por partes iguales.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.16|9-Nº 12.961-v.16|9|59

MANCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Maritilde Somoza de Bosch, con domicilio en Guido 1680; Antonio Nicolás Capurro con domicilio en Sarmiento 320; Carlos Lucio Somoza con domicilio en Juncal 1255, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "MANCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de mayo de 1949, bajo el número 598, al folio 452 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su prórroga inscripta con fecha 10 de marzo de 1959 bajo el número 294 al folio 408 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores María Amalia Capurro con domicilio en Aráoz Nº 2770, argentina, soltera, mayor de edad y Mario Edgardo Capurro, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, con domicilio en Aráoz 2770, que es emancipado comercialmente por este acto, se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato social con retroactividad al 2 de enero de 1959. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.290.000.—) dividido en un mil doscientas noventa (1.290) cuotas de un mil pesos moneda nacion. (m$n. 1.000.—) cada una que se hallan totalmente suscriptas e integradas según Balance certificado por el Contador Público Nacional señor Miguel Kiguel, Maritilde Somoza de Bosch cuatrocientas sesenta y tres (463) cuotas; Antonio Nicolás Capurro doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas; Carlos Lucio Somoza cuatrocientas sesenta y tres (463) cuotas; Mario Edgardo Capurro cincuenta y cinco (55) cuotas; y María Amalia Capurro cincuenta y cinco (55) cuotas. — Décima Quinta: Los señores María Amalia Capurro y Mario Edgardo Capurro deben dedicar toda su actividad e inteligencia con carácter exclusivo a los negocios sociales. — De común acuerdo se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Antonio N. Capurro. — Mario E. Capurro. — María Amalia Capurro. — Carlos L. Somoza. — Maritilde Somoza de Bosch.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.16|9-Nº 21.360 D.T.-v.16|9|59

CARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Aurelio Borría, Delia Antonia Laurido de Sambade, Isabel Echeverría de Renta y Juan Miguel Ripoll, en el carácter de únicos componentes de CARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.469, al folio 104 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Zulema Rubín de Paola, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Thorne 382, Capital; Juan Ripoll, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2525, Capital; Pedro Pablo Sotolano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Salom 433, Capital; Antonia Sacchitella de Nadales, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona 456, Capital; Jorge Marcos Pelizzari, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 5442, Capital; Oscar Pablo Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1474, de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Amparo Rodríguez de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 1450, Capital; Marta Ione Pelizzari, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Paraguay 5442, Capital; Roberto Amílcar Domínguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué 456, Capital; Martina Raquel Buffa, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Aguilar 2682, Capital y Joaquín Mollo (h.), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Casares 1971 de Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires), han convenido lo siguiente: Primero: Zulema Rubín de Paola, Juan Ripoll, Pedro Pablo Sotolano, Antonia Sacchitella de Nadales, Jorge Marcos Pelizzari, Oscar Pablo Domínguez, Amparo Rodríguez de Rodríguez, Marta Ione Pelizzari, Roberto Amílcar Domínguez, Martina Raquel Buffa y Joaquín Mollo (h.), ingresan como nuevos socios en Carbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando cincuenta mil pesos moneda nacional, la primera, cien mil pesos moneda nacional, el segundo; sesenta mil pesos moneda nacional, el tercero; ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, la cuarta; sesenta mil pesos moneda nacional, el quinto; treinta mil pesos moneda nacional, el sexto; cien mil pesos moneda nacional, la séptima; cuarenta mil pesos moneda nacional, la octava; cien mil pesos moneda nacional, el noveno; cuarenta mil pesos moneda nacional, la décima, y setenta mil pesos moneda nacional, el undécimo, quienes así han suscripto e integrado: cincuenta, cien, sesenta, ochenta y cinco, sesenta, treinta, cien, cuarenta, cien, cuarenta y setenta cuotas de mil pesos cada una, respectivamente. — Segundo: Además, la socia Delia Antonia Laurido de Sambade aumenta su capital en cincuenta mil pesos m|n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más, a partir del 26 de Diciembre de 1958. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital de Carbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un Millón Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borría 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Delia Antonia Laurido de Sambade 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Isabel Echeverría de Renta 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Juan Miguel Ripoll 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Zulema Rubin de Paola 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Juan Ripoll 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Pedro Pablo Sotolano 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Antonia Sacchitella de Nadales 85 cuotas, o sea $ 85.000 m|n.; Jorge Marcos Pelizzari 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Oscar Pablo Domínguez 30 cuotas, o sea $ 30.000 m|n.; Amparo Rodríguez de Rodríguez 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Marta Ione Pelizzari 40 cuotas, o sea $ 40.000 m|n.; Roberto Amílcar Domínguez 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Martina Raquel Buffa 40 cuotas, o sea $ 40.000 m|n. y Joaquín Mollo (h.) 70 cuotas, o sea $ 70.000 m|n., todo conforme al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en el contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios, aceptando todas las cláusulas del mismo. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Ione, soltera, Ione, Ione. Valen. — Pedro Sotolano. — Joaquín Mollo (h.). — Antonia S. de Nadales. — O. P. Domínguez. — Isabel E. de Renta. — J. Ripoll. — J. M. Ripoll. — M. I. Pelizzari. — J. M. Pelizzari. — Z. R. de Paola. — Delia L. de Sambade. — Martina R. Buffa. — J. A. Borria. — A. R. de Rodríguez. — R. A. Domínguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Aurelio Borría, Delia Antonia Laurido de Sambade, Isabel Echeverría de Renta, Juan Miguel Ripoll, Zulema Rubín de Paola, Juan Ripoll, Pedro Pablo Sotolano, Antonia Sacchitella de Nadales, Jorge Marcos Pelizzari, Oscar Pablo Domínguez, Amparo Rodríguez de Rodríguez, Marta Ione Pelizzari, Roberto Amílcar Domínguez, Martina Raquel Buffa y Joaquín Mollo (h.), las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Nadales, veinticuatro. Valen. — M. J. Sanabria - Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1959. — E|L. Septiembre. Vale. — T|dado: Agosto. No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450 e.16|9-Nº 21.359 D.T.-v.16|9|59

ACCIONARIA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Nicolás Chinni, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez mil seiscientos veintisiete de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Vicente Marino, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau tres mil doscientos veintinueve de la Capital Federal; Francisco L. Daelli, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laprida mil setecientos veintiséis de la Capital Federal; Eduardo G. Desiata, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay mil novecientos veinte de la Capital Federal; Carlos Cionci, casado, italiano, comerciante domiciliado en la calle Conde dos mil doscientos ochenta y dos de la Capital Federal; Juan Francisco Aicardi, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y dos de la Capital Federal; Ferruccio Della Penna, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos ochenta y seis de la Capital Federal; Jorge Salotto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martínez Castro doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; Servando Taboada Carril, casado, argentino, cimerciante, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos veintisiete de la Capital Federal; Pablo Zizzi, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil cuarenta y cinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y Aldo Luis Chinni, casado, argentino, de profesión contador público, domiciliado en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, piso primero, oficina diez y seis de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social ACCIONARIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, piso primero, oficina diez y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecerse agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de cinco años, con opción a cinco años más, retrotrayendo sus actividades al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la promoción de inversiones mobiliarias en títulos y acciones privadas por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usar, arrendar, o tomar en arrendamiento, recibir y otorgar toda clase de derechos reales existentes o a crearse. b) financiar empresas u operaciones determinadas, vinculadas al objeto social y procurarse su propia financiación como también asociarse con otras sociedades cualquiera sea su objeto, siempre que esa asociación tenga relación con el objeto de esa sociedad. c) contratar con los poderes públicos e instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales, existente o a crearse, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro sin excepción alguna; d) realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el cumplimiento del objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos m|n, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en forma proporcional por cada uno de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cuatro socios gerentes, designándose a ese fin a los señores Francisco L. Daelli, Eduardo G. Desiata, Servando Taboada Carril y Aldo Luis Chinni, quienes tendrán como función principal la de hacer cumplir los fines para los cuales la sociedad ha sido creada debiendo presentar trimestralmente rendición de cuentas de sus actividades. Asimismo serán los encargados de llevar un libro de actas rubricado en donde se transcribirán todas las decisiones que tomen, salvo aquellas operaciones de carácter ordinario que se realizan en Bolsa por la compra-venta de títulos. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios administradores pero siempre en forma conjunta de por lo menos dos de ellos. El uso de dicha firma social comprende: firmar cheques, letras, pagarés y demás docu-

mentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o privado de la República Argentina o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar garantías ni fianzas en favor de terceros. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; las decisiones que se tomen, deben serlo por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los socios gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los socios gerentes. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Si los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido no llegan a un acuerdo, se procederá a la liquidación de la cuota parte de los herederos, estableciendo el porcentaje, por peritos contadores designados al efecto. — Décimo Segunda: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos noventa días, insertando en dicho telegrama el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Siendo de conformidad de los once socios las catorce cláusulas presentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Luis Nicolás Chinni, Vicente Marino, Francisco L. Daelli, Eduardo G. Desiata, Carlos Cionei, Juan Francisco Alcardi, Ferruccio Della Penna, Jorge Salotto Servando Taboada Carril, Pablo Zizzi y Aldo Luis Chinni.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.16|9-Nº 12.901-v.16|9|59

SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un ... que por escritura otorgada ante el Escribano Julio Fernández Moujan, con fecha 23 de julio de 1959, por haber terminado su mandato que tenían en la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores doctor Héctor De Cusatis, Luis Félix Landi y Atilio Roccatagliata, como gerentes de esa sociedad, se nombran como nuevos gerentes a los señores doctor Héctor De Cusatis, Luis Félix Landi y Ovidio Eliseo Isaurralde. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|9-Nº 12.963-v.16|9|59

L. A. G. Y. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de junio de 1959, la sociedad "L. A. G. Y. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a favor de la señora Alice Lidia Mayer de Berken diez cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Productos Felmax, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobrerraspado. — Lidia Mayer. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.16|9-Nº 21.365-D.T.-16|9|59

MACK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 8 de junio de 1959, la razón social "MACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se modifica la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que el capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo al socio don Alberto Gregorio Amaro, doscientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional y a la socia doña Alicia Grancha de Amaro, ciento treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Asimismo se modifica la cláusula primera del contrato social, estableciéndose que la sociedad tendrá su asiento en la calle Florida trescientos veintitrés, local número nueve, sin perjuicio de la instalación de sucursales y/o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero que los socios oportunamente acordaren". — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.16|9-Nº 21.366-D.T.-v.16|9|59

NICOLAS SZENTIVANYI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 14 de agosto de 1959, otorgada ante el escribano Ricardo A. Villa, al folio 721, del Registro 229, los señores doña Violeta Sinay de Szentivanyi y don Nicolás Szentivanyi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "NICOLAS SZENTIVANYI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo en cuenta el desenvolvimiento social y la utilidad del ejercicio han resuelto ampliar el objeto social y capital la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el rubro utilidades al capital de la sociedad, elevándolo a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas segunda y quinta del contrato que los rige, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicar las siguientes actividades: Comerciales, mediante la importación o exportación, compra y venta de bienes, mercaderías en general, máquinas y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales, mediante la fabricación de conductores eléctricos con materiales termoplásticos, así como la fabricación de plásticos en todas sus formas, fabricación y manufactura de máquinas; herramientas para la industria metalúrgica y eléctrica y trefilación de alambres. — Financieras, mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de créditos, títulos o acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. — Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, aún para loteo se rijan por la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cláusula quinta: El capital social queda ampliado a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de un mil cien cuotas para el señor Szentivanyi y de seiscientas cincuenta cuotas para la señora Sinay de Szentivanyi, conforme al balance practicado con fecha treinta de junio del corriente año, del que una copia firmada por los mismos, se agrega a la presente —. Dejan subsistentes, firmes y válidas todas las demás cláusulas y condiciones que no se hayan modificado por dicha escritura. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.16|9-Nº 21.337-D.T.-v.16|9|59

PLOMEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores Juan Bautista Ubaldo Biagini, argentino, casado, químico industrial; Manuel Osvaldo Vilas, argentino, casado, comerciante, integrantes de "Plomel Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1956, bajo el número 2.026, al folio 495 del libro 29, modificada por convenio inscripto el 6 de febrero de 1958 bajo el número 307, al folio 206, libro 34, y por contratos de cesión inscriptos el 30 de junio de 1959 bajo los números 1.589, 1.590, 1.591 del folio 44 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Jorge Enrique Hontoria, argentino, casado, comerciante, quien se incorpora a la sociedad, se resuelve aumentar el capital, incorporar nuevo socio, y modificar cláusulas del contrato social con efecto retroactivo al primero de julio de 1959, quedando el mismo redactado en la forma siguiente: Primero: La sociedad gira bajo la razón social "PLOMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domicilia en Defensa 375, oficina 15 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República, y tiene por objeto la fabricación y elaboración de materiales químicos. — Segundo: El término de duración de la sociedad es el establecido en el contrato primitivo cuya inscripción se indica "ut supra", es decir de veinte años a contar de la fecha del mismo, 12 de junio de 1956. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse antes de ese plazo, deberá hacerlo saber a los demás mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha en que resolviera retirarse de la sociedad. En tal supuesto la parte que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicare, le será abonada en la siguiente forma: 10 por ciento al contado y el resto en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, todo ello con más el interés del 8 por ciento anual sobre los saldos. El retiro de los socios no importa la disolución de la sociedad si los restantes socios quisieran continuarla, pudiendo seguir la sociedad su giro en la forma pactada. — Tercero: El capital social se eleva de quinientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos, dividida en 1.500 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos e integradas por los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco mil pesos, o sean 125 cuotas de un mil pesos por el socio Juan Bautista Ubaldo Biagini, que corresponden a su cuenta capital según balance al 30 de junio acompañado; Diez mil pesos o sea diez cuotas de un mil pesos, por el señor Jorge Enrique Hontoria, quien se incorpora a la sociedad y efectúa su aporte en dinero efectivo; y un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos o sea 1.365 cuotas de un mil pesos, por el señor Manuel Osvaldo Vilas en la siguiente forma: trescientos setenta y cinco mil pesos, o sea 375 cuotas de un mil pesos, que corresponden a su cuenta capital, hasta el 30 de junio, y novecientos noventa mil pesos o sea 990 cuotas de un mil pesos por transformación de pasivo existente de acuerdo al balance certificado que se acompaña formando parte integrante del presente contrato, efectuándose el pago por compensación del crédito del nombrado en su cuenta particular y acreedores varios hasta la concurrencia de dicho importe. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, con las facultades que la ley acuerda a tal calidad. La firma social estará a cargo de los tres gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con la prohibición de comprometerla en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito, avales o interés ajeno al giro social. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parcia es o de comprobación que se realizarán al solo pedido de cualquiera de los socios y a su costa, se practicará el 31 de diciembre de cada año un balance general y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 % para reserva legal y lo destinado a leyes sociales e impuestos, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente, por cuenta propia o de terceros, a negocios a los que se dedique la sociedad; pero podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios de cualquier otra índole. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes y toda otra clase de bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones económicas y financieras, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y otros particulares u oficiales, sus agencias y sucursales, dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar las escrituras que correspondan a las operaciones de la sociedad y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la misma, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son tan solo enunciativas y no limitativas. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere conformidad para seguir el giro de la misma, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad liquidándola por intermedio de cualquiera de los socios gerentes o por el tercero que al efecto designasen; debiendo el liquidador obrar en la forma prevista en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio; o b) Hacerse cargo uno o más socios de las cuotas de capital y de todo cuanto correspondiere al o a los socios salientes de acuerdo al balance actualizado que al efecto debe confeccionarse y abonando el importe respectivo en la forma establecida en la cláusula segunda. Si todos los socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social, practicado el balance actualizado se decidirá entre los socios por licitación abonándose el importe resultante en la forma antes expresada. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar, entre admitir como socio a los herederos o derecho habientes del causante o el representante del incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación ante la sociedad, o en caso contrario hacerse cargo del activo que a los mismos pudiera corresponderles, de acuerdo al último balance o al que a tal efecto se practicará, haciendo pago a los sucesores del socio fallecido o al representante legal del incapaz en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Décimo: En todo cuanto no se haya previsto expresamente, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que le sean aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a dos días del mes de setiembre de 1959. — J. Biagini, M. O. Vilas, J. Hontoria. Enmendado: cláusula, vale. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.16|9-Nº 21.364-D.T.-v.16|9|59

EDITORIAL AMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Angel Atilio Albornoz, Domingo Alvarez, Eduardo L. Colombres Marmol, Antonio Manuel Molinari y Pablo J. Molinari Peri, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados; los dos primeros en San Martín seiscientos diez y siete, tercero "B" y los tres últimos en Reconquista setecientos treinta y siete, tercero "E", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre de EDITORIAL AMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes prescripciones. Primero: Objeto: La sociedad se propone realizar toda clase de negocios vinculados a la actividad editorial, pudiendo celebrar a tal efecto cualquier acto, contrato u operación definido por el artículo ocho del Código de Comercio, las leyes o decretos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a

facilitar su desenvolvimiento social. — Segundo: Domicilio: El domicilio social queda fijado en Reconquista setecientos treinta y siete, tercero "E" en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: Operaciones bancarias: La sociedad podrá operar con los Bancos nacionales, provinciales y particulares y en especial el de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial, Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Duración y liquidación: La existencia de la sociedad se fija en diez años. Vencido este término sin haber sido prorrogado o en caso de disolución anticipada, será designado liquidador la persona que la mayoría de socios designe. — Quinto: Capital social: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos m$n. cada una, que los socios suscriben a razón de diez cuotas cada uno, pagando la mitad de su importe en este acto y el resto a los noventa días de la fecha. — Sexto: Gerencia: La gerencia estará a cargo de los socios Domingo Alvarez y Pablo J. Molinari Peri, quienes la ejercerán conjunta, indistinta, separada o alternativamente, según lo resuelva la mayoría de los socios, sin otra restricción que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial o en préstamos gratuitos. — Séptimo: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social. Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones de práctica, aceptadas por la Dirección General Impositiva. La reserva se hará de acuerdo con las disposiciones legales y las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas. Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación; en caso contrario su aprobación se operará automáticamente. — Octavo: Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas a su valor real, determinando por el que surja del promedio de las ganancias de los tres últimos ejercicios, a efectos de prorratearlas entre los socios sobrevivientes o de cederlas a un tercero que cuente con la aceptación unánime de los socios. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. Colombres Marmol. — Domingo Alvarez. — Atilio Albornoz. — A. M. Molinari. — P. J. Molinari. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.16|9-Nº 21.370 D.T.-v.16|9|59

BALANCES

SARASU, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		60.149,17	
Bancos		12.64	60.161.81
Créditos			
Por venta:			
Deudores comunes		1.172.715.51	1.172.715.51
Bienes de cambio			
Haciendas		1.954.968.—	
Productos ganaderos		429.—	
Productos agrícolas		15.705.—	
Sementeras		192.000.—	
Combustibles y lubricantes		3.570.80	2.166.672.80
Inversiones			
No existen.			
Bienes de uso			
Campos, edificios, construcciones, alambrados, maquinarias, motores, herramientas, rodados, muebles y útiles, reproductores, repuestos, instalaciones, existencias varias.			
Valores originales		2.072.569.06	
Menos:			
Amort. anteriores	227.173.47		
Amort. del ejercicio	173.788.55	400.962.02	1.671.607.04
Subtotal del activo			5.071.157.16
Bienes inmateriales			
No existen.			
Cargos diferidos			
Pagos adelantados		2.000.—	
Intereses adelantados		37.500.—	39.500.—
Total			5.110.657.16

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	298.416.86		
Deudas comerciales diversas	201.589 19	500.006.05	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios (a más de un año)		2.576.822.40	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales	614.577.36		
Por cargas sociales	105.604.32	720.181.68	3.797.701.13
Provisiones			
Provisión para impuestos		33.678.—	
Provisión para cargas sociales		3.596.55	
Provisión para sueldos a pagar del ejercicio		32.582.16	69.856.71
Subtotal			3.866.866.84
Previsiones			
No existen.			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen.			
Total			3.866.866.84

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		400.000.—	
Reservas:			
Legal		29.721.37	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	5.470.76		
Saldo del ejercicio	808.598.19	814.068.95	1.243.790.32
Total			5.110.657.16
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (directores)			9.000.—

Los bienes de cambio fueron valuados: cueros y haciendas nacidas en el establecimiento al precio fijo e invariable a través de los ejercicios. Haciendas compradas, sementeras y cereales al costo.

Certifico que el balance transcripto refleja la situación económica y financiera de la sociedad. Ha sido practicado de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795 del 14 de junio de 1954, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial. — Luis H. Alvarez de Toledo, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, Contador público nacional. T. XIII - F. 81 - C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Venta de productos ganaderos ... 1.449.257,75				
Menos:				
Compras de hacienda 1.087.358.—	361.899.75			
Más:				
Diferencia entre inventario inicial y final	593.404.—	955.303.75		
Venta de productos agrícolas	2.238.470.40			
Menos:				
Diferencia entre inventario final e inicial	606.015.—	1.632.455.40		
Más:				
Arrendamiento campo		1.013.170.—	3.600.929.15	
Menos:				
Semillas		22.971.60		
Gastos aradas y siembras cosechas, etc.		586.840.04		
Pastoreos y forrajes		246.273.95		
Esquila		15.472.—		
Amort. reproductores		67.290.—		
Plagas agrícolas, combustibles, lubricantes, veterinarias, bolsas		457.744.70	1.396.592.29	2.204.336.86
Menos:				
Sueldos y jornales			211.686.92	
Cargas sociales			33.208.01	
Amortización			104.188.55	
Impuestos y contribuciones			126.661.81	
Gastos financieros			207.693.50	
Comisiones			33.105.41	
Repuestos y reparaciones			385.187.44	
Manutención personal			3.270.80	
Conservación edificios, seguros			66.272.92	
Transportes y movilidad			104.467.06	
Honorarios			102.500.—	
Gastos de oficina			17.496.25	1.395.738.67
Ganancia del ejercicio				808.598.19
Más: Saldo anterior				5.470.76
Ganancia neta a distribuir				814.068.95

Certifico que el balance transcripto refleja la situación económica y financiera de la sociedad. Ha sido practicado de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795 del 14 de junio de 1954, habiéndose utilizado correctamente la fórmula oficial. — Luis H. Alvarez de Toledo, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, contador público nacional. T. XIII - F. 81 - C. P. C. E.

A los efectos de ser presentado a la Inspección General de Justicia, certifico que los estados contables registrados en el libro inventario rubricado bajo el número 11.742 de fojas 58 a 63 inclusive, de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria Sarasu, y correspondientes al Balance General cerrado el 30 de junio de 1958, reflejan correctamente la situación económica-financiera de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Oscar Carniglia, contador público nacional. T. XIII - F. 81 - C. P. C. E.

Registrada bajo el Nº 4.074
Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. - Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

BIENES DE USO

Anexo "A",

RUBROS	Valor origen al comienzo del ejercicio	Aumento p/compras, mejoras, etc.	Disminu. p/ventas o bajas	Valor original al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anterior	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Edificios y construcciones	81.004,28			81.004,28	44.469,57	3	3.379,87	47.849,44	33.154,84
Alambrados	92.067,95	6.496,37		98.564,32	70.359,51	6	5.237,—	75.596,51	22.967,81
Molinos y aguadas	30.151,75			30.151,75	30.151,75			30.151,75	
Máquinas, herramientas y motores	22.800,—			22.300,—	4.020,—	10	2.280,—	6.300,—	16.500,—
Muebles y útiles	28.450,—	230,—		28.680,—	3.225,—	10	2.868,—	6.093,—	22.587,—
Rodados y guarniciones	50.000,—			50.000,—	50.000,—			50.000,—	
Existencias varias	825,40			825,40	495,24	20	165,08	660,32	165,08
Instalaciones	29.736,58			29.736,58	24.452,40	10	3.458,60	27.911,—	1.825,58
Reproductores	3.300,—	347.400,—	2.300,—	347.400,—		20	69.600,—	69.600,—	277.800,—
Repuestos	3.244,—		3.244,—						
Aeronaves		434.000,—		434.000,—		20	86.800,—	86.800,—	347.200,—
Campos	949.406,73			949.406,73					949.406,73
Totales	1.290.986,69	788.126,37	5.544,—	2.072.569,06	227.173,47		173.788,55	400.962,02	1.671.607,04

Certifico que el presente balance ha sido confeccionado dando cumplimiento a la correcta utilización de la fórmula oficial y que se han respetado estrictamente las instrucciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795 del 14 de junio de 1954. — Luis Héctor Alvarez de Toledo, presidente. — Oscar Carniglia, síndico, contador público nacional. T. XIII - Fº 81 - C. P. C. E.

$ 6.600.— e.16|9-Nº 12.873-v.16|9|59

S I T
SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Belgrano 948 — Capital Federal
Objeto y ramo principal: Industria y Comercio Textil.
Fecha de autorización P. E.: 7 de Mayo de 1943.
Fecha de inscripción en el R. P. C.: 18 de Junio de 1943.
Modificaciones de los Estatutos:
Fechas de aprobación por el P. E.: 15 de Mayo de 1946; 11 de Marzo de 1948; 28 de Marzo de 1950; 18 de Agosto de 1952.
Modificaciones de los Estatutos:
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 13 de Agosto de 1946; 7 de Junio de 1948; 30 de Junio de 1950; 4 de Diciembre de 1952.

CAPITAL:	Acciones Ordinarias 1 voto	5 votos	Preferidas Derecho 1 voto cuando dividendos queden impagos más de un año	Total
Autorizado	30.000.000			30.000.000
Suscripto	18.500.000	13.200.000	4.400.000	900.000	18.500.000
Realizado	18.500.000	13.200.000	4.400.000	900.000	18.500.000

EJERCICIO ECONOMICO Nº 16 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30|11|58, con la modificación indicada en la Distribución de Utilidades.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		69.781.17	
Bancos		263.346.18	333.127.35
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores Comunes	11.162.673.82		
Obligaciones a Cobrar	2.550.937.01		
Deudores en Gestión Judicial	68.285.56	13.781.896.39	
Otros créditos:			
Anticipos a Proveedores	362.416.79		
Créditos Diversos	181.794.72	544.211.51	
		14.326.107.90	
Menos: Previsión para deudores en gestión judicial		68.285.56	14.257.822.34
BIENES DE CAMBIO (al valor de costo):			
Materias primas		8.491.776.93	
Productos en Curso de Elaboración ..		1.448.011.22	
Productos Elaborados		13.997.042 69	23.936.830.84
INVERSIONES:			
No existen.			—.—
BIENES DE USO:			
Terrenos, Edificio Fábrica, Casas p. Obreros y Empleados, Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados, Instalaciones, Utiles para Hilados y Mat.:			
Valores originales		29.942.709.70	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	5.929.721.31		
Amortizaciones del Ejercicio	1.068.827.36	6.998.548.67	22.944.161.03
SUBTOTAL DEL ACTIVO ..			61.471.941.53
BIENES INMATERIALES:			
Llave de Negocio		280.000.—	
Amortizaciones		279.999.—	
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos Adelantados			785.547 43
			62.257.489 99

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores	5.468.663.41		
Deudas Comerciales Diversas	384.512.13		
Obligaciones a Pagar	2.397.124.41	8.250.299.95	
Bancarias:			
En Cuenta Corriente	488.190.74		
Obligaciones a Pagar sin garantía real	800.000.—	1.288.190.74	
Financieras:			
Hipotecas a largo plazo (Bco. Ind. R. A.)	3.045.377.07		
Cuentas Corrientes	2.680.053.64	5.725.430.71	
Otras deudas:			
Por cargas Fiscales y Sociales	15.826.502.46		
Jornales a Pagar (2ª Quincena junio) .	509.601.14	16.336.103.60	31.600.025.—
PROVISIONES:			
Para Impuestos		1.588.774.02	
Para Cargas Sociales		776.509.50	
Gratificaciones al Personal		350.000.—	2.715.283.52
Total de compromisos			34.315.308.53
PREVISIONES:			
Fondo Leyes y Serv. Asistencia Social			1.000.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		18.500.000.—	
Reservas:			
Legal	899.368.05		
Facultativa	1.000.000.—	1.899.368.05	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior (ganancia)	88.506.17		
Más: Saldo del Ejercicio	6.454.307,25	6.542.813.42	26.942.181.47
			62.257.489.99

CUENTAS DE ORDEN:	m$n.
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	7.000.—
Descuento de Documentos de Terceros	3.090.717.07
Endoso Documentos de Terceros	1.842.847.35
Total	4.940.564.42

José Croci, Presidente. — Carlos A. Guyot, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Matríc. Tomo VI, Fº 130.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de: "SIT", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, he revisado el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al 16º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1958 de "SIT", Sociedad Industrial Textil, S. A., así como el proyecto de distribución de utilidades, que el Directorio somete a vuestra consideración.

Los estados contables respectivos han sido revisados con los libros de contabilidad, y las verificaciones practicadas de acuerdo con las normas de auditoría permiten llegar a la conclusión de que dichos estados se hallan conformes y reflejan la situación económico-financiera de la Sociedad a la fecha del Balance.

Certifico que tanto el Balance General como la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y las planillas anexas A y B se ajustan correctamente a las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54.

Corresponde asimismo señalar que las cifras de los Bienes de Cambio se han obtenido mediante recuentos físicos.

Por todo ello aconsejo la aprobación de los documentos sometidos.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1958.
Carlos A. Guyot, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Matríc. Tomo VI Fº 130.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

		m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercadería			45.585.864.26	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas .			26.432.377.40	19.153.486.86
Menos:				
Amortizaciones			1.086.827.36	
Sueldos y Remuneraciones			1.079.492.80	
Retribución Directores y Gerentes			1.325.337.59	
Comisiones			1.382.630.16	
Cargas Sociales			2.155.826.90	
Honorarios y Legales			81.753.75	
Gastos de Viaje			39.852.95	
Impuestos			4.665.608.40	
Intereses y Descuentos			1.421.049.49	
Seguros			299.437.95	
Indemnizaciones por despido			31.220.75	
Gastos de oficina			490.087.42	
Deudores incobrables			12.908.30	12.985.033.32
Beneficio				6.168.453.54
Más:				
Intereses		62.314.14		
Ventas de Activo Fijo:				
Maquinarias	220.000.—			
Muebles y Utiles	3.400.—	223.400.—	286.714.14	
Menos:				
Maquinarias (Valor de Inventario) ..		224.42		
Muebles y Utiles (Valor de inventario)		636.—	860.43	285.853.71
Ganancia del Ejercicio				6.454.307.25
Más:				
Saldo Ejercicio anterior (Ganancia) ..				88.506.17
Resultado final (Ganancia del Balance)				6.542.813.42
Menos:				
Para Impuesto a los Réditos				1.427.355.21
Ganancia neta a distribuir				5.115.458.21

José Croci, Presidente. — Carlos A. Guyot, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Matríc. Tomo VI, Fº 130.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terrenos	396.305.—	—.—	—.—	396.305 —	—.—	—	—.—	—.—	396.305.—
Edificio Fábrica	11.435.519.77	137.876.57	—.—	11.573.396.34	228.710.40	2	231.467.93	460.178.33	11.113.218.01
Casas p|obreros y empleados	1.109.255.23	91.788.10	—.—	1.201.043 32	81.922.18	3	36.031.29	117.953.47	1.083.089.85
Maquinarias	9.954.516.50	1.025.105.46	8.135.65	10.968.486.31	4.457.859.35	5	517.851.92	4.975.711.27	5.992.775.04
Muebles y Utiles	893.683.41	211.847.30	1.210.—	1.104.320.71	457.211.76	10	103.192.23	560.404.01	543.916.67
Rodados	356.729.78	—.—	—.—	356.729.78	163.509.96	10	37.888.89	201.398.85	155.330.93
Instalaciones	1.303.456.69	120.493.78	—.—	1.423.950.47	540.507.68	10	142.395.05	682.902.73	741.047.74
Utiles para hilados	509.397.19	33.438.86	90.698.91	452.137.14	—.—	—	—.—	—.—	452.137.14
Materiales	2.243.577.03	2.304.842.51	2.082.978.91	2.466.340.63	—.—	—	—.—	—.—	2.466.340.63
	28.199.440.59	3.935.392.58	2.182.123 47	29.942.709.70	5.929.721.31	—	1.068.827.36	6.998.548.67	22.944.161 03

José Croci, Presidente. — Carlos A. Guyot, Síndico.

PLANILLA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA

	m$n.	m$n.	m$n.
Realizadas las amortizaciones correspondientes, de acuerdo con las normas legales y societarias, la utilidad arrojada por el Balance asciende a la suma de .			6.454.307.25
De lo cual corresponde destinar, de acuerdo con los Estatutos:			
— Al Fondo de Reserva Legal, 5 o|o		322.715.36	
— Al Presidente y Directorio		516.344.58	
— A las Acciones Preferidas:			
Dividendo 6 o|o s|$ 900.000.—	54.000.—		
Participación 5 o|o s|$ 6.454.307.25	322.715.36	376.715.36	1.215.775.30
Quedando un remanente de			5.238.531.95
Al que debe sumarse el saldo del ejercicio anterior de			88.506.17
Lo que arroja un saldo disponible de ..			5.327.038.12
El Directorio propone la distribución de esta cantidad en la siguiente forma:			
— Para dividendo a las Acciones Ordinarias:			
Pagadero en Acciones Ordinarias liberadas, 8.522727 o|o	1.500.000.—		
En efectivo, 4 o|o	704.000.—	2.204.000.—	
— Para impuesto a los Réditos		1.427.355.17	
— Para remuneración al Sr. Síndico ...		64.543.07	
— Al Fondo Leyes y Servs. Asist. Social .		500.000.—	
— Al Fondo Rescate Accs. Preferidas ...		1.000.000.—	5.195.898.24
Saldo a cuenta nueva			131.139.88

Buenos Aires Noviembre de 1958. — José Croci, Presidente.

Registrada bajo el Nº 4.346.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 8.600.— e.16|9-Nº 12.944-v.16|9|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1. Secretaría número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES JUAÑES de GARCIA.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.323 D.T.-v.24|9|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado 1), llama por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SPAMPINATO. (Secretaría 1).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.294 D.T.-v.24|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de PAOLINA o PAULINA SOBILLI o SOBILLE de INDELICATO o INDELIGATO y de MARIANA INDELICATO o INDELIGATO de PESCE.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — El secretario.

$ 1.500 e.14|9-Nº 21.306 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA ERNESTINA SISTA CASTRO VIDELA de LOPEZ SAUBIDET.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.297 D.T.-v.24|9|59

El señor Juez, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA RAMON CABANAS o ANGEL RAMON CABANAS.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.500 e.14|9-Nº 21.269 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDIDA BIANCHI de LOPEZ. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.241 D.T.-v.23|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE UBBIALI o UBBIALE.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.150 D.T.-v.22|9|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, por Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO LOPEZ.

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.137 D.T.-v.22|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NIEVES RONCO.

Buenos Aires, septiembre dos de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 21.021 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOUTO.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.447-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.968 D.T.-v.17|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE CAYETANO TORRETTA.

Buenos Aires agosto 31 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.977 D.T.-v.17|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GABAS de ABIZANDA.

Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.903 D.T.-v.16|9|59

El Juez en lo Civil Norberto S. Albisetti cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO BERKO RABINOVICH. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.822 D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO HANSEN.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.819 D.T.-v.16|9|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de DORA ELENA LINARES Y VILLANUEVA o DORA ELENA LINARES VILLANUEVA.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.5000 e.15|9-Nº 21.374 D.T.-v.25|9|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HORACIO LLORENTE LABRUE.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500 e.15|9-Nº 21.354 D.T.-v.25|9|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ARNOLDO JAVIER LUIS VILLELLA.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.308 D.T.-v.24|9|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA ANA GALLE de FARIAS o MARIA GALLE de FARIAS.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.309 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO o LIBERADOR o LIVERATO MASCIOTRA. Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.329 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BEVILACQUA. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.203 D.T.-v.23|9|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA ARCANGELA RONDINONE.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.131 D.T.-v.22|9|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ALFREDO CONDE.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.116 D.T.-v.22|9|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de SALVADOR FLORINDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.106 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña LIBERTAD VICENTE VEGA de BIONDO.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.571-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MAGIN MANUEL LOPEZ.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.572-v.22|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don GABRIEL SANTIAGO CAFDUPONT.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 21.022 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GERARDO ENRIQUE PORSCHENG o GERARDO PORSCHENG.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.5|9-Nº 20.873 D.T.-v.16|9|59

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN AMADO REOLIN.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.15|9-Nº 21.375 D.T.-v.25|9|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretaría 6), cita y emplaza por cinco días a don LEONARDO VACCARO para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Francisco Spinelli contra María Tignanelli de Vaccaro y Rolando Vaccaro sobre ejecución hipotecaria.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.282 D.T.-v.18|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUSTAVO CAO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.225 D.T.-v.23|9|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DIAZ o DIAZ FERREIROS. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.212 D.T.-v.23|9|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional a cargo del Juzgado número tres en lo Civil, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FOSSACECA. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.205 D.T.-v.23|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO DI GIORGIO y CATALINA BUCCAFUSCA de DI GIORGIO.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 21.090 D.T.-v.22|9|59

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO ALEJANDRO NOZIERES.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.927 D.T.-v.17|9|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO BAMER.

Secretaría, agosto 6 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.975 D.T.-v.17|9|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA TERESA PIATTI de STEWART HARRIS.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.[illegible]|9-Nº 12.888-v.25|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MUSSO de MASDEVALL.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

e.15|9-Nº 7.831-v.25|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO FRANCISCO LLONCH.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.14|9-Nº 21.288 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 4 en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ALTHABE. — Buenos Aires, septiembre siete de 1959. — Horacio J. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.217 D.T.-v.23|9|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Sec. 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARBARINO o GARBARINO y BACCONE. — Publicación por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.182 D.T.-v.23|9|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GE[illegible]. — Publicar por diez días. — Buenos

Aires, 8 de septiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.239 D.T.-v 23|9|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS OTTONELLO, por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.019 D.T.v.21|9|59

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL CURUBETO GODOY de TRUCCO o MARIA ISABEL CURUBETO de TRUCCO. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.500 e.15|9-Nº 21.377 D.T.-v.25|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLANDA PAPA de DIAZ.
Buenos Aires, setiembre diez de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.333 D.T. v.24|9|59

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE GREEN o RICARDO E. GREEN.
Buenos Aires, setiembre [illegible] 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.330 D.T. v.24|9|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría número 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELO LA REGINA, por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.300 D.T. v.24|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANAGO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.207 D.T.v.23|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de VIEYTES. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.140 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARLOS CALCAGNO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.959 D.T.-v.17|9|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO DELLI SANTI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.862 D.T.-v.16|9|59

Nº 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de BERNA ANGELICA SALINAS de ROFFO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.804-v.24|9|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedor s de MARIA ESTHER GARCIA de BI CDMA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.167 D.T.v.23|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA o PETRONA AIDA MUNDO de SOMOZA. — Augusto César Belluscio, secretario. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.156 D.T.-v.22|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don MARCOS GUREWITSCH, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.584-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MOLINA CHAPARRO y MARIA REMEDIOS ROMAN de MOLINA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.987 D.T.-v.17|9|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, secretaría Nº 17, cita y emplaza a doña INES ESPONDA por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente, en el juicio de adopción de Rosa Leonor Esponda. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 750.— e.11|9-Nº 21.159 D.T.-v.16|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SAULLO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.849 D.T.-v.16|9|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ERNESTINA MATILDE o AMALIA MATILDE o AMALIA HEINE de GRETHER y de don RODOLFO ERWIN GRETHER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.153 D.T.-v.22|9|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a MARIA LYDIA SANCHEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos que sobre divorcio y separación de bienes le sigue Elso Avellino Fernández, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes e Incapaces.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.085 D.T. 16|9|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO YACOBLEW.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.385 D.T.-v.25|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por diez días a heredero y acreedores de ANA NACCHIO de MARYIOS.
Buenos Aires, agosto 12 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.252 D.T.v.23|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CROSA. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.158 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUSTIN MORELLI.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.976 D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CALANDRIA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.848 D.T.-v.16|9|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GERMINARIO FRANCISCO y ANTONIA FALLACARA; FALACARA; DALACARA o ANTONIA FALCARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veintiséis de 1959. — Luis Solar, secretario.
$ 1.500.— e.12|9-Nº 21.197 D.T.v.23|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Garlland (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BIONDI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.089 D.T.-v.22|9|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SOCORRO IGLESIAS de SALANDRA. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.078 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL WALCZUK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.954-D.T.-v.17|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DE CURTI de AXENFELD. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 12.235-v.16|9|59

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ MACEIRA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.363 D.T.-v.25|9|59

Jorge Garzón Maceda, Juez N. en lo Civil Nº 13 (Sec. Nº 25), cita a acreedores de ROGELIO OLIVIERI ACOSTA, en su concurso civil, a la audiencia del día 28 de setiembre de 1959, a las 14.15 hs., a efectos del art. 718 del C. P. C. Los que no asistiesen, se entenderá que adhieren a las resoluciones de la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 409.— e.15|9-Nº 21.378 D.T.-v.18|9|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FELIPE DI ROCCO. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.134 D.T.-v.22|9|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Echeverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MILANO de SANTANGELO y DOMINGO SANTANGELO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.379 D.T.-v.25|9|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDRO PABLO FERREYRA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.299 D.T. v.24|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA FELICITA PELUFFO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.274 D.T. v.24|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIPE o FILIPPO GOTTHEIL o GOTTHEIL DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.623-v.22|9|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 32, en los autos "Jover Juan Magín y otros prescripción sobre posesión treintañal", cita por cinco días a JUAN TUBAU y ROSAL a comparecer al juicio.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 750.— e.14|9-Nº 21.315 D.T. v.18|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA NOVO DO CANDO de LOPEZ OTERO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000. e.11|9-Nº 21.100-D.T.-v.22|9|59

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA NASUR de NAME. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.037 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA WIZNER de HERBRIK o CAROLINA WIEZNER de HERBRIK o CAROLINA WISNER de HERBRIK o CAROLINA WIESNER de HERBRIK.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1958. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.569.— e.7|9-Nº 20.913-D.T.-v.17,9|59

Nº 17

Marcelo Padilla Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FERMOSELLE.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Federico Gizena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.852 D.T. v.16|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, se llama durante diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Federico Gizena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.907 D.T. v.16 9.59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE NICOLAS CONVERTI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.963-D.T.-v.17|9|59

Nº 19

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANDRADE de CACERES.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.295 D.T. v.24|9|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARGARITA HESSE.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.273 D.T. v.24|9|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLO MORETTINI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.233 D.T.v.23|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ECHARREN DE ROTTJER.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.199 D.T.v.23|9|59

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DORA MANILDO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.123 D.T. v.22|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE WENCESLAO SCARONE.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.936-D.T.-v.17|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA o JULIETA ULADISLADA PALACIO de DELPECH.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.360-D.T.-v.17|9|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARUSO de ARDIZONE y JOSE ARDIZONE.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000. —e.11|9-Nº 21.108 D.T. v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTAMBROGIO.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.—. e.10|9-Nº 21.068 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRUGOLA de SACCHIERO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.073 D.T.-v.21|9|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CLORINDA PEDEMONTE de SOLDINI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.876 D.T. v.16|9|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de FLORINDA ANTONELLI DE MADDONNI.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|9-Nº 21.009 D.T.-v.18|9|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA SOFIA de LAVEGLIA.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.320 D.T. v.24|9|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIOTTI. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.319 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ANGEL FIGALLO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.160 D.T. v.22|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE QUEIJAS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.088 D.T. v.22|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BERAJA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.050 D.T.-v.21|9|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONACCI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.033 D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAUL FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.924-D.T.-v.17|9|59

Roberto Rame Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO ALCANTARA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.825 D.T. v.16|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, (Secretaría Nº 52), hace saber por cinco días a doña NELIDA MENDOZA o a quien se considere madre del menor Gustavo Daniel, que los señores Eduardo Schaeferle y Esther Urrea de Schaeferle han promovido juicio sobre adopción del mismo.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.358 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUERRA. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.298 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTOS FALCO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.301 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR MARIO ó CESAR o CESAR MARIO NOBILI o NOBILE.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.165 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SANTA VECCHIO de BOTINDARI.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.112 D.T. v.22|9|59

Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA PISANI de RESSIA.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.045 D.T.-v.21|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, titular del Juzgado en lo Civil Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o LUISA MARIA o LUISA MARIA CRISTINA BLANCO de SAENZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.041 D.T.-v.21|9|59

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURCO Vda. de SANTELLI.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.832 D.T. v.16|9|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL COLACELLI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.147 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional Federico J. M. Pelzer a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.600-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital. Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE OLIVERA.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.455-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LACORT.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.040 D.T.-v.21|9|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPIRITO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.346 D.T.-v.25|9|59

El juez Nacional Dr. Antonio Borre, por la secretaría 49 cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. FELICIANA GUILLEN DE MARRUFO, por el término de 10 días.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.8|9-Nº 21.014 D.T.-v.18|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 12.801-v.24|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado número 25), Secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.142 D.T.v.22|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA RATTO de MOLTEDO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.080 D.T. v.21|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA BOYADJIAN de ANDONIAN.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.047-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SIXTO ROQUE GRANDOLI.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.986-D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VERDE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.882 D.T. v.16|9|59

Nº 26

El Juez Nacional Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26 (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NAUM GOILENBERG.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.350 D.T.-v.25|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JORGE POLIFONTE BERTILOTTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.184 D.T.v.23|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO REYNOLDS.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.044-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional, en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANILA CERVIO de RUSSO.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.949-D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA MARIA PERONA de TRAVI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.937 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RUGGIERO o RUGGIERI (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.938 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AURELIA LAURNAGARAY de OCHOTORENA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.842 D.T. v.16|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO GIARDULLO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.831 D.T. v.16|9|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 53, cita por trienta días a herederos y acreedores de SERGIO ARBELECHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.338 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ROMANO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.228 D.T.-v.23|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELIA DEMARCHI ó DEMARCHI de MAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Richeri, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.202 D.T.-v.23|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ETCHART. — Debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.251 D.T.-v.23|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27 (Secretaría Nº 54) a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOFFRE LEON ALBERTO CANET. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.673-v.23|9|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO DE GAINZA. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — 10 publicaciones en B. Oficial y "Doctrina Judicial". — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.237 D.T.v.23|9|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MIGUEL RZESZOTKO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.10|9-Nº 21.035-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado Nº 27, por la Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO GARIN y GILSON, los que deberán presentarse dentro de los treinta de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.947 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 12.324 v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA MAYO de UTHURRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.972 D.T. v.17|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREINA CANDIDA RAQUEL COMIN de MORERA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.837 D.T. v.16|9|59

Nº 28

El Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a

herederos y acreedores de ISABEL MEDRAYO de MARTIN.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.230 D.T.-v.23|9|59

El doctor José M. Campos a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 56), cita por diez días a acreedores y herederos de LUIS JOSE PERAZZO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.163 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURTI, GINO y|o CURTI, GINO LUIGI y|o CURTI, LUIGI CALLISTO y|o CURTI, LUIGI.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.11|9-Nº. 12.556-v.22|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 12.264 v.16|9|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría número 58 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA QUERUBINA ORSI de CARONI o ANGELA QUERUBINA ORSI y CAMPONOVO de CARONI o ANGELA ORSI de CARONI.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.15|9-Nº 21.352 D.T.-v.25|9|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLO ANGEL VENANCIO o BARTOLO o BARTOLOME ANGEL VENANCIO o BARTOLO ALBERTO o BARTOLOME o BARTOLOME ALBERTO VACCAREZZA o ALBERTO VACAREZZA.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.14|9-Nº 21.332 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña GRACIA SAPIA de BOCCUTI. — Buenos Aires, septiembre 1 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.266 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría N 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don EMILIO GUTIERREZ. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.267 D.T.-v.24|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA BRAVO de BENITES o ANGELA MATILDE BRAVO de BENITES.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.141 D.T.v.22|9|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA POLONIA POLO de VEGA.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.018-D.T.-v.21|9|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARFI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.957 D.T. v.17|9|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO FELDER. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.14|9-Nº 21.283 D.T.-v.24|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELISTA DE SIMONETTI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.214 D.T.-v.23|9|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR DAVID VANINI.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.12|9-Nº 21.186 D.T.-v.23|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSA BENGOLEA OCAMPO.
Buenos Aires setiembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e 12|9-Nº 12.727-v.23|9|59

E. Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIA JOSEFA VAZQUEZ de PEREZ o de PEREZ SAN ROMAN.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.1|9-Nº 21.118 D.T.v.22|9|59

Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO NOVOA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.062-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GEORGINA HATTE de RAMUS. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.979 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS BRUNI.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.850 D.T. v.16|9|59

El doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO TERESA GERMAN ENRIQUE DELVAUX.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|9-Nº 12.275 v.16|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CALVO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.845 D.T. v.16|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y/o acreedores de JUAN MIGUEL MARINO. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.392 D.T.-v.19|9|59

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCRECIA FREGA de DEMARCO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.188 D.T.-v.17|9|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CHICOTE.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.307 D.T. v.18|9|59

Nº 3

El Juez de Paz Letrado, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA PAULA SALVADORES de VIVOT.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Heurtlet, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.334 D.T. v.18|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO o MANUEL PORTO PRESA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.325 D.T. v.18|9|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe C. Solá, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL SALEMI. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|9-Nº 7.818-v.19|9|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ITALO AMERICO ARITTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.191 D.T. v.17|9|59

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO VILOTTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.250 D.T. v.17|9|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ARIAS de LOPARDO. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.343 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña APOLONIA ANDRIJOWICZ. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.408 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IZAGUIRRE.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.152 D.T.v.16|9|59

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MODESTO SALGADO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.785 v.18|9|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GONZALEZ de SANCHEZ.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.327 D.T. v.18|9|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MIRONE y EMILIA D'ANGELO de MIRONE.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.324 D.T. v.18|9|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS MIRONE.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.326 D.T. v.18|9|59

Nº 8

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, hace haber por el término de 3 días al demandado, don EMILIO GRAZIANO, que en los autos "Fisco Nacional c|Graziano Emilio" ord., ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1958... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando a don Emilio Graziano al pago al actor de la suma de $ 115.— con más sus intereses y costas en el término de diez días. Regulo los honorarios del señor Agente Fiscal en la suma de treinta pesos m|n. Notifíquese, cópiese y oportunamente archívese. Rep. el sellado". Firmado: Galli Villafañe, Juez. — Dr. Héctor R. López, secretario.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
e.14|9-Nº 7.784 v.16|9|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por tres días a ANTONIO DOMINGUEZ, DIONISIO RIOS y RAMON MARTIN RIOS, para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Ministerio de Aeronáutica, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|9-Nº 7.785 v.18|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, hago saber a don RAMON RAUL BALLADARES, que en el juicio ejecutivo que le sigue el Gobierno Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, julio 4 de 1957. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término correspondiente, Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado en doscientos noventa y cinco pesos. Regístrese y hágase saber. (fdo.): Federico P. Galli Villafañe". — Este edicto se publicará durante tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|9-Nº 7.786-v.16|9|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, hace saber por el término de tres días al demandado, don ANTONIO GUERRA, que los autos "Fisco Nacional c|Guerra Antonio ord." ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 25 de 1957... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando a D. Antonio Guerra, a pagar al actor dentro del término de diez días, la suma de cuatro mil quinientos pesos m|n., con más sus intereses y costas. Regulo en novecientos pesos m|n. los honorarios del señor Agente Fiscal. Notifíquese, cópiese y oportunamente archívese. Rep. sellado", Firmado: Galli Villafañe, Juez.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Miguel A. Rocamora, secretario.
e.14|9-Nº 7.787 v.16|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUGO de PEREIRA REGO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.211 D.T. v.17|9|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL de OTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.186 D.T. v.17|9|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PANDOLFI de ROCCO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.161 D.T.v.16|9|59

El doctor Julio C. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOROS o TEODORO DER STEPANIAN y de ANA, ANIK o ANNIK GULTEMIRIAN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.098 D.T.v.16|9|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SARILLO de COPELLO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.101 D.T.v.16|9|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN BARTOLOME viuda de NICOLAU. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.388 D.T.-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ZUVIRIA 5570, clasificado con la Partida Nº 71.495, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 14.992), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro 60/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto. — Buenos Aires 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.819-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HABANA s/n., clasificado con la Partida número 359.823, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.014), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/1948, 1º/2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento trece 100/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.820-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ARREGUI s/n., clasificado con la Partida número 286.387, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.019), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, 1º/2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve 20/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.821-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle EL GAUCHO 5855, clasificado con la Partida Nº 372.539, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.458), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.822-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle LUJAN s|n., clasificado con la Partida número 115.414, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.469), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos noventa y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.823-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario señor F. Santamarina, clasificado con la Partida Nº 900.050, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 14.984), que se sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48|49, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho 20|100, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.824-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario señor E. J. García Posada, clasificado con la Partida Nº 300.279, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.464), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, 1948 y 1949, que asciende a la cantidad de pesos quinientos diez y siete 87|100 m|legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.825-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor Señor Alfredo Lugones, clasificado con la Partida Nº 135.358, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.970), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 194", 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintidós 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|9-Nº 7.826-v.19|9|59

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DEL CARMEN ALAMO de PERAFAN.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.886-v.18|9|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a los herederos y acreedores de la señora ARAXI ACHUMIAN.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.176 D.T.-v.17|9|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE BENNICI.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21 229 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAZARIO IGLESIAS. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.093 D.T.v.16|9|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FUMAGALLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.244 D.T.-v.17.9|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE AUSILIO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.154-D.T.-v.16|9|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO MUÑIZ ABAL.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.865-v.18|9|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de tres días, a VERONICA GARCIA a estar en juicio en los autos: GATTI JOSE LUIS c|GARCIA VERONICA s| ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Airse. setiembre 2 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 600.— e.14|9-Nº 21.276 D.T.-v.16|9|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO C. STELLAN.
Buenos Aires 8 de julio de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.15|9-Nº 7.827-v.19|9|59

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO MERINO JUANCO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.383 D.T.-v.17|9|59

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN

Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.111-D.T.-v.16|9|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENIGNO HELGUERA. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.371 D.T.v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BECERRA VEIRA.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.815-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor, ZEQUEIRA s|n., lote 10, manz. 17, parcela 1|435, clasificado con la Partida Nº 11.651, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 1.337) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 al 1º|51, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.14|9-Nº 7.788-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote que da a los fondos de SAN ANTONIO 1000|2, Parcela 206,| Circ. 3ª, clasificado con la Partida número 118.503, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 1339) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 - 1950, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Trapasso.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.14|9-Nº 7.789-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor, IRIGOYEN s|n., lote B, manz. 1, Parc. 1|269, clasificado con la Partida 7154, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 20|4) que le sigue el Fisco Nacional por Cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1951 - 52 y 53 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: D. Francisco Trapasso.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.14|9-Nº 7.790-v.18|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.684-v.17|9|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA MAURICIO CHOZAS.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.405 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA PIERRI de PIETRAFACCIA.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.403 D.T.-v.19|9|59

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE FILARDI.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.237 D.T.-v.18|9|59

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUSSO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.286 D.T.-v.18|9|59

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE VIRGINIO GORLE.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.408 D.T.-v.19|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PUGLIESE de LANIA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.312 D.T.-v.18|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DONATO PIETRAGALLO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.311 D.T.-v.18|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DIEGO GARCIA o DIEGO GARCIA.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.253 D.T.-v.17|9|59

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONSUELO MARTINEZ de TUÑAS.
Buenos Aires, julio 7 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.121-D.T.-v.16|9|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO ORONA. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.272 D.T.-v.18|9|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ALEJANDRO TRONCOSO o TRONCOSO VELA y de PEDRO NICOLAS TRONCOSO, TRONCOSO VELA o TRONCOSO CALVO.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.12|9-Nº 21.220 D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FRANCISCO ZANDRELLI y doña SARA MUKDISI.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.117-D.T.-v.16|9|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAHAN EULMESSEKIAN o EULMESEKIAN.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.353 D.T.-v.19|9|59

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DEL PERCIO Vda. de STOPPIELLO y CARMEN MARIA SOCORRO STOPPIELLO y DEL PERCIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 750.— e.15|9-Nº 21.355 D.T.-v.19|9|59

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAIER DERETCHIN.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.227 D.T.-v.17|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BENITO LUIS MARIA SANCHEZ o LUIS MARIA SANCHEZ.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.345 D.T.-v.19|9|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROSA TARDIO de GIACOBBO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.391 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA CANDIDA FERNANDEZ RAFFO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.310 D.T.-v.18|9|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA BERGANTIÑOS y don PEDRO CELESTINO INOCENCIO CALCAGNO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.179 D.T.-v.17|9|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SEVERINO BARBIERI
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.253 D.T.-v.17|9|59

Nº 25

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CAFFARO de CURCIO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.409 D.T.-v.19|9|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN MERCADANTE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.136-D.T.-v.16|9|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, hace saber por el término de tres días al codemandado, don ANTONIO MUÑIZ, que en los autos "Fisco Nacional c/Deokmellian Agot y otro" ord., ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 19 de 1958. Por presentado, por parte y constituído el domicilio legal. Por acusada la rebeldía dase a los demandados por perdido el derecho de contestar la demanda en lo sucesivo y declárase la cuestión de puro derecho, consentido, autos. Notifíquese". Firmado: H. Di Iorio, Juez. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.14|9-Nº 7.791-v.16|9|59

Nº 26

Doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita a herederos y acreedores de don GERONIMO JESUS ACEVEDO, por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.263 D.T.-v.18|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ELISEO PUIG OLIVER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Bartolomé E Lastreto, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.198 D.T.-v.17|9|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CENTOFANTI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.231 D.T.-v.17|9|59

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL FONTANA. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Juan C. Costa, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.257 D.T. v.17|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIO CALCATERRA.
Buenos Aires, septiembre dos de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.614 D.T. v.16|9|59

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ASUNCION o ASUNCION MANUEL HERRADON.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.129-D.T.-v.16|9|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO XAVIER MIGUEL LOPEZ HIDALGO. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.711-v.17|9|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BERCO LERNER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.361 D.T.-v.19|9|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRILLO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.406 D.T.-v.19|9|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TREMAMONTE de FORTUNATO. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.261 D.T.-v.18|9|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO CABREIRA. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.178 D.T. v.17|9|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz número 32, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA AVELINA VILLAGRAN.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.368 D.T.-v.19|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, convoca por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOSOLINA o URSULINA DALLARI de ROSSETTI. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.254 D.T.-v.18|9|59

El doctor José M. A. Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS POCOROBBA. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.318 D.T.-v.18|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CARRERA de GAZZONE o TERESA MARIA HERMELINDA CARRERA de GAZZONE. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.675 v.17|9|59

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, titular del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAUER.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.357 D.T.-v.19|9|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ y de doña QUITERIA GUTIERREZ de GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.15|9-Nº 21.347 D.T.-v.19|9|59

El Dr. Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANA CASARES Vda. de CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.173 D.T. v.17|9|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ABRAHAM BARBOSA.
Buenos Aires, agosto veintecinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 20.824 D.T. v.16|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 10|9|59.

Nº 35

Raúl De Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza a don JUAN DE LA FUENTE, para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/De la Fuente, Juan; Garfinkel, Marcos s/ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 600.— e.15|9-Nº 21.399 D.T.-v.17|9|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'ARANNO. — Buenos Aires, 1º setiembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.262 D.T.-v.18|9|59

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.193 D.T. v.17|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge (Juzgado Nº 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO OLIVA u OLIVA y MAZZEI u OLIVA y MAZZEA u OLIVA y MAZZEO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.18- D.T. v.17|9|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por tres días a la razón social "LANZA Y ROTE" a fin de que comparezca a estar en derecho dentro del mismo término, en los autos: "Massolo Luis Juan c/Lanza y Rote s/desalojo" y bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 600.— e.15|9-Nº 21.349 D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ALBANO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.235 D.T. v.17|9|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MARTINEZ de MARTINEZ o MARTINEZ de MARTINEZ MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.260 D.T. v.17|9|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL YAÑEZ Y ASENJO. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.289 D.T.-v.18|9|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALBINA FIANUCCI de FERNANDEZ. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.341 D.T.-v.18|9|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría Víctor M. Wullich, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA CATALINA GALLARDO. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|9-Nº 21.290 D.T.-v.18|9|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GARGIULO, a comparecer en la causa Nº 15.755, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|9-Nº 7.798 v.19|9|59

Por disposición del señor Juez, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días al prófugo JUAN RAMON CASERES a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.643, que por el delito de estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, agosto 31 de 1959. — José Raúl A. Wittingslow, secretario.
e.15|9-Nº 7.328 v.19|9|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DARDO LUIS DIAZ, a comparecer en la causa Nº 28.247, que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.799 v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ARMANDO HAURAT, a comparecer en la causa Nº 30.741, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.800 v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO PISTONE, a comparecer en la causa Nº 30.488, que se le sigue por infracción al artículo 294 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.801 v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO NESTOR MERCADO, a comparecer en la causa Nº 29.846, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|9-Nº 7.802 v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JAIME SCHABAS a comparecer en la causa número 30.277 que se le sigue por infrac. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.804-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a FELIX R. CHIEMI a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.805-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSVALDO COLOMBATO a comparecer en la causa Nº 30.763 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.806-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE B. JUAN SALAS, a comparecer en la causa Nº 30.663, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.803 v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DANIEL FRANCISCO MONTOYA a comparecer en la causa Nº 30.611 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.807-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JULIO ELISEO SILVA a comparecer en la causa Nº 30.778 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.808-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a AMERICO VILLAGRA a comparecer en la causa Nº 29.616 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.809-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ELIAS JALABE a comparecer en la causa número 30.723 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|9-Nº 7.810-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OSCAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 29.906 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.14|9-Nº 7.760-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ROMANO a comparecer en la causa Nº 29.793 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.14|9-Nº 7.761-v.18|9|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a LIVIO DANIEL GAITAN a comparecer en la causa Nº 22.022, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.15|9-Nº 7.811-v.19|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LOPEZ TORRES a comparecer en la causa Nº 21.999 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 7.762-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ARCADIO ALVAREZ LOPEZ a comparecer en la causa Nº 21.986 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 7.763-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 21.986 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 7.765-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa Nº 21.248 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 7.764-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALFREDO BOTTON a comparecer en la causa Nº 21.997 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 7.766-v.18|9|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin K[illegible] (ca. Nº 29.527), se emplaza por el término de cinco [illegible] a OSCAR ADOLFO M[illegible]QUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|9-Nº 7.812-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ (29.488), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|9-Nº 7.767 v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS LOCOCO (29.491), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|9-Nº 7.768 v.18|9|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS OSCAR ECHEVERRIA, a comparecer en la causa Nº 25.233, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.14|9-Nº 7.769 v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE O. BATTIMO, a comparecer en la causa Nº 25.317, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 2 de siptiembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.14|9-Nº 7.770 v.18|9|59

Nº 6

P[illegible] dispo[illegible]ción del Sr. J[illegible] de Instrucción. Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAMON [illegible]OSA MENDOZA a comparecer en la causa Nº 18.923 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — S[illegible]retaría Nº 119.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|9-Nº 7.813-v.19|9|59

Por [illegible]posición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban P[illegible]none, se emplaza por cinco días a VITO SCELTA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a [illegible] Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.15|9-Nº 7.814-v.19|9|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HIRAM RENE VILELA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 26 de agosto de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|9-Nº 7.771 v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO CRIVELLI y ANTONIO SALVIO ESTEVE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 26 de agosto de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|9-Nº 7.772 v.18|9|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LUIS COLLAZO a comparecer en la causa Nº 23.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 128.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.15|9-Nº 7.815-v.19|9|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAMIELLA, a comparecer en la causa Nº 23.790, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|9-Nº 7.773 v.18|9|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA SABINA MANCINI de RIVA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|9-Nº 7.774 v.18|9|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO OBAYA. (Sumario Nº 8.954), procesado por el delito de defraudación y fals. documento, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|9-Nº 7.775 v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN ARISMENDI, a comparecer en la causa Nº 8.904, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|9-Nº 7.797 v.18|9|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VICENTE ALBERTO CHAZARRETA a comparecer en la causa Nº 625 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|9-Nº 7.776-v.18|9|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino. Secretaría Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ARTURO DE DIEGO a comparecer en en la causa Nº 585 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959 — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.14|9-Nº 7.777-v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO RUIZ a comparecer en la causa Nº 396 que se le sigue por infracción de la Ley 12.962 Art. 44, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 29 de agosto de 1959 — Secretaría Nº 396. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.14|9-Nº 7.778-v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEVOTO SOLER a comparecer en la causa Nº [illegible]94 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.14|9-Nº 7.779-v.18|9|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo [illegible] González se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUSTAVO GIRALDEZ a comparecer en la causa Nº 738 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 28 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.14|9-Nº 7.780-v.18|9|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NORMA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 792, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1[illegible].
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|9-Nº 7.816-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO SCARPATO a comparecer en la causa Nº 754 que se le sigue [illegible] bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|9-Nº 7.817-v.19|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE CONSTANTE a comparecer en la causa Nº 759|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º septiembre de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|9-Nº 7.781-v.18|9|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|9-Nº 7.782-v.18|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LEANDRO ANIBAL GOMEZ a comparecer en la causa Nº 338 que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|9-Nº 7.783-v.18|9|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde se cita, llama y emplaza

por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a LUIS FILADELFO AMORE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 92|957, "Amore Luis Filadelfo, defraudación", que se le sigue por ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría; 2 de septiembre de 1959. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, P. Baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.15|9-Nº 7.829 v.19|9|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO ALFREDO SUDROT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959 — Fernando Giúdice, secretario.
e.15|9-Nº 7.830 v.19|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, Doctor Horacio Calvo a|c. del Juzgado letra "J", Secretaría Número 67, del Autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo LUIS ALBERTO LEMUS ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si no compareciere. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.15|9-Nº 7.832 v.19|9|59

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, a ESTEBAN RUPERTO MONTES, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N" Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76. atendida por el autorizante, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.394, que se le sigue por los delitos de lesiones, arts. 89 y 96 del Cód. Penal. — Secretaría, 3 de septiembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.15|9-Nº 7.834 v.19|9|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, a RAMIRO TRAVIESA, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, atendida por el autorizante, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.394, que se le sigue por los delitos de lesiones, arts. 89 y 96 del Cód. Penal. — Secretaría, 3 de septiembre de 1959. — Oscar R. Campo, secretario.
e.15|9-Nº 7.833 v.19|9|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a JOSE GONZALEZ, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado, Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, atendida por el autorizante, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5.225, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c, de la ley 12.962. — Secretaría, 3 de septiembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.15|9-Nº 7.835 v.19|9|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a MAMMANA, SALVADOR, por el término de ley, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, atendida por el autorizante, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5.313, que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal. — Secretaría, 3 de septiembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.15|9-Nº 7.836 v.19|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Patuel, cita por el término de cinco días al Sr. JACOBO MEER FELDSZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $ 12.500 m|n.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.250.— e.15|9-Nº 21.386 D.T. v.19|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, se hace saber por dos días que en el juicio "S.A.D.O.P.Y.C., SOC. ANON., su quiebra" se han regulado provisoriamente los honorarios del Síndico Dr. Fernando Llaryora en m$n. 300.000; los de su letrado Dr. Alfredo M. Egusquiza en m$n. 80.000; los del contador auxiliar del Síndico Dr. Salvador G. Morrone en m$n. 90.000; los del letrado apoderado de la deudora Dr. Jorge L. Pomiró, de que es cesionario el Dr. Ernesto Armando Garibotti, en m$n. 30.000; los del letrado de la misma, Dr. Francisco De Cillis en m$n. 40.000; los de los escribanos Dorinda L. A. Caramés Ferro en m$n. 20.000; Rodolfo Mansilla Anuchástegui en m$n. 5.000; José Néstor Bulacios en $ 3.500 y Atilio Ludovico Pasero en 3.600; los de los integrantes de la Comisión Liquidadora, en conjunto, en pesos m|n. 250.000; los del letrado de la primera Comisión Liquidadora Dr. Carlos Arturo Juárez en m$n. 8.500 y los de la dirección letrada, en conjunto, de la actual Comisión Liquidadora en pesos moneda nacional 50.000.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 21 396 D.T. v.16|9|59

El Dr. César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, se hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de mayo de 1958. — Autos y vistos: Atento lo resuelto precedentemente, declárase en quiebra a don EMILIO GUIU, desígnase liquidador al Banco de la Nación Argentina, quien previo al desempeño de su cometido deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase como fecha de cesación de pagos, de acuerdo a lo informado por el síndico, el día 10 de agosto de 1952; líbrese oficio al señor Ministro de Telecomunicaciones a fin de que disponga la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica y su remisión de la misma al liquidador designado, la que deberá ser abierta por aquél en presencia del convocatario o por el suscripto en su ausencia, y entregarle al mismo la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del deudor los pongan a disposición del liquidador bajo responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al deudor, so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles del deudor, conforme a lo establecido por el Art. 73 de la Ley 11.719, y previo inventario que se practicará con el escribano don Julio César Ferreyra, quien deberá aceptar el cargo en forma ante el actuario. Decrétase la inhibición general de bienes del deudor y para su anotación en los registros respectivos, líbrense oficios. Fdo.: Pedro Andino - Juez.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1959 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.750.— e.12|9-Nº 21.196 D.T.-v.17|9|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 12 del escribano Adolfo Serra, hace saber que por cinco días el presente edicto que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de A. SABBAG Y CIA., comerciante en el ramo de tejidos, con sede en la calle Avenida Chiclana 4161, Capital Federal, habiéndose nombrado síndico a don Arturo Salas, Alsina 1441, of. 104, T. E. 37-3945. Plazo para presentar justificativos de créditos: 30 días. Junta, el 13 de octubre de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, 12 agosto de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 19.793 D.T.-v.18|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|9 al 22|9|59.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: en el juicio de convocatoria de acreedores de "FUSO HNOS. S. R. L. s|convocatoria", se ha señalado la audiencia del día 30 de septiembre de 1959, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Síndico: José Bejerman, dom. Cangallo 1333, 4º piso, 44, Cap. Fed.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 21.157 D.T.p.16|9|59

Nº 6

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a SETA HNOS. (ANTONIO y RUBEN SETA). Fíjase como fecha de cesación de pagos el 1º de abril de 1959; emplázase a los acreedores para que en el plazo de 15 días presenten al síndico nombrado, Atanasio Errea, los justificativos de sus créditos. Fíjase nueva fecha para la junta de acreedores, el día 8 de octubre de 1959, a las 14 horas. Publíquese los edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia. E. Guzman. Domicilio del síndico, señor Atanasio Errea, calle Callao 1121, piso 3º. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 21.221 D.T.-v.18|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría del doctor José María Sánchez, cita a don TEODORO NADAL y los sucesores de D. MANUEL NADAL, o quien resulte propietario del lote número once de los Bañados de Ensenada, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente. — La Plata, 21 de agosto de 1959. — José María Sánchez, secretario.
e.14|9-Nº 7.792-v.18|9|59

Por mandato del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a DELFOR ARTURO DEVEY, a fin de que comparezca dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, al llamamiento judicial, en la causa que se le sigue ante la Secretaría del suscripto, por hurto. — La Plata, septiembre 1º de 1959. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.14|9-Nº 7.793-v.18|9|59

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Pedro G. de la Fuente, Secretaría Dr. Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 23|59 "Tagle Delén Arturo y otros s|hurto, defraudación, falsificación y destrucción documento público", se cita y emplaza al prófugo DELEN ARTURO TAGLE, para que se presente ante dicho Tribunal a estar a derecho en la causa precitada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Corrientes, agosto 31 de 1959. — Elisandro O. de la Torre, secretario.
e.15|9-Nº 7.837 v.19|9|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6.317, año 1958 caratulada: "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia presunta defraudación titular de libreta número 5.811.119: Durruty Ramón", se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON DURRUTY, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 31 de agosto de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.14|9-Nº 7.795-v.18|9|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 4.601, año 1957, caratulada: "Peterson Nélida Beatriz s|defraudación", se citan, llaman y emplazan a las prófugas NELIDA BEATRIZ PETERSON y ERLINDA CARMEN o ERMELINDA ARELLANOS, acusadas por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — San Martín, 31 de agosto de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.14|9-Nº 7.794-v.18|9|59

AZUL

El señor Juez Subrogante de Azul, Provincia de Buenos Aires y su Jurisdicción, Dr. Baltasar M. Beltrán, hace saber que se ha dispuesto acordar al co-demandado D. ELEODORO HECTOR CORONEL, un término de veinticuatro horas, a contar de la última publicación que se hará por cinco días, para que comparezca a contestar la demanda que le ha promovido el Estado Nacional Argentino contra Giovannoni Alfredo y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de tenerle por recaído el derecho dejado de usar. — Azul, Secretaría, 21 de agosto de 1959. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
e.14|9-Nº 7.796-v.18|9|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO MELGAREJO. — Formosa, agosto de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 21.314 D.T.-v.24|9|59

Juan B. Sansserri, titular Juzgado Federal Nº 2 provincia Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PIZARRO y LUCIA CECOTTO de PIZARRO, sucesorios, bajo apercibimiento ley. — Formosa, noviembre 14 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.839-v.24|9|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SORIA, sucesión. — Formosa, agosto 6 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.840-v.24|9|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante Nº 1, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de DOMINGO LOPEZ.

Formosa, 31 de agosto de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.700-v.17|9|59

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRESENTACION ARCE, sucesorio. — Formosa, agosto 31 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.441-v.21|9|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELADIA PAZ de CARABAJAL. — Formosa, agosto 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.444-v.21|9|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL Finca Monroe 980, edificada en el lote 18, manzana g y el terreno mide: 8,66 m. al N.O.; 29,67 m al S.O.; 29,66 al N.E. y 8,66 al S.E Base: $ 53.496 Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. Rematará: José Antonio Pizarro, el 21 de setiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), autos: "LIRAS DE LARRAÑAGA, INOCENCIA c|FURFORO, FRANCISCO s|hipotecario". Por 5 días. Informes al martillero: Rodríguez Peña 140. Tel. 40-0756. Unico ocupante: Deudor hipotecario. — D. G. I. 35.056.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500 e.15|9-Nº 21.411 D.T.-v.19|9|59

Nº 2

JUDICIALES. — 1º) Cangallo 1528|30, casa edificada en terreno que mide 7m36 frente N.; 60m72 fondo. Sup.: 446,90 m. c. Alquilada. Base $ 1.021.200. 2º) Libertad 1262, casa edificada en terreno de 8m227 frente; 60m62 costado N.; costado S., 31m609, de allí martillo a favor 12m124 por 34m60; contrafrente 20m467. Alquilada. Base. pesos 2.496.600. 3º) Ayacucho 336|38, casa edificada en terreno de 9m53 frente E.; 22m65 fondo. Sup.: 215,85 m. c. Alquilada. Base $ 556.400. Forma de pago:

50 o|o al contado y 50 o|o a 1 año de la toma de posesión, con garantía hipotec...a y el 12 o|o de interés anual. Escrituras ante el escribano Sr. Emilio Picasso Larco, condición venta. Por orden Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, a prop. de parte, en autos "GRONDONA de LYNCH, MARIA ADELA s|testamentaría". Rematarán el miércoles 23 de septiembre, a las 16. en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — José Farga, secretario.

$ 2.250.— e.14|9-Nº 12.770-v.18|9|59

Nº 4

JUDICIAL: 4 lotes de terreno, situados en Cuartel 4º. Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Laferrere", Ruta Nº 3, altura Km. 24. Designados lote Nº 1, Manz. 1, mide: 20 mts. de frente al N.O., 40m20 al S.O., 17m45 al S.E.. 50 mts. al N.E., Sup. total: 786m9.959 cm. Base $ 24.000. Lote Nº 7. Manz. 1 mide: 20 mts. al N.E., 45m27 al S.E., 20m80 al S.O., 50m96 al N.O. Sup. total: 957m7.346 cm. Base $ 27.200. Lote Nº 8, Manz. 1, mide: 23m87 al N.O., 4m35 de ochava al O., 15m72 al S.O., 16m10 al S.E., 30m39 al N.E., Sup. total: 486m5.446 cm. Base $ 25.600. Lote Nº 9, Manz. 1, mide: 20 mts. al N.O., 30m39 al S.O., 17m45 al S.E., 40m20 al N.E., Sup. total: 615m8.978 cm. Base $ 22.400. El jueves 17 de setiembre, a las 16 hs., en el Hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, en los autos "ALONSO o ALONSO GUIRADO de DRYSDALE SOLEDAD c| VERGELI ERNESTO s|cobro hip.", que tramita por la Secretaría autorizante; 8 o|o seña, comisión 3 o|o. 5 Pubs. B. Oficial y La Prensa. — Juan Cruz Vidal & Cía.. Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. Horacio R. Romanelli, secretario.

$ 2.250 e.11|9-Nº 21.146 D.T.-v.16|9|59

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría doctor Mario Anschütz-Latorre, hace saber por 5 días que en el juicio VARELA GARCIA ANTONIO contra BELATTI CLEMENTE AQUILES, s| hipotecario, ha sido designado martillero Manuel López Sanz para que proceda al remate de la propiedad en Villa Lugano, calle Larraya Nº 3600 esq. Zelarrayán Nº 5385-87 y 89 con frente a la Avenida Derqui de esta Capital. Salón de negocio y vivienda familiar, ocupado, contrato vencido y edificado en una superficie de 259.89 decímetros. Base de venta pesos 175.480 al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 27 de setiembre a las 16 en la misma finca. Informes: Rivera Indarte Nº 993, T. E. 63-5554.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.750 e.11|9-Nº 21.132 D.T.-v.16|9|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, se hace saber por 5 días que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 20 de setiembre a las 16, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Chalet y dependencias en el Tigre: En terreno de 10.224 m2. Ubicación: Partido de Las Conchas, Prov. Bs. Aires, a inmediaciones del Río Luján, Paraje Villa Irsa. Edificio: Chalet compuesto de 3 ambientes, baño y cocina, casa cuidador, 3 ambientes, galpón, gallinero de material, chiquero chapa. Terreno: Tres lotes de terreno en conjunto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Lote 48: mide 25 m. frente S.S.O. sobre calle sin nombre, 137m.25 al O.N.O. lindando con el lote 47; 141m.70 al E.S.E., lindando con el lote 49; contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.521.35 m. Lote 49: mide 25 m. frente al S.S.O. sobre calle sin nombre, 141m.70 al O. N.O. lindando con el lote 48; 143.10 mts. al E.S.E. lindante con lote 50; contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.560 m. Lote 50: mide 15m.46 frente al S.S.O. sobre calle sin nombre, 143m.10 al O.N.O. lindando lote 49; 100m.45 al S.E. lindando zanja en medio con Juan Tardito; contrafrente; sinuosidades Río Luján. Sup. 3.134.52 m.c. Sin base. Al mejor postor. Seña: 25 o|o a cuenta de precio en el acto del remate. Comisión 3 o|o. Autos: "PAGANOTTO JOSE y otro c|ZLACKO o ZLATKO BADEL s|ejecución hipotecario". Informes martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja izq. T. E. 40-0756.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 3.250 e.15|9 Nº 21.410 D.T.-v.19|9|59

Nº 11

JUDICIAL: En Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires, 48 lotes de terreno, con superficie total de 259.573.6788 m.c. Base retasada $ 1.026.666.66. En block, los lotes tienen superficies desde, 4,333,3019 m c. a 9,087,4445 m.c. y están designados con los Nos. 5 al 18, 38, 40|52 y 66 al 85 del plano de subdivisión practicado por el Ing. señor Luis Livio Enea Merico, los que son parte de la fracción designada con la letra "B", en el plano de sus antecedentes. Inscripto en el Catastro parcelario en la siguiente forma: Lote 5|18 circunscripción 2ª, sección N., fracción IV, parcelas, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 respectivamente. El lote 38, circuns. 2ª, sec. N., frac. III, parcela 9; Lotes 40|52, circuns. 2ª, sec. N., frac. IV, parcelas 1, 29, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente. Lote 66, circuns. 2ª, sec. N., frac. I, parcela 12. Lotes 67|85, circuns. 2ª, sec. N., frac. I, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente; El jueves 17 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. El inmueble no reconoce locación y no le afectan las leyes, 4.564 y 14.005. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, en los autos "BARBARA JUAN JOSE c|RICO PEÑA RAUL EMILIO s|ejec. hipotecaria", Secretaría del doctor Aníbal J. La Rosa. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. 5 Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000 e.11|9-Nº 21.145 D.T.-v.16|9|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MORAN, GABRIEL s|sucesión ab intestato", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Juan B. Alberdi 2782|84, edificado en el lote 2, de 8.10 mts. de frente por 28m85 de fondo. Base $ 650.000 m|n., y Arrotea 665|67. edificado en lote 32, manzana 3, de 8,66 frente al N.E. por 34m64. Base $ 200.000 m|n. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 21.317 D.T.-v.18|9|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, del doctor Raúl R. Frías, en autos "ZAITCH, JULIO c|MARMOLSTEIN, BERNARDO s|suc. s|ejecución hipotecaria", se hace saber por ocho días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público, el miércoles 23 de setiembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la calle Rojas Nº 1205 esquina Antezana Nº 595. que mide: 7,69m. de frente al S.O., sobre Rojas, 6m. en la ochava que mira al S., 10,69m. en su otro frente al S.E. sobre Antezana, 12,10m. en el costado N.E. y 12,50m. en el N.O. Superficie: 154 m.c. 92. Base $ 484.800 m|n., al contado. D. G. I. Nº 34.995/I. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 12.578-v.19|9|59

Nº 17

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto; en los autos "CALELLO, VICTOR MANUEL c|VARGAS, JOSE MANUEL (sucesión) s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero José Ingratta, Segurola 1002 a propuesta de parte, procederá el 20 de septiembre próximo a las 15.30 hs., en la misma, a la venta en público remate al contado, de la finca Av. Luis María Campos 1183 al 1185 de esta Capital, entre los Nos. 1179 y 1193, Ptd. Inmb. 413266, constituída por un lote de terreno en gran parte excavado y submurado para edificar en altos, no adeudando suma por afirmados y mide: 10 m. de frente al Sudoeste; 35,70 m. al Noroeste; 37,42 m. en el Sudeste y 10,14 m. en el Noreste, encontrándose los títulos en el sucesorio en trámite en la misma Secretaría. Base: $ m|n. 293.933, 50. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 21.232-D.T.-v.17|9|59

Nº 19

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "CAMBRE de POSSE ELENA c|GARCIA POSSE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, hácese saber por el término de cinco días que el martillero Miguel Bueno, designado a propuesta de parte, subastará el día 20 de setiembre a las 11 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle J. B. González entre Nogales y prolongación de Boquerón, designado lote 22 de la manzana I Dos, que mide 10 metros de frente al N.O. por 41,70 metros de fondo, con superficie de 417 metros cuadrados, con la base de veintidós mil pesos m|n. al contado. El martillero exigirá a quien resulte comprador 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de su comisión.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.725-v.17|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, se hace saber por cinco días que en los autos "MANDELLI de SCHETTINI, EMMA LINA c|ALFREDO JUAN MANDELLI, división de condominio, los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán el miércoles 16 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en su hall, calle Sarmiento 735, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Godoy Cruz Nº 2976 entre Juncal y Cerviño, en las condiciones que se encuentra, levantada sobre el lote 13, de la Manzana Y que mide: 10 mts. de frente al S.E., 40,50 mts. en el costado N.E., 40 mts. en el costado S.O. Base C/L. $ 75.999.98 o sea las 2,5 partes de la valuación fiscal. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires. setiembre 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000 e.11|9-Nº 21.172 D.T.-v.16|9|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, que ha sido designado en los autos caratulados "JUAN A. MENDIGUREN c|FRANCISCO JUAN SESTI", ejecución hipotecaria, el martillero Jacobo Gurfinkel, para rematar en pública subasta un terreno situado en el Partido de Morón, Paraje Ituzaingó, cuartel 5º, designado como lote 3, manzana 6 con frente a la calle Patagonia y Brandsen 2470, y mide 47,62 frente al N.E.; 6 m. en la ochava; 47,51 en otro frente al N.O.; 51.86 en su costado S.O.; 51,75 al S.E., haciendo una superficie total de 2.674,77 m2 y en el estado de ocupación en que se encuentra. Sobre el mismo, el domingo 27 de setiembre a las 15 horas. Base: $ 119.922,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000.— e.12|9-Nº 12.661-v.23|9|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría del autorizante en autos "MUHLMANN VICTORIO s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, Esc. 545, T. E. 32-5849 rematará el jueves 24 de setiembre próximo desde las 20 en Consultorio Oftalmológico, Cabildo 1912, primer piso: Instrumental clínico quirúrgico, mobiliario y demás existencias, según inventario en autos. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Exhibición 15 a 19.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.250.— e.15|9-Nº 12.943-v.19|9|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, autos "WAKSMAN, MAURICIO y otro s|suc. c|BELLISI, TEODORO, s| cobro hipotecario", hácese saber cinco días martillero Francisco Mattia, rematará domingo 20 setiembre hora 16, sobre la misma, casa y terreno, calle Reconquista 38, lotes 7 y 8, manzana V., en Villa Insuperable, Ptdo. de Matanza, Pcia. Bs. As. Lote 7: Reconquista esq. Pueyrredón, mide 6,16 m. fte. S.E. sobre Reconquista; 13,69 m. en otro fte. N.E. sobre Pueyrredón; 4,24 m. en ochava, mira al E.; 9,24 costado N.O. y 16,77 m. al S.O.; Superf.: 150,6 m2. Lote 8: Reconquista e|Pueyrredón y Avda. San Martín; finca que consta: negocio; 3 habitaciones; 1 ídem pequeña; baño, lavadero, cocina, patio cubierto; mide 10 m. fte. S.E. por 16,77 m. fondo; Superf.: 167,48 m2. Base: $ 37.200. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre ocho de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 21.194-D.T.-v.17|9|59

Nº 22

JUDICIAL. — Pasaje Juan Jacobo 2009, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente SE.; 13m74 costado S.O.; 9m91 costado N.E. y 9m43 contrafrente. Alquilada. Base $ 37.000, contado. Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. Julio N. San Millán Almagro, a propuesta de parte, en los autos "GONZALEZ de GINARD, RAMONA s|sucesión". Rematarán el miércoles 23 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.769-v.18|9|59

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos CARRON, TOMAS s|testamentaria, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Varela 1108|10, edificada en terreno de 10 mts. frente al S.O., 18m05 al N.O., 18m34 al S.E. con sup. de 181,95 mts. cs. Base: $ 386.397 m|n. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, septiembre nueve de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 21.208-D.T.-v.17|9|59

Nº 27

JUDICIAL. En Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 674, entre las de Lavalle y Las Heras, edificada en el lote 3 de la manzana L., que mide: 8m66 de frente al N.E. por 30m22 al N.O. y 30m20 al S.E. Superficie: 261m62. Casa compuesta de 3 departamentos. Se entrega desocupado el departamento Nº 1. Base: $ 35.662.— m|n., al contado. El domingo 20 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría del doctor Jorge Funes Lastra, en el juicio "LARRAD RAMON PATROCINIO c|WEBER FRANCISCO IVANOV de WEBER ANA s|ejecución de hipoteca". Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y El Nacional. Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362, T.E. 40-4461. Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 4.000.— e.10|9-Nº 21.040 D.T. v.21|9|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PERALTA RAMOS de FRESCO DELIA c| DIAZ LOPEZ MARIO y otros s|hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 19 de setiembre, a las 15 hs., en el mismo, una fracción de terreno ubicado en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, letra A, chacra 16, de 312m16 frente al S.O., igual medida al N.E., 406m76 al S.E. y 407m17 al N.O., con sup. de 12 hás., 69 ás., 74 cás., 20 ds. cs. Base en block, pesos 249.315 moneda nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre nueve de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 21.316 D.T.-v.18|9|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RUBINO, FELIX contra CANOVA, JACINTO LUIS s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 17 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pasaje Francisco Cúneo 2758, edificado en lote 9, manzana "B", de 8m66 frente por 25m79 de fondo. Base: $ 34.996 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 21.209-D.T.-v.17|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge Barragalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber

por tres días que en autos FISCHER JAIME LEOPARDI ROSARIO, el día 22 de septiembre a las 11 horas en la calle Moreno 1441, el martillero Juan García Fernández rematará un piano marca J. L. Duysen, Nº 2.243 de 85 notas, 2 pedales, cuerdas derechas en buen estado. — En exhibición Entre Ríos 1657. — Al contado, seña 50, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 750.— e.15|9-Nº 21.398 D.T. v.17|9|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos "I. F. A. S.R.L. c.SUCESORES de MANUEL FLORES y ROLANDO FLORES, —ejecutivo—", hácese saber por dos días que el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875), rematará sin base y al contado, el viernes 18 de setiembre a las 18 hs. en Moreno 1441: Reloj eléctrico "Herpor", radio de mesa "Cavalcade", reloj pulsera "Chronographe" en caja de oro; máquina de escribir portátil "Olivetti Lettera 22", sin número visible; once tomos de la colección "Hipólito Yrigoyen, Pueblo y Gobierno" de Editorial Raizal y 7 tomos "Lisandro de la Torre". — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 700.— e.15|9-Nº 21.394 D.T. v.16|9|59

Nº 8

JUDICIAL. — Republiquetas 3526. Desocupada parcialmente, 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y dependencias, ocupado por los deudores; solamente ocupada una habitación y cocina en altos, alquilada en $ 50 m|n. por mes. Edificada en terreno que mide 9m85 de frente al N.O., igual contrafrente por 33m40 de fondo. Base $ 8.720 m|nal., al contado. El domingo 20 de septiembre, a las 16 horas sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, en el juicio BOZZANO CHIGLIAZZA LUIS F. y otra c| SCHIOPETTO de HOLTZ ZULEMA A. ejecución hipotecaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Razón. D. G. I. Nº 34.726. Martillero Juan B. Scévola, con oficinas, Bolívar 778. 34-2209.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.750.— e.12|9-Nº 21.174-D.T.-v.17|9|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado número 18, secretaría del señor Roberto Pittaluga Noguera, se hace saber por tres días que en los autos DONICELLI, NARBAITZ c/RIERO y otros, el martillero Juan García Fernández rematará el día 17 de setiembre próximo, en el local de la calle Arenales 1389, a las 11 horas, donde se exhiben: una máquina de cortar fiambre marca Berkel, Nº 79268. 39 mesas tipo bar con tapa de nerolite de distintos colores, 80 sillas de madera forradas en tela de distintos colores y 3 ventiladores eléctricos de pared con dos paletas marca Urricol sin número visible. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.14|9-Nº 21.296 D.T.-v.16|9|59

Nº 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino Pedro Guaita, secretaría del autorizante, en los autos caratulados "TERRENOS Y PROPIEDADES S. A. I. C. e I. c/LOFEUDO, VICENTE PABLO, s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Máximo Castro, el martes 29 de setiembre próximo, a las 9 y 1/2 horas, procederá a la pública subasta, sin base, al mejor postor, al contado y 10 o|o de comisión, en Avenida de los Constituyentes 6239, de una heladera eléctrica marca Millet, modelo 8/54, Nº M 3050, equipo blindado, para uso particular, industria argentina, donde se encuentra en exposición. Más informes en el expediente indicado y/o en mis oficinas. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.050.— e.14|9-Nº 12.286-v.16|9|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en los autos RING, HORACIO MAXIMO contra GARCIA, HECTOR L., sobre ejecución prendaria, el martillero Tomás Otero subastará públicamente el día 21 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Junín 664, una heladera eléctrica para uso familiar marca Saccol, modelo 905, serie de lujo, gabinete número 50350, equipo marca Saccol número 39406, de 1/6 C.V., en perfecto estado de funcionamiento, con la base de $ 7.730 m/nal., al contado. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 750.— e.14|9-Nº 12.857-v.16|9|59

Nº 33

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, en autos "FELDMAN ABRAHAM c|TORREXS LUNA JOSE L. s|ejecutivo", se hace saber dos días que el martillero Servando García Casabal rematará: Una radio de mesa marca Ostende; reloj eléctrico; lámpara de pie; araña seis luces; mesa ratona y un cuadro representando lámina de flores. — El viernes 18 de septiembre a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 21.395 D.T. v.16|9|59

Nº 35

Por disposición del Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Secretaría a cargo del autorizante, hace saber por dos días que en los autos: RING HORACIO MAXIMO contra ROMERO DE BRAMANO HAYDEE y RAUL CAMILO BRAMANO, sobre ejecución prendaria, el martillero Tomás Otero subastará públicamente el día 21 de septiembre a las 16 hs. en el local calle Junín 664, una heladera eléctrica marca H. M. R. modelo L 56, Nº 3.400, completamente equipada en perfecto estado de funcionamiento, sin base. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.15|9-Nº 12.588 v.21|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación del 13|9 al 16|9|59.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "BRUNO Y CIA. c|PANADERO, ENRIQUE s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un acoplado marca "Kentucky" Nº de fabricación E. N. 0707, modelo 1951, carrocería con barandas laterales y con patente número 550.477, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 30 de septiembre, a las 11 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. El bien se exhibe, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el depósito de la calle Rocha Nº 1620, Capital. Venta al contado. Base $ 35.000 — correspondiente al 50% de la deuda. Comisión 10%.
Se deja constancia de que el bien a subastarse se entregará una vez que sea aprobado el remate.
Boletín Oficial & El Avisador Mercantil.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 1.500.— e.15|9-Nº 21.382 D.T. v.17|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CLAUDIO GUMERCINDO THEPPAZ y HORACIO RENE CAVALLIERI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una heladera refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 73, Porcelanit, Nº 1261, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 52.250,—. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.14|9-Nº 12.877 v.16|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 1), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|JORGE FARINA, RAMON MUZZIO QUEVEDO y ALFREDO JUAN BURONE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZE-41, número Nº 5202, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base m$n. 26.757. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.050.— e.14|9-Nº 12.878 v.16|9|59

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 7, a cargo del autorizante, en los autos Nº 7491, FOLIO 26, AÑO 1957, s ordinario, se hace saber por dos días que el martillero Sr. Jorge H. Bouquet rematará: los bienes muebles cuyo inventario corre a fs. 64 y 64 vta. de autos consistentes en motores eléctricos, soldaduras, generadores, guinches, martinetes, cepilladora de madera, gasógeno, regulador de voltaje chapas de acero inoxidable, etc. etc. El viernes 18 de septiembre, a las 14.30 hs., en el local de la calle San Antonio 1250. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.15|9-Nº 21.393 D.T. v.16|9|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RIVITTI VICENTE contra ROBERTO GOMEZ sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 30 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Conlarco 55, lo siguiente: Un fichero de metal; un cargador de baterías marca Power-Full; un compresor eléctrico marca Ronel Nº 5918. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10%.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.15|9-Nº 21.390 D.T. v.17|9|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "BRUNO Y CIA. c|OSCAR TRUNGELLITI s|prenda" ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un acoplado usado, marca "Helvetica" con número de fabricación FW. 44398, equipado con rodado dual y sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 30 de septiembre, a las 10.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Venta al contado. Seña 20%. Comisión 10%. Base $ 20.000. Exhibición, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el depósito de la calle Rocha Nº 1620, Capital.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.350.— e.15|9-Nº 21.380 D.T. v.17|9|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días que los martilleros designados Viotti & Cía. rematarán el día 18 de setiembre del corriente, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., sito en la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, los siguientes valores: 388 acciones preferidas del 8 o|o dividendo fijo acumulativo de v/n. $ 100.— cada una, de Santa María S. A. Financiera Comercial e Inmobiliaria, con cupón Nº 6 adherido. Esta venta se realiza sin base y al mejor postor, ordenada en los autos "EL COMERCIO DE CORDOBA, COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c/CITATI, PEDRO, ejecutivo". — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.350.— e.15|9-Nº 12.916-v.17|9|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "COLOSIMO, BENEDICTO F. c/NORMA ROMULO de PUGLIESE, s/ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automotor marca "Thornycroft", modelo año 1948, tipo camión tanque, con motor número 2.508 de 60 H.P. y con patente de la provincia de Buenos Aires número 407105, sin los elementos faltantes y en el estado en que se encuentra. El remate se llevara a cabo el próximo 30 de setiembre, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. El bien se exhibe, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el depósito de la calle Rocha Nº 1620, Capital. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 74.809. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.350.— e.15|9-Nº 21.381 D.T.-v.17|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 14, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE SANTIAGO PEREYRA, ROBERTO PEREYRA y FRANCISCO GALARZA s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 8.55 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 200-10 Nº 980 con espátula mágica marca Siam Nº 1807, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base m$n. 80.492. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.14|9-Nº 12.879 v.16|9|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor E. M. Guzmán, secretaría Nº 17, doctor Carlos Ballbé, se hace saber por el término de 3 días que en los autos "ROBIROSA y CASTRO contra ALVAREZ, CAMILO, s/prenda" (incidente de ejecución de sentencia y ratificación), el martillero Alfredo Vicente Ocampo procederá a rematar el día 29 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, un camión Reo, modelo 1946, motor Nº 26328, potencia 103 H.P., patente provincia de Buenos Aires 630.462. Base $ 58.666,85. El bien está en exhibición en el local de Av. Libertador Gral. San Martín 7574, todos los días de 9 a 12 y 15 a 18 horas. La venta será al contado, mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.050.— e.15|9-Nº 21.402 D.T.-v.17|9|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 20), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM. E INMOB. Y FIN. contra JORGE FARINA, RAMON MUZZIO QUEVEDO y ALFREDO JUAN BURONE, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 8.45 hs., en Defensa 1124, Cap.: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZV.133 Nº 1464, fabricada bajo licencia Westinghouse, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 34.863, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.15|9-Nº 12.911-v.17|9|59

Nº 8

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "DE MARCO HNOS. c/RICARDO A. INVERNIZZI ej. prenda", los martilleros Casullo, Yacobucci & Cía. rematarán un automóvil usado destinado al taxímetro, marca Nash, modelo 1936, motor L. F. 13320, con patente municipal de la Capital Federal 4455, carrocería sedan 4 puertas. Sin base, al contado, el lunes 28 de setiembre, a las 11, en Av. Rivadavia 2633. Capital. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 900.— e.15|9-Nº 21.407 D.T. v.17|9|59

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker alc. Juzgado Nº 8, secreta-

ría autorizante, en autos "PAZ MANUEL c|RUGGIERO PASCUAL JUAN y otro s|ejecución prenda", se hace saber por tres días, que el martillero Juán F. Brardinelli, el día 28 actual, hora 11, procederá a la subasta pública de un camión semi-remolque "Mercedes Benz", año 1953, chapa número 713.840 Cap. Federal, motor Nº OM 31291504328. Base m|n. 103.430.—; en Quintino Bocayuva 1459, donde se exhibe su motor y cabina incompletos; y su plataforma metálica "Krieger", se exhibe en playa Avda P. Moreno y Balbastro. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 900.— e.14|9-Nº 21.268 D.T. v.16|9|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio Dr. Tomás Guillermo Bianchi a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LUCIO RENEE SALLES s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, propuesto por parte, rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora de helados, eléctrica, marca Siam, modelo 1000 SP. Nº 616, con girospátula marca Siam Nº 764 y una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12 Nº 990, completamente equipada", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 86.550.-. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.050.— e.14|9-Nº 12.875 v.16|9|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ADELA PIOLI de BATTELLINI s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de setiembre de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital. "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 43, Porcelanit, Nº 3457, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n 46.261.—. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 900.— e.14|9-Nº 12.876 v.16|9|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Lencería Fina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Consideración de aumentar el capital social a la suma de pesos moneda nacional 25.000.000.—.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores titulares y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea deberá depositarse las acciones o sus certificados en la caja social (Art. 13 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 2.500.— e.15|9-Nº 12.890-v.19|9|59

AMIANSUR S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Bolívar 391, piso 4º, C para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1959, y el informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 del estatuto referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.931- 19|9|59

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI

"La Marca del Medio Punto"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de los Estatutos, informamos a nuestros asociados, que el día 30 de septiembre de 1959 a las 19 horas, tendrá lugar en Florida 252 la Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente:

1º Homenajes;

2º Lectura del acta anterior, firma de la misma por dos socios presentes.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1959.

4º Aumento de cuota social.

5º Informe Comisión Electoral, y aclamación de las nuevas autoridades.

$ 90.— e.15|9-Nº 12.919-v.16|9|59

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Socorros Mutuos

Adherida a la F. O. C. C. R. A.

Buenos Aires, septiembre de 1959.

Compañero afiliado:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17.30 y 18.30 horas respectivamente en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

(Ordinaria)

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

(Extraordinaria)

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Fijación de cuota social de los socios subactivos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Julio Sozzani, secretario.

(Artículo 42 de los Estatutos). — Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 165.— e.15|9-Nº 12.971-v.17|9|59

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1959 a las 10 horas en Montivideo Nº 1167, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Designación de dos directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración a directores y síndico y gratificación a funcionarios superiores.

5º Revaluación de activos.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 16 del estatuto, con respecto al depósito de acciones.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 12.866-v.18|9|59

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a asamblea, en Azopardo 1422, el 28 setiembre 1959, a las 17.30 horas, para: tratar:

1º Designaciones prescriptas art. 12. estatutos y considerar asuntos incs., a, b y c. del mismo.

2º Elección miembros comisión titulares, suplentes y Revisores de Cuenta y designación vicepresidente. — LA Comisión.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 12.867-v.24|9|59

ARCOMIN

Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de setiembre de 1959, a las 16.15 horas, en Charcas Nº 684, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Autorización para aumentar el capital social.

3º Elección de directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.784-v.18|9|59

ANTONIO GRIEGO Y CIA.

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Avenida Sáenz Nº 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del segundo ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1959;

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y del síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio social;

3º Remuneración de los directores, con funciones administrativas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o recibo de depósito de ellas en una institución bancaria. — El Directorio.

Antonio Griego & Cía., S. A. C. I. F. e Inmobiliaria.

$ 2.500.— e.12|9-Nº 12.749-v.17|9|59

ARGENSA

Soc. Anón. C. I. F. I. A.

R. Peña 336, oficina 2 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de septiembre 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en R. Peña 336, of. 2 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio cerrado 31 julio 1959;

2º Fijación número de miembros del Directorio y su elección;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Elevación del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— según autorización art. 4 Estatutos Sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|9-Nº 12.712-v.17 9,59

AGLO - COR S. A.

Ind. Comerc. Finan. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de setiembre de 1959. a las 18 horas. en el local Moreno 1672, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar aumento de capital autorizado y facultar al Directorio a emitir oportunamente las series hasta completar el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.579-v.16 9 59

"A G R O M A T I R"

Sociedad Anónima

Agropecuaria e Inmobiliaria

N - 6700

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de septiembre de 1959, horas 10.30, en Lavalle 1832, para tratar:

1º Considerar documento art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; distribución de utilidades; remuneraciones al Directorio y síndico; ejerc. 30 6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.599-v.16 9.59

A V I R O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1959. a las 18 y 30 horas, en Cangallo 2074, para considerar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 5.000.000, art. 4º estatutos.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11 9-Nº 12.651-v.16 9 59

"B"

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en su local social 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 70.000.000 —.

2º Autorización al Directorio para emitir en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine, hasta la suma de 35.000.000.— de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", iguales a las actualmente en circulación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 12.897-v.19|9|59

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

48ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado al 31 de mayo de 1959.

2º Ratificación de la actitud del Directorio de no fijar nueva convocatoria para tratar el punto 2º de la 47 Asamblea General Ordinaria que quedó pendiente de resolver a raíz de la interrupción del acto por el fracaso de la última reunión que debía reanudarse el cuarto intermedio al que dispuso pasar dicha Asamblea.

3º Elección de dos (2) directores por tres años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al presidente de la sociedad para el ejercicio 1959|1960, según lo establecido en el art. 15º del estatuto social.

6º Fijación de remuneraciones y gastos de representación para el presidente y directores y ratificación de lo percibido hasta la fecha por ambos conceptos.

7º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

$ 4.000.— e.14 9-Nº 12.781-v.18|9|59

BARBOTEU PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|9|59 a las 15 horas en Hipólito Yrigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos Art. 347 Código Comercio al 31|5|59.

Remuneraciones Directorio, elección tres directores titulares, un Director suplente y síndicos, y dos accionistas sus ribir acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 57 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.863-v.18|9|59

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Florida 36

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre de 1959 a las 10 horas, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 244|48, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a cien millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|9-Nº 12.825-v.18|9|59

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente, a las 12 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Operación autorizada por el Directorio en sesión del 9 del corriente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.658-v.16|9|59

BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

3º Aumento del capital social.

4º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

5º Consideración de la remuneración del síndico en cumplimiento del artículo 13 de los estatutos.

6º Elección de cuatro directores titulares.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 10.500.— e.1º9-Nº 12.018-v.17|9|59

$ 2.100.— e.18|9-Nº 12.077-v.21|9|59

"C"

CAMARA DE EXPORTADORES
(República Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara, Avenida de Mayo 633, piso 5º, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva.

a) Cinco vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Juan Revoredo, Florentino Deltene, Juan Lang y Camilo Basilio González, que terminan su mandato y del señor Ramón Gómez, que renunció.

b) Tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: Gerardo Ramos, Roberto Corbella Figini y José Disatnik.

c) Tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Vicente Abarrategui, Antonio F. Crespo y José Sagel.

4º Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada con la mitad más uno de sus socios. Pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con Tesorería, sin que puedan representar a otros socios. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. Virginio Finizola, secretario. — Pedro A. Errecondo, gerente comercial.

$ 2.550.— e.15|9-Nº 12.954 v.17|9|59

CAMARA DE EXPORTADORES
(República Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 14, de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 18 horas, en la sede de esta Cámara, Avda. de Mayo 633, piso 5º, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos números 10, 24, y 25 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada con la mitad más uno de sus socios. Pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con Tesorería, sin que puedan representar a otros socios. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. Virginio Finizola, secretario. — Pedro A. Errecondo, gerente comercial.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.953 v.17|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS SUD AMERICANAS S. A. F. e I.
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día tres de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local social calle Leandro Alem 651, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de directores y síndicos, y otros puntos que la asamblea resuelva considerar.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.955 v.19|9|59

CIRCULO PROTECCION RECIPROCA DE SUBOFICIALES AGENTES Y BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL
(Con Personería Jurídica y Mutualista)
CONVOCATORIA

Señor asociado:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 27 inc. d) del estatuto social, esta Comisión Directiva tiene el honor de convocar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de setiembre de 1959, a las 8.30 horas, en el local de la Unión Marchigiana, Nicasio Oroño 457, de esta Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del acto por el señor Presidente y homenaje a socios y familiares fallecidos.

2º Elección de: 1 vicepresidente 1º, por dos años, en reemplazo del señor Sandalio Alfonso; 1 secretario, por dos años, en reemplazo del señor Aurelio Carranza; 1 prosecretario, por un año, cargo vacante por haber ocupado el titular la secretaría, por fallecimiento del señor Joaquín C. Alemán; 1 tesorero, por dos años, en reemplazo del señor Huberfilio Miranda; 1 secretario de actas, por dos años, en reemplazo del señor José D'odato; 1 vocal titular 1º, por dos años en reemplazo del señor José Diodado; 1 vocal titular 4º, por dos años, en reemplazo del señor Antonio Anunziato; 1 vocal titular 5º, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo Paz; 1 vocal suplente 1º, por dos años, en reemplazo del señor Juan Carrera; 1 vocal suplente 3º, por dos años, en reemplazo del señor Manuel Pérez; 1 vocal suplente 5º, por dos años, en reemplazo del señor Serafín Báez; 1 miembro de la Comisión Fiscalizadora, titular por dos años, en reemplazo del señor Ramón Morales; 1 miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora, por dos años, en reemplazo del señor Rogelio Sotomayor, quienes terminan sus mandatos. De un fiscalizador titular, por un año, en reemplazo del señor Bonifacio Bernárdez, que renunció.

3º Proclamación de los electos.

4º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

5º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al 12º ejercicio financiero comprendido entre el 1º de junio de 1958 - 31 de mayo de 1959.

6º Informe sobre reforma de estatutos y fusión con la Asociación de Retirados y Jubilados de la Policía Federal.

7º Informe sobre Campaña Pro-Casa Propia.

8º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma.

9º Palabras finales.

Capital Federal, agosto 8 de 1959. — Ermeti A. Torelli, Presidente. — Aurelio Carranza, Secretario.

$ 270.— e.15|9-Nº 12.939 v.17|9|59

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº [illegible]9
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con[illegible] a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de setiembre de 1959, a las 10 hs., en nuestra sede, calle Mendoza número 2338, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.050.— e.15|9-Nº 12.990-v.17|9|59

CONSTRUCTORAS ASOCIADAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de octubre de 1959 a las 10.30 horas en la calle Montevideo Nº 527, 9º piso, oficina 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para el mismo día 7 de octubre de 1959 a las 11,15 horas en el mismo domicilio Montevideo Nº 527, 9º piso, oficina 19, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado hasta la suma de $ 12.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para la emisión de las acciones que componen el aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos). - El Directorio.

$ 3.000.— e.15|9-Nº 12.[illegible]-v.19|9|59

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
EL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

De conformidad a disposiciones del art. 17 del Reglamento vigente, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo a continuación de la Asamblea Ordinaria el día 30 de setiembre de 1959, en la sede social de Bmé Mitre 430, piso 8º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos sociales;

2º Aprobación de las medidas económicas adoptadas por la Comisión Directiva;

3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Lorenzo Sherowitz, presidente; James E. Handford, secretario honorario.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.910-v.19|9|59

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

De acuerdo a disposiciones del art. 6º de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados al Club de Residentes Extranjeros, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1959, a las 18.15 horas, en la sede social, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 430, piso 8º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y 30 de junio de 1959;

2º Elección de (4) cuatro miembros titulares que durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 30 de junio de 1961, en reemplazo de los señores: Lorenzo Sherowitz, Dr. Jack Fairhurst, Antes Majdalany y Leslie S. Pepper y (7) siete suplentes que durarán hasta el 30 de junio de 1960;

3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Lorenzo Sherowitz, presidente; James E. Handford, secretario honorario.

$ 2.250.— e.15|9-Nº 12.909-v.19|9|59

CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA
Rivadavia 1115, 4º Piso, T. E. 37-9714
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires 31 de agosto de 1959

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 26 y concordantes del estatuto, convócase a las entidades adheridas a la Confederación de la Industria a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea;

2º Memoria de la Comisión Directiva, el balance general la cuenta de recursos y egresos, el inventario y el informe de la comisión de revisores de cuentas:

3º Nombramiento de los tres miembros de la comisión de revisores de cuentas.

Disposiciones Estatutarias. — Por razones ajenas a esta Confederación, aún no han sido aprobadas por la Inspección General de Justicia las modificaciones propuestas al estatuto en la asamblea realizada el 23 de octubre de 1958. Rigen en consecuencia las disposiciones del estatuto aprobado por Decreto Nº 8433|52.

Artículo 30: Cada asociación designa para cada Asamblea, sus propios delegados de entre sus socios, a condición de que se trate de un auténtico industrial. Las asociaciones que no puedan hacerlo deberán hacerse representar ante la Asamblea mediante poder, el que recaerá en cualquiera de los miembros de la Comisión Regional (Federación Económica) respectiva.

Artículo 35: La Asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance a la mitad más uno de los votos totales disponibles de acuerdo con las disposiciones del artículo treinta y nueve. Una hora después de la señalada, se podrá sesionar con cualquier número.

Nota: Para participar en la Asamblea, es imprescindible la presentación de los poderes otorgados por las entidades que acrediten a sus delegados como representantes de las mismas. Previamente a la constitución de la Asamblea, se realizará una sesión preparatoria, en la cual se designará una Comisión de Poderes y se considerará el despacho de la misma. — Miguel Abaurrea, Vicepte. 1º en Ejercicio; Héctor H. Valverde, secretario.

$ 3.000.— e.15|9-Nº 12.902-v.17|9|59

CARBA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, a las 18 horas, Avenida Leandro N. Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.940-v.19|9|59

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA

La Comisión Directiva del Club Vasco Argentino Gure Echea tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en los salones de la institución, calle Cangallo 2143, el día 30 del corriente a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio Nº 27, comprendido entre el 1º de agosto de 1958 y el 31 de julio de 1959.

2º Elección de presidente, en reemplazo del señor Natalio Larumbe, por terminación de mandato y por el término de dos años.

3º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores Pablo S. Aldazábal, Eduardo Mirazón, Eugenio Apolta y Ricardo Goñi, por terminación de mandato y por el término de dos años.

4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores doctor Anselmo Bilbao, doctor Toribio Molina e ingeniero José María Pérez Elizalde, por terminación de mandato.

5º Elección de siete miembros para integrar el Jurado, en reemplazo de los señores doctor Juan E. Barragué, señor Juan A. Diharce, señor Fabián Etcheverrigaray, señor [illegible] Goya Herrán, señor Vicente B. Otamendi, doctor Esteban M. Ochoa y doctor Luis S. Urquijo, por terminación de mandato y por el plazo de dos años.

6º Elección de tres asociados para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

[illegible] Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Natalio Larumbe, presidente. — G. Eugenio Apolta, secretario.

$ 2.200.— e.15|9-Nº 12.937-v.17|9|59

CIBA
Productos Químicos Ciba
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Productos Químicos CIBA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de setiembre de 1959, en el local de la sociedad, calle Arias 4851, a las 11.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, punto tercero de los estatutos, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización al Directorio para hacer el aumento en una o varias emisiones, según las necesidades financieras de la compañía, en la proporción de tres quintos de acciones referidas y

dos quintos de acciones ordinarias; facultarlo asimismo para efectuar las emisiones en las formas y oportunidades de integración de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto, punto cuarto, de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.14|9-Nº 12.824-v.18|9|59

CREDITO ENTRE RIOS
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1959, a las 20.30 horas en la sede de la Sociedad Avda. Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.

2º Aumento de capital, emisión de acciones.

3º Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas al 31|5|59.

4º Informe sobre las reformas dispuestas por la Asamblea anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de los estatuto deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de los mismos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de señalado para la Asamblea, para tener derecho a participar en la misma.

$ 3.000.— e.14|9-Nº 12.793-v.18|9|59

CIRILO JUAN FAES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en su sede calle Gonçalves Dias Nº 1100, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y|o suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.773-v.18|9|59

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación parcial de la C. D. y de Cuentas para el día 30 de septiembre de 1959, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, ejercicio al 30 de junio de 1959;

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por tres años y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un año;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 4.500.— e.14|9-Nº 12.814-v.30|9|59

"C. O. S. A."
Compañía Sudamericana de Comercio
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo 578, 3er. piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30/4/59. Remuneración Síndico Titular;

2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.883-v.18|9|59

O A S E L
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avda. de Mayo 1152 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en nuestra sede social, Avenida de Mayo 1152, para el día 24 de setiembre de 1959, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.842-v.18|9|59

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto y por resolución de la comisión directiva, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

3º Elección de seis miembros titulares que formarán parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Boubée, Dr. Adolfo Méndez Trongé, Dr. Daniel Morgan, Dr. Uriel O'Farrell, Dr. Claudio Peluffo y Dr. Jorge H. Prota; de cuatro miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Ing. Guillermo N. Burgoa, Dr. Julián del Campo, Oscar H. De Grossi y Arq. Juan M. Ramos Mejía; de un Revisor de Cuentas por un año en reemplazo del Dr. Carlos Massini Ezcurra, y de un Revisor de Cuentas suplente por un año en reemplazo del Dr. Raúl A. Meana Aldao, quedando abierto el comicio hasta las 23 horas. — Frank K. Chevallier Boutell, presidente. — Jorge H. Prota, secretario general.

NOTA: Art. 56 del Estatuto: Será requisito indispensable para poder participar de la Asamblea General con voz y voto, ser socio Fundador, Vitalicio, Previtalicio o Activo y en este último caso, con por lo menos dos años de antigüedad en el Club y no adeudar más de tres cuotas mensuales. Los socios de las restantes categorías podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

Art. 58 del Estatuto: Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, el Presidente declarará abierta la sesión con la presencia de la mitad más uno de los socios que tienen derecho a voto o una hora después de la designada en la convocatoria con el número de socios presentes.

$ 2.700.— e.14|9-Nº 12.853-v.16|9|59

CASA FEHLING S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setimebre de 1959, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad Av. Córdoba 3000 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de tres escrutadores para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 22 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.672-v.17|9|59

CIA. L.A.M.S.A.
La Agraria Mercantil
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1959 a las 18.30 hs. en Bolívar 177, 5º piso, para tratar:

Documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, rel. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Elección de 5 Directores por 2 años y 1 Síndico por 1 año y designación de 3 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.632-v.16|9|59

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Florida 229, 6º Piso, Escrit. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la ratificación del convenio de fecha 14|1|59 suscripto por el Dr. Fernando Perés Vieyra en representación de la Sociedad con el Estado Nacional.

2º Designación de Comisión Liquidadora y Síndico, fijación de sus honorarios y término del mandato.

3º Facultades que se asignan a la Comisión Liquidadora para el mejor desempeño de su mandato y en especial para el cumplimiento de la distribución de bienes dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1951 y para proyectar la distribución del remanente. — El Síndico.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.635 v.16|9|59

CRYSF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.062
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Pedro Goyena 850, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.560-v.16|9|59

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 20º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Jorge Cirelli, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 12.573-v.19|9|59

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente a las 11.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Operación autorizada por el directorio en sesión del 9 del corriente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.659 v.16|9|59

CARNES Y SUBPRODUCTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1959, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1164, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 347, Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración renuncia de directores y elección de los reemplazantes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.596 v.16|9|59

CASA FABRE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1959, horas 18,30 en Piedras 1277|81, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|1|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.627 v.16|9|59

"D"

DE STEFANO Y CERMINARA S. A. M. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 3 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local sito en la calle Juncal 1656, 5º piso, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|9-Nº 12.827-v.18|9|59

D R O G A C O
Industria Química S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 30 de setiembre, 16 hs., en Av. Roque Sáenz Peña 933, piso 9º.

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 C. Comercio, Ejercicio 31|5|1959.

2º Distribución utilidades, ratificación honorarios.

3º Elección síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.847-v.18|9|59

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima, Comercial

Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para miércoles 23 setiembre 1959, a las 15, en Chacabuco 175, para tratar

1º Designación dos accionistas para verificar quórum, escrutinios y firmar acta asamblea.

2º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio, cerrado el 30 junio 1959.

3º Distribución utilidades.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho de asistencia y voto deberán depositarse las acciones en Chacabuco 175, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 31 agosto 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.752-v.17|9|59

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima, Comercial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para miércoles 23 setiembre 1959, a las 14 y 1|2, en Chacabuco 175, para tratar

1º Designación dos accionistas para verificar quórum y proporción votos y firmar acta asamblea.

2º Reforma estatutos.

Para tener derecho de asistencia y voto deberán depositarse las acciones en Chacabuco 175, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 8 setiembre 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 12.753-v.17|9|59

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS
(Argentina)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, el 22 de setiembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|9-Nº 12.585-v.16|9|59

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros estatutos y las disposiciones legales en vigor, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1959, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.551-v.16|9|59

"E"

ESTEVE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Avda. Juan de Garay 3064, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.

2º Ampliación del capital.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 12.903-v.19|9|59

ESTANCIAS MUÑOZ S.A.C.I.G.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores por el término de 3 años.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Aumento del capital suscripto y realizado a la suma de $ 15.000.000.— moneda nacional.

6º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— moneda nacional.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recomendamos a los señores accionistas tener en cuenta el artículo 25 de los estatutos referente a depósito de acciones.

$ 2.250.— e.15|9-Nº 12.907-v.19|9|59

ESTANCIAS PORTEÑAS S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
N. 7.903

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1959, a las 12 horas, en el local de la calle San Martín 201, 5º piso, escritorio 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 12.914-v.19|9|59

ELECTRICAL, S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26|9|59, a las 10.30 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio del ejercicio al 31|3|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.904-v.19|9|59

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
Suipacha 238, piso 8º
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local social Suipacha 238, piso 8º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de autoridades.

4º Reforma de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Suipacha 238, piso 8º, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. El Directorio.

$ 2.500.— e.15|9-Nº 12.974-v.19|9|59

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1959, a la hora 17 y 30, en el local social calle Viamonte Nº 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria en la sesión del 22 de diciembre de 1958 en lo que respecta a aumento del capital social;

3º Elección de presidente. — Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección como mínimo de cuatro directores por tres años. — Elección de síndico titular y de síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Magliones, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 3.500.— e.15|9-Nº 12.949-v.19|9|59

E L C I S N E
S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de setiembre de 1959, horas 17, Paso 535, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 21|5|59.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 12.952-v.19|9|59

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Norquín (Neuquén) F. C. N. G. R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, horas 15, en el domicilio de la Sociedad en esta localidad, para tratar,

1º Considerar documentos, art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|59.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elegir presidente por un año, en reemplazo de la señora Ida Bernal de Guevara, que falleció; síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500. — e.14|9-Nº 12.816-v.18|9|59

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Aumento del capital autorizado actual de m$n 50.000.000 hasta la suma de m$n 100.000.000.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|9-Nº 12.843-v.18|9|59

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

3º Elección de ocho directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 12.776-v.18|9|59

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente a las 12.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Reforma de los estatutos y especialmente de los artículos 1 y 2;

2º Operación autorizada por el Directorio en sesión del 9 del corriente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.657-v.16|9|59

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 25 setiembre 1959, a las 11 horas, en Tucumán 439, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Florida 701 al 709 esquina Viamonte 573 al 593 y su destino;

2º Disolución y destino de la Reserva para depreciación de inversiones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.638-v.16|9|59

"F"

FRANCISCO GIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ra. citación, para el día 25 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 2899 de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del 1er. ejercicio social cerrado el día 31 de marzo de 1959;

2º Elección del síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.798-v.18|9|59

FABAR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Corrientes 311, 11º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos;

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|10|1955, 31|10|1956, 31|10|1957 y 31|10|1958;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El subdelegado interventor.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.629-v.16|9|59

FUSTE INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Juan B. Alberdi 3923, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar acta;

2º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de mayo de 1959;

3º Fijación número directores y elección de los mismos y síndicos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.643-v.16|9|59

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la misma, calle Corrientes 316, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Número de directores y designación de los mismos;

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deben cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos. — Sub-Delegado Interventor Administrador, Dr. Antenor Oliva Carreras, Comisión Liquidadora, Decreto Ley Nº 8.124|57.

$ 5.250.— e.7|9-Nº 12.387-v.23|9|59

"G"

G R A F E X S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Sucesores de Curt Berger y Cía.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para septiembre 23 de 1959, a diez horas, en Garay 125

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Elección de directores y síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 12.722-v.17|9|59

GENTILE ARGENTINA QUIMICA
S. A. Industrial, Comercial y Mandataria
Número de Registro: N-9.837

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1959, horas 17, en Rodríguez Peña 317, piso 2º, para tratar: 1º Aumento capital autorizado. 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 12.920-v.19|9|59

G A L E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. N. 6.769

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1959, horas 11, en Callao Nº 569, oficina 12, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 del contrato social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.567-v.16|9|59

"H"

H I R S C H B E R G
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 890.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, y el dividendo a distribuir correspondiente al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1959.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Gratificaciones a distribuir entre el personal en acciones preferidas 7 o|o de 1 voto con participación adicional.

h) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza o Institución Comercial, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.750.— e.15|9-Nº 12.895-v.19|9|59

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Córdoba 333, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Remuneración del Directorio y del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores por el término de tres años;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminaron sus mandatos el 30 de junio de 1959;

6º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 12.939-v.19|9|59

"I"

INDYMET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4.453

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1959, horas 8, en Sarmiento 643, 6º piso, oficina 626, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|1959;

2º Disposición utilidades;

3º Elección directores, síndicos y dos acionistas para firmar le acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|9-Nº 12.968-v.19|9|59

INDELAR
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|59, y ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre pago de dividendos en acciones liberadas.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.767-v.18|9,59

INGENAR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficinas 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.12|9-Nº 12.670-v.17|9|59

ICRILU SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos
Capital $ 1.000.000.—

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.

Señores accionistas de Icrilu S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de setiembre, a las 17 horas, en el local sito en la calle Montevideo Nº 947 de esta ciudad Capital, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22º para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar haberlas depositado en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes de la Asamblea.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.669-v.17|9 59

INACEL S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.

3º Elección de directores titulares, fijando su número de acuerdo al Art. 12º de los estatutos; dos directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.715-v.17|9|59

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com., Ind., Inmob.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consdieración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario general y distribución de utilidades pagaderas parte en acciones y parte en efectivo, correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Consideración del informe del síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las remuneraciones a los directores (art. 12º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.666-v.17,9|59

IÑARRA S. A.
Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, 15 horas, en Tacuarí 450, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para frimar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.665-v.17|9|59

INTERNATIONAL HARVERSTER COMPANY ARGENTINA S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801 el día veinticuatro de septiembre de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company de Nueva York; N. Y., E. E. U. U. de N. América.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.12|9-Nº 12.707-v.17|9|59

"L"

LAHITTE S. A.
Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1959, a las once horas, en la calle Sánchez de Bustamante Nº 548, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo doce de los estatutos, respecto al depósito de acciones.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.960-v.19|9|59

LA ANGLO ARGENTINA
S. A., Compañía de Seguros
Número de Registro: Nac. 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista número 365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1959;

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato;

4º Distribución de utilidades. — Miguel Angel O'Farrell, presidente.

$ 2.500.— e.15|9-Nº 12.964-v.19|9|59

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, ejerc. 30|6|1959.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y síndicos.

3º Fijación retribuciones al presidente y directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.779-v.18|9|59

LA LIRICA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de septiembre de 1959, horas 16, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|59.

2º Integración Directorio y elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 12.689-v.17|9|59

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
32ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, el 29 de septiembre de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto a utilidades e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1959|60.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.687-v.17|9|59

LOWE ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase por 15 días a los señores Accionistas de Lowe Argentina S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en Uruguay 1953, piso 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, como así de síndico titular y suplente;

4º Fijación de la remuneración a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.494-v.15|9|59
$ 3.500.— e.16|9-Nº 12.649-v.26|9|59

"M"

MICRO MAR SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de setiembre de 1959 en el local de la sociedad, calle Caseros 1068, fijándose como hora de iniciación las 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de trabajo (art. 9 del estatuto social).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto social, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Caseros 1068, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.951-v.19|9|59

MASERATI ARGENTINA S. A. I. C. y F.
Nº 7.409
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 30|9|59 a las 11 hs. en Diag. Roque Sáenz Peña 1219, efectos consideración doc. Art. 347, fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente y accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|9-Nº 12.913-v.19|9|59

MAHUEN-CO S. A.
Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro N-7178

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de septiembre de 1959, horas 12, en Cangallo 1186 P. 1º "A", para tratar: 1º) Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejerc. 30|4|59; 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.918-v.19|9|59

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Samuel Dukarevich, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Joaquín Martí que terminaron su mandato; un director titular por dos años en reemplazo del señor César A. Tognoni que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Pedro García Oliver, presidente. — Rafael H. Rumi, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.000.— e.12|9-Nº 12.750-v.17|9|59

MUTUALIDAD S. A. MANUF. DE TABACOS "COMMANDER"
Inscripción Nº 1.074

La C. D. de la "Mutualidad S. A. Manuf. de Tabacos Commander" invita a los señores socios para que concurran a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en nuestra secretaría para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Lectura y aprobación de balance correspondiente al 18º ejercicio al 31 de agosto de 1959;

3º Aumento de la cuota social y ampliación de beneficios. — Estanislao Guesalas, presidente.

$ 250.— e.14|9-Nº 12.818-v.24|9|59

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de setiembre 1959, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para considerar:

1º Los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio 1959 y distribución de utilidades propuesta.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por dos años; cinco directores suplentes, por

un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E Directorio.

$ 1.750.— e.11|9-Nº 12.575-v.16|9|59

MARFICO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de setiembre de 1959, 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:

1º Elevación del capital autorizado y de aumento facultativo;

2º Reforma de estatutos. Modificación artículos 6º y 8º;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.724-v.17|9|59

"N"

NATINO INMOBILIARIA

Soc. en Com. por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo primero de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 1845, 9º piso, el día 25 de setiembre de 1959 a las 9 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Socio Administrador.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la asamblea.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 12.985-v.17|9|59

NAYDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 2714, piso 2º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959;

2º Elección de síndicos titular y suplente;

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1958-59.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.958-v.19|9|59

NILSSEN, OLSEN & CIA LDA. S. A.

Exportación de lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en Lamadrid 1930, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1959, a las 11 horas, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.697-v.17|9|59

"P"

PERMANENTE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29|11|59, a las 11 horas, en Paseo Colón 439, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balances generales al 30 de junio de 1957-58-59 respectivamente e informe del síndico;

2º Elección de Directorio y síndicos y remuneración por el ejercicio transcurrido;

3º Reconsideración de nuevas emisiones dentro del capital autorizado actual;

4º Designación de accionistas para aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.927-v.19|9|59

PLASTIVERSAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 inc. g) y 19 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Azcuénaga 658, 2º piso, el día 30 de setiembre de 1959, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1959;

2º Consideración de la retribución a los gerentes, conforme al art. 14º de los estatutos;

3º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio;

4º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año;

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 3.250.— e.15|9-Nº 12.946-v.19|9|59

PFEIFFER Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1959 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.839-v.19|9|59

POMPEYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 2815, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico por los ejercicios: 1954|55; 1956; 1957 y 1958.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación de la gestión del Directorio saliente, que eventualmente ha visto prorrogado su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la obligación prevista en el artículo 12 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 1.450.— e.14|9-Nº 12.844-v.18|9|59

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Fabricantes de tejidos de punto

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en Luna 370, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59. Distribución de utilidades;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Canje de acciones preferidas en circulación de la clase "X" por acciones de la misma categoría clase "Z" con dividendo fijo y participación adicional;

4º Remuneración mensual de directores-gerentes;

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año;

6º Elección de síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito dentro de los tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 2.500.— e.14|9-Nº 12.817-v.18|9|59

PAPELERA COLONIA S. A.

Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 550, 9º p., Dto. 6, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.562-v.16|9|59

PETRO - TECH ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Minería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para setiembre 21|59, 16 horas, en Piedras 383, 2º, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.576-v.16|9|59

POTOSI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 612 (entrepiso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones. Características de las mismas. Condiciones de suscripción y fecha a partir de la cual gozarán de dividendo. Renuncia al derecho de preferencia.

2º Suscripción por grupos.

3º Modificación del artículo cuarto del estatuto social.

4º Ratificación del cargo del director general.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.692-v.17|9|59

PLASTIX ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avda. Chiclana 3311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social;

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Ratificar remuneraciones a directores;

4º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos;

5º Elegir síndicos titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.500.— e.12|9-Nº 12.703-v.17|9|59

PULLMAN ATLANTICO

S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Rincón 1468 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Rincón 1468, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, remuneración del art. 12 inc. g) última parte del estatuto y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959, e informe del síndico;

2º Elección de dos (2) directores titulares y tres (3) directores suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Fernández, Juan A. Santos, Federico Arnold González, Andrés Llull y Manuel Elías Pis Pérez que renunciaron, por el término de dos (2) años; al síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.601-v.16|9|59

"R"

RUSTICANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cangallo 439 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1959, horas 11; en Cangallo 439, oficina 414, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 12.905-v.19|9|59

RIPAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750. — e.12|9-Nº 12.733-v.17|9|59

"S"

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.351

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 24 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 632, 3er. piso, Dto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reforma de los artículos 2º, 4º B, 5º, 3º, 7º, 8º, 9º 11º, 19º, 22º, 24º, 25º, 26º y 27º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.993-v.17|9|59

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 25 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Elección de dos directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 12.979-v.19|9|59

Sociedad Anónima

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Registro Nº 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1959 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 12.965-v.19|9|59

S.A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de septiembre de 1959, 18 horas, en Charcas 885.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general e inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio, destino de las utilidades, ratificación de las remuneraciones pagadas a directores administradores.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos por 1 año. Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.928-v.19|9|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S. I. F. A. R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1959 a las 15, en Canalejas 753 (Capital) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio al 30|6|59, destino de las utilidades y remuneraciones directores y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.891-v.19|9|59

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista convoca —en segunda convocatoria— a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay Nº 656, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 1957;

2º Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social (Art. 5, 6, 7, 30, 31 y 47);

3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1959, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación;

4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Dr. Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para la Asamblea objeto de la presente convocatoria, es el prescripto por el Art. 88 de los Estatutos Sociales.

$ 675.— e.8|9-Nº 12.412-v.24|9|59

SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA S. A.
Reg. Nº 3.073
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 25 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en Patagones 2550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Modificación Art. 5º estatutos sociales y cualquier otro que decida la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.794-v.18|9|59

SHETLAN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1959, a las 12 horas, en el local social ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1959 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente y directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Diretcorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 12.811-v.16|9|59

S A E T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en nuestra sede, Avenida Avellaneda 1329, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.854-v.18|9|59

S F A M
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1959, a las 17,30 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|5|59.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.807-v.18|9|59

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.631
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 22 de setiembre de 1959, a las dieciséis horas, en el local social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos;

2º Designación de dos personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción;

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 40º del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 12.717-v.17|9|59

S A F I
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1959, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Paseo Colón 730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 6º, 8º, 9º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 18º, 19º, 21º y 23º de los Estatutos.

2º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósito bancario de las mismas deberán ser depositadas con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.645-v.16|9|59

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 30 de septiembre de 1959 a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — El Presidente.

$ 1.750.— e.11|9-Nº 12.611-v.16|9|59

S A N T E L M O S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y de un síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Ratificación del aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.615-v.16|9|59

"T"

T. A. A., S. A.
TAXIS AEREOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas: Con arreglo a los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— m|n. (Tres millones m|n.) mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias de $ 100.— m|n. (Cien pesos m|n.) cada acción.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|9-Nº 12.917-v.19|9|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de setiembre de 1959 a las 14 horas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.899-v.17|9|59

T E R R E A
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Córdoba Nº 1215, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1959.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Carlos Solá, presidente.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.829-v.18|9|59

TUPA, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliria, Agropecuaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social Florida 229, escritorio 823, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario "ad-hoc" y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|59;

2º Determinación del número de Directores, elegirlos y designación de síndicos;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|9-Nº 12.860-v.18|9|59

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.417
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 11 hs., en el local, calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de capital social.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.655-v.16|9|59

"V"

VICTORIA S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1959, a la hora diez y siete y treinta, en el local social calle Viamonte Nº 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 38º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria en la sesión del 22 de diciembre de 1958 en lo que respecta al aumento del capital social;

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren; Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el Art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 1.500.— e.15|9-Nº 12.950-v.19|9|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Gableiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Isidro y Carlos Godía venden a Clementino Lago Carrera su restaurante y bar de la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1399 esq. HERRERA, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.957-v.19|9|59

Santos y Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el negocio de café, casa de lunch, desp. beb. alcoh. y vta. de helados sito AVENIDA DEL TRABAJO 4400, Capital. Vend.: Emiliano Olano. Comp.: Iracl Fernando Acosta y Esperanza Zulema Fernández de Prudent. Dom. part. n|neg. Recl. ley n|of.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.892-v.19|9|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Pedro Abraham y Saverio Enrique Hipólito Arienzo, venden libre de deuda y gravamen su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2581, al señor José Ramón González. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.908-v.19|9|59

Vicente Di Marco, Basilio Santiago Mitri y Rosendo Bueno, venderán libre acreedores panadería mecánica y fábrica de masas y emparedados, establecidos AVENIDA DEL TRABAJO número 2251|53, domicilio vendedores. Comprador José Montes, domiciliado calle Brasil 2377. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, Brasil 2877.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.934-v.19|9|59

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan Andrés Bassignana vende a Luciano Gaona y Alberto Capli negocio pensión sito AVDA. DE MAYO 881, 6º F., Cap. Reclamos ley n|oficinas, dom. partes. Se publica nuevamente por haberse omitido un comprador en los edictos anteriores.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.923-v.19|9|59

Eduardo E. Azzoia, martillero público público, con oficinas Uruguay 367, piso 3º A., avisa que ha quedado sin efecto la venta que Arturo Fernández hacía del negocio de carnicería sito en AV. ARGENTINA 5902, a Bautista A. Paciencia. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 450.— e.15|9-Nº 12.948-v.17|9|59

Francisco Grisolía, martillero, Avenida de Mayo 634; avisa Adolfo Ernesto López, compra a Alberto Airoldi mitad indivisa del taller mecánico sito ANDALGALA 1174, Cap., Rec. ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.14|9-Nº 12.871-v.18|9|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital avisan que Dominga Pellegrino, viuda de Pellitero y Enrique Ramón Pellitero venden a José Rispau Viñas, su negocio de panadería mecánica denominado "La Moreno", AÑASCO 2051|53. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.870 v.18|9|59

Emilia Roca de Jordana, vende a Matilde Jordana Roca de Badié, negocio de zurcidos, sito en ALBERTI Nº 30, Capital. — Reclamos de ley domicilio de partes mismo negocio.

$ 500.— e.14|9-Nº 12.874 v.18|9|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Leonor Carmen Paternoster

de Franzoni, vende a Darío Rodríguez González, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, AREVALO 1596 esquina GORRITI 6002, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750. — e.12|9-Nº 12.737-v.17|9|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Antonio Porto, vende con activo y pasivo a sus condóminos Emilio Tomé y Silverio Tomé, la tercera parte indivisa del negocio de bar, pizzería y heladería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5775, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 750. — e.12|9-Nº 12.734-v.17|9|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Benavent y las señoras Elida Sofía Angeloni de Van Autenboer y Elvira Benavent de Taengua venden al señor José Gomes Vaz de Brito, su negocio del ramo de café, casa de lunchs y 5 mesas en vereda, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6275, de esta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250. — e.12|9-Nº 12.701-v.17|9|59

Se hace saber que la sociedad colectiva "Viuda de Bietti e Hijos", dedicada al negocio de empresa de pompas fúnebres, ambulancia y autos de remise, denominado "Casa Bietti", con domicilio en la calle ARENALES 2799, Capital Federal, vende dicho negocio a don Marcos Cesáreo Bagnato, con igual domicilio. Reclamaciones de ley al escribano José Luis Quinos, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.

$ 750. — e.12|9-Nº 12.718-v.17|9|59

Se hace saber que por cinco días "Ubertini y Martini S.R.L.". con domicilio en la AVDA. DE MAYO Nº 560, con negocio de fabricación y venta de artefactos eléctricos para el hogar, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Ubertini y Martini" Industrial, Comercial, Agropecuaria. Financiera e Inmobiliaria. Sociedad Anónima. Tucumán 612, constituída provisionalmente el 8 de julio de 1959, habiéndose incorporado por esta transformación de sociedad, el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima, en formación, con valor al 31 de marzo de 1959. Reclamos: Estudio Dr. Mario V. Ponisio. Tucumán 612.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.554-v.16|9|59

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos. Salta 226. 37-4694, que José Ernesto Seoane vende a Fidel Bernárdez y Celso Bernárdez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA GARAY 2602, esquina JUJUY. Reclamos de ley. domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.577-v.16|9|59

Avisa: Castro López, bal. y martillero público, ofic. Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que la señora Preciosa Suencas de Alvarez, domic. Pozos Nº 126, vende a Juan Pereira y José Pereira, domic. Pasco Nº 95, el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA número 3278. Recl. de ley en mis ofic.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.598-v.16|9|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Julia Evangelista Aguirre y Juan Caruso, venden su negocio de pensión sito ALSINA 1995, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes en n/oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.583-v.16|9|59

"B"

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención el señor Manuel López, vende el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle BASUALDO 2778 de esta capital, a la señora Regina Varela. Reclamos de Ley en n|oficinas donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.852-v.18|9|59

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Patiño y Manuel Agilda, venden a Modesto Barral y Evaristo Esperón, las dos terceras partes indivisas que poseen con Francisco Esperón en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle BOGOTA Nº 1552|94 al 1600, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.846-v.18|9|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Of. Av. Callao 406, Cap., avisan que el señor Aaron Gampel, vende a los señores Pedro Guichou y Walter Franzoni, libre de toda deuda y gravamen el negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle BOEDO 664, Cap., domicilio partes y recl. ley ns.|oficinas.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.881 v.18|9|59

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Elena Goldschmidt vende a Celso Fernández y Manila Telle de Fernández, su Hotel-Alojamiento. BOLIVIA 561, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.742 v.17|9|59

Avisan Juan Carlos Gimena y Compañía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Jesús López, Blas López. Oscar Arias y José María Cayetano Maside venden a Juan José Abalo, Antonio Rufao, Domingo López Martínez y Paulino Iglesias Suárez, su negocio de café, bar y billares sito en esta ciudad, calle BERUTTI número 4599. esq. GODOY CRUZ 2809. domicilio partes. Reclamos ley, en nuestra oficina.

$ 1.000.— e.11|9 Nº 12.566-v.16|9|59

Guillermo Fullana, Mart. Públ. Avda. Juan B. Alberdi 4553, Cap. Avisa: Ignacio Pioruedo vende a Héctor Brandá carnicería, BRAGADO 5388, Capital, domicilio de las partes. Rec.|ley, Of. del martillero.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.606-v.16|9|59

"C"

Se hace saber por 5 días que José Dante Rossini transfiere su negocio denominado "Casa Rossini", sito en CANGALLO 1155, a la sociedad que constituirá con José Dante Rossini hijo y que girará bajo el rubro de "José Dante Rossini e Hijo" y la denominación "Casa Rossini". con el mismo domicilio. Oposiciones escribanía Ferrari Fernandez Mouján, Av. Roque Sáenz Peña 825.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.962-v.19|9|59

Agustín Fernández, avisa al comercio en general que vende y transfiere a las señoritas Socorro Méndez Negro y Luz Méndez Negro su parte en el negocio de hotel denominado "El Jardín", sito en la calle CERVIÑO 3983, esquina ACEVEDO de esta Capital. Reclamaciones de ley en Cerviño 3983, de Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.945-v.19|9|59

Al comercio se avisa que el señor Vicente Pampín, vende al señor Camilo Rodríguez, su mitad parte indivisa del negocio de taller de reparación de calzado, que conjuntamente con éste tiene instalado en CARLOS CALVO 1267, domicilio y reclamos de ley en el negocio.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.834-v.18|9|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que Alfredo Blanco, Eduardo Martínez, José Fernández y Angel Blanco, venden a Patricio Cabilla y Jesús Rodríguez el negocio de Bar. Heladería y Casa de Lunch, denominado "San Cayetano", ubicado en la calle CUZCO Nº 52, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Reclamos de Ley y domicilio de los compradores, en nuestras Oficinas.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.855 v.18|9|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Of. Av. Callao 406, Cap., avisan que los señores Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi, venden al señor Manuel Carballa, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de Hotel Residencial, sito en la calle CONDE 1970, Cap. — Domicilio partes y recl. ley ns.| oficinas.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.882 v.18|9|59

Antranik Mouratian, avisa que vende su "Fábrica de cinturones Shant" de CORRIENTES 2348, (5to. piso, loc. 44) a David Doweck y José Doweck. — Domic. ambas partes y reclamos: Montevideo 590 (3er. piso).

$ 500.— e.14|9-Nº 12.880 v.18|9|59

Roberto Herrera, Escribano, Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 7, T. E. 38-1122, comunica, que José Vinicio Alfredo Pron, transfiere a los señores Isaac León Litman y Agustín Antonio Ricos, el activo únicamente del taller de carpintería mecánica de CORTINA Nº 2130|2134, a título de venta y conforme a la Ley 11.867. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.858 v.18|9|59

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber por cinco días que por disolución, Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Necochea, Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en formación, domiciliada en esta Capital Federal, CANGALLO 1891. Reclamos de ley: Escribano Homero R. Broullón, San Martín 132, 2º piso. Capital Federal.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.691-v.17|9|59

Francisco Pellegrini y Adolfo H. Scarano avisan que transfieren el negocio venta de comestibles envasados, etc., calle CONESA 725, Capital. Reclamos de ley en Conesa 725, Capital, que es domicilio de las partes.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.686-v.17|9|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros y Comisionistas, con oficinas en Av. Cabildo 3536, Capital, avisan; Felipe María Pereyra, vende a Serafín Rende, su negocio de Carnicería y Verdulería, sito en CONGRESO 5673, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.754 v.17|9|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros y Comisionistas, con oficinas en Av. Cabildo 3536, Capital, avisan; Jorge Arturo Fiorentino, vende a Josefa Celia Seoane, su negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito en CRAMER 5070, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.755 v.17|9|59

Avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del hotel, sito en la calle CONDE 1970, aparecidos el día 6|8|59 al 11|8|59 en este Boletín. Vendedores: Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi. Comprador: Valentín Lemos. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.748 v.17|9|59

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Julián Pérez, vende con activo y pasivo al señor Julio Jesús Bodelón, la tercera parte indivisa del negocio de café, bar, restaurante y billares, CHORROARIN 694 esquina MORLOTE 902, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: Emilio López Espiño, Manuel Espiño y Julio Jesús Bodelón.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.736 v.17|9|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Josefina Paula Maisterra vende su negocio de hotel-pensión denominado "Rivera", sito CHACABUCO 444, Capital, a Aníbal Martínez Prieto. Recl. de ley y domic. partes en n/oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.582-v.16|9|59

"D"

Antonio Zollo y Francisco D'Antonio permutan a José Ramos su negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en DARACT 2099 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en el negocio.

$ 500.— e.14|9-Nº 12.810-v.18|9|59

José Ramos permuta a Antonio Zollo y Francisco D'Antonio su negocio de almacén, fiambrería y despacho de bebidas envasadas, establecido en DEL BAÑADO 2197|99 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en el negocio.

$ 500.— e.14|9-Nº 12.809-v.18|9|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Rubén López y Francisco López, venden al señor Domingo Rivas, su negocio de panadería y fábrica de masas, sita en esta Capital Federal, calle DIRECTORIO número 5356|5360. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.555-v.16|9|59

Juan Castro, martillero público, ofic. Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Camilo Ledo y María Sarita Fernández, venden su negocio de Despacho de pan y facturas, sito DEFENSA 1035|39, Cap., a Hortensio Reyes Mier, Eloy Jesús Mier e Isabel López de Mier. Reclamos ley mis ofic., domicilio partes contratantes.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.633-v.16|9|59

"F"

Domingo Parodi, martillero público, avisa que el señor Manuel Maquieira, vende su taller mecánico, sito en esta Capital, FRENCH 2902, al señor Fernando Barrera. Reclamos término de ley, en el mismo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959.

$ 500.— e.15|9-Nº 12.942-v.19|9|59

"G"

Alberto de la Cruz, Ricardo Fermanelli e Ismael Fermanelli venderán libre acreedores panadería mecánica y fábrica de masas establecidos calle GENERAL JOSE ARTIGAS 3667. Domicilio vendedores. Compradores: José Rufino Ríos. Rodolfo Luis Foschi y José Alfredo Peruyera, domiciliados Brasil 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público. Brasil 2877.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.935-v.19|9|59

Roberto Losino, martillero público, oficinas calle Colombres 321, comunica que Luis Cayetano Passoni y Juan Bautista Passoni, venden a Elio Elvi Bastianelli, el negocio carnicería, frutería, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 3390. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.787-v.18|9|59

Carlos V. La Madrid & Cía., Mart. Púb., Rivadavia 9325, Cap., avisan que el señor Zenón Artigas Acosta cede sus derechos al señor Jorge Oscar Martín del negocio de verdulería sito en GUAMINI 4831. Cap. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.624-v.16|9|59

"H"

Rofa Inmobiliaria, Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 3264, avisa que: por su intermedio el señor Onofrio Arena vende al señor Sebastián Santana el negocio de taller planchado industrial sito HUMBERTO I 939, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750. —e.14|9-Nº 12.796-v.18|9|59

Se hace saber que el activo y pasivo de Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aserradero, importación, exportación, compra y venta de maderas y materiales de construcción HIPOLITO YRIGOYEN 3202, depósito y aserradero, Luján 2766, será cedido a "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con efecto retroactivo al primero de enero de 1957. Reclamos de ley Escribano Ricardo González Ezeyza, Avenida de Mayo 651, CF, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.805-v.18|9|59

Avísase que la Sociedad Colectiva "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera", dedicada a la explotación de ramos generales de campaña, acopio de cereales, productos y frutos del país, compra y venta de haciendas y mercaderías, comisiones y consignaciones, con domicilio en el Pueblo de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa y escritorios en Hipólito Yrigoyen 3034, Capital Federal, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio a la Sociedad "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial", con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 3034. — Reclamos ley Escribanía Abrevaya, Lavalle 1171, 8º piso B.

$ 1.250.— e.14|9-Nº 12.819 v.18|9|59

"I"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802, que Angel Escobedo vende a José Manuel Vidal, despensa sita IBERA 5847. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.729-v.17|9|59

"J"

Iturralde, Fernández y Cía., martillero público, Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan: Mariana Sanz Ontalvilla y René Raúl Iturralde venden a Generoso Rey, Carlos Figueiredo y Domingo Carlos Carlevaro, su negocio de hotel sito JUJUY Nº 1268, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.924-v.19|9|59

Jorge A. Lorenzo y Francisco González, Martilleros y Balanceadores Públicos, comunican que por su intermedio, Don Domingo Scordamiglia vende a Don José Cid, el negocio de despacho de pan, factura, confitería y heladería, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 4623, de esta Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Moreto Nº 6, Capital, domicilio partes.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.723 v.17|9|59

Se avisa, a los efectos de la ley número 11.867, que "Establecimientos Metalmec, Soc. Anón., Com. e Ind.", suceso-

ra de "Antonio Jourdan y Cía.. Soc. Anón. Com. e Ind.", transfiere su establecimiento de metalurgia y maquinaria industrial. sito en la calle JUNCAL número 2833. a "Sharp'es Argentina. Soc. Anón. Com. e Ind.", de igual ramo, domiciliada en Av. Roque Sánez Peña número 547. piso 6º. El contrato se otorgará por ante la Escribanía Schellemberg. Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.563 v.16|9|59

"L"

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos. Santiago del Estero 447, 38-0212, avisan que Alberto Esteban Gavosto y Nazzareno Piergallini, en representación de la sucesión Herminia Teresa Gavosto de Piergallini. venden a Cesareo Ordas y Marcelino Zorzano el negocio de café, casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito LOPE DE VEGA 1501, domicilio de las partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 750.— e.15|9-Nº 12.929 v.19|9|59

Joel Pikhole, martillero público, avisa que los Sres. Blachatz y Cía. venden al Sr. Héctor C. del Valle el taller de hojalatería ubicado en esta ciudad, calle LARRAZABAL Nros. 1924|26. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina, Cuenca 2250. Cap.
$ 500.— e.15|9-Nº 12.935 v.19|9|59

Roberto Losino, martillero público, oficinas calle Colombres 324, comunica que María Flora de Milán y Angela Flora de Flora, venden a Nicolás Martín Molina y Abel Oscar Ferrández, el negocio de bar y restaurant "La Barranca" sito en la calle LUCA 1278. Reclamo de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 750.— e.14|9-Nº 12.786-v.18|9|59

Ernesto Montello, martillero público, con oficina en Asamblea 193, avisa que Eugenio Salvide vende a Arturo José Grandi, su negocio productos de granja, sito en LOPE DE VEGA 1400, reclamos término de ley nuestras oficinas, domic. de partes.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.850-v.18|9|59

Baus Hnos. S.R.L., bal. y mart. públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Concalvez, venden su negocio de café. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas. LIBERTAD 463|65. a Miguel Santini, Antonia Plomer de Lazcoz, Carmelo Furci y Manuel Alberto Passalacqua, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.680 v.17|9|59

"M"

Jorge Fernández, martillero público, con oficinas en Paraguay Nº 4280, avisa que la señorita Francisca Báez vende a la señora María G. de Fernández, su hotel alojamiento sito en la calle MAURE Nº 2318, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas. domicilio partes.
$ 500.— e.15|9-Nº 12.894 v.19|9|59

L. Romagnino, martillero público, Charcas 2920, Capital, comunica que: Pérez Hnos. y Cía. (Confitería "La Moderna") MURGUIONDO Nº 4072, hace saber de que con fecha 31|8|1959 se ha retirado de la sociedad el socio Héctor Pérez, ingresando en reemplazo el señor Emilio Lorenzo Pérez, quien conjuntamente con los socios Julio Horacio Pérez y Horacio Espósito se hacen cargo del Activo y Pasivo comercial de la mencionada firma existente al 31|8|1959. A partir de la fecha la sociedad girará bajo el rubro comercial de Pérez Hnos. y Espósito, Confitería "La Moderna". Domicilio legal de las partes: Murguiondo 4072, Capital.
$ 1.500.— e.14|9-Nº 12.788-v.18|9|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, corredor matrícula Nº 222. comunica que con su intervención don Daniel González, vende libre de todo pasivo a don Jesús María Magide y doña María Fernández de Alvarez. su negocio de despacho de pan y venta de helados envasados, sito en MANUELA PEDRAZA Nº 3400. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Tucumán 1584. planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.674-v.17|9|59

Gregorio Tozzi, abogado, avisa que Julio Mandale vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Torres, Mandale y Bonissone", ramo de mecánica de autos, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5351, a los señores Lorenzo Bautista Bonissone y Justo Torres, cuyos adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos términos de ley Paraná Nº 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.706-v.17|9|59

Se avisa al comercio que el señor Eleodoro Durán Alfonso vende al señor José Vallina su negocio de pizzería y rotisería, sito calle MONROE número 3108. de esta Capital. libre de todo gravamen. multas. prenda o deuda. Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.683-v.17|9|59

Manuel A. López, martillero público, oficinas Paso 689, Capital, avisa que por su intermedio Ismael Andrade vende a Santiago Rosales y Juan Orniaechea, su negocio de venta de leche, helados y artículos envasados, sito en calle MONTIEL 2365, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.696-v.17|9|59

Alonso & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196 avisan: Manuel Rodríguez e Isabel Rodríguez de Carreño en su carácter de sucesores de Rosa Franco de Rodríguez (por fallecimiento), transfieren a Manuel Lago Seijo, negocio despensa sito MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN; domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.613-v.16|9|59

"N"

Juan Diguardo, martillero público, avisa: Arturo Villarriño vende a Luisa Gubar de Elberg, el negocio comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en NOGOYA 4301. — Reclamos ley y domicilio partes, Mercedes 2947.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.735-v.17|9|59

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802 que Plácida Catani de Scacabarozzi vende a Ana Mandil su negocio de bazar, sito NUÑEZ 5832. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.730-v.17|9|59

Se hace saber que José Agustín Aguirre ha vendido su negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas sito en la calle NUÑEZ Nº 5945 a Ana Mercadante. Reclamos de ley, domicilio compradora, calle Río de Janeiro 659|61.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.628-v.16|9|59

"O"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio José Ramón Armada, Manuel Castro Trillo y Manuel Rodríguez Santos, venden a Jaime Juan Pedro Clotet, Luis Dorado y Ernesto Julio Steffens, el negocio de panadería. mecánica y fábrica de masas denominada "El Progreso", sito OLAVARRIA 628|32, Capital Federal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.741-v.17|9|59

"P"

Salomón Malt, mart. público, avisa que Héctor Oscar Revilla vende a Angela Clara Cavour, su negocio de despensa, sito PICHINCHA 1456, Cap., haciéndose cargo la compradora solamente deuda pendiente del Sr. Revilla por el saldo de precio de su compra, siendo resto de venta libre toda deuda y pasivo. — Reclamos Ley domicilio partes mis oficinas, Pasco 253, 1º piso, Cap.
$ 750.— e.14|9-Nº 12.887 v.18|9|59

Avisan Bruno y Cía., martilleros públicos c|ofic. en Avenida de Mayo 776 1º A, T. E. 34-1815, Capital, que rematarán el día 6 de octubre a las 15 hs. todas las existencias de la fiambrería y rotisería sita en la calle PUEYRREDON 1317, Cap., propiedad de los señores René Isidro Bressan y Dante Osvaldo Segre, domic. en el mismo. Reclamos de ley en n|ofic.
$ 750.— e.14|9-Nº 12.822-v.18|9|59

Luis Chantada, avisa al comercio que el día 17 de septiembre del corriente año a las 14.30 hs., remataré las existencia del negocio de restaurant y bar sito en esta Capital, calle PASEO COLON número 797 esquina INDEPENDENCIA Nº 201 de propiedad de los señores José Pahor, Luis Sixto Agosto y Estanislao Desco. — Reclamos término de ley, Reconquista Nº 631, Capital.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.702-v.17|9|59

Bernardo Gorvein, martillero público. Montevideo 527. planta baja, of. 1, avisa que Horacio Luis Arata, vende libre de todo gravamen su negocio de restaurante y cantina, sito en esta ciudad, calle PINZON Nº 416. a Leonor Manuela Alvarez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley. mi oficina.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.581-v.16|9|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero. Santiago del Estero Nº 345, avisa: Josefa Rodríguez de Prada y María Prada de Vera venden a Francisco Ferreiro y Jesús Nieto, el Hotel calle PERU 161, pisos 1º y 2º. Recl. ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.630-v.16|9|59

"R"

Mercedes Enrique Bustamante avisa que vende al señor Constante Romero el negocio de venta de golosinas sito en RIVADAVIA Nº 676, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el negocio.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.721-v.17|9|59

Martínez Guido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Manuel Sotelo, José Mario García y Antonio Louro venden a Camal Ale su negocio de restaurant y bar, sito en la calle RIOJA Nº 1105, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.719-v.17|9|59

Barcia-Bonini & Bonafina, Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Salguero Nº 1175 de esta Capital Federal, comunican que María Lazca vende a los señores Alberto Félix González, Martín González y Carlos Alberto Molinari, el negocio de despacho de pan y fábrica de masas, denominado "Confitería Lezica", ubicado en la calle RIO DE JANEIRO Nº 91 de esta Capital Federal, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.636-v.16|9|59

M. Velasco & Cía., Balanceadores y Martillero Público, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisan que; Juan Giordanengo vende a los señores Segundo Jorge Díaz, José Obligado, Mario Centis, Miguel Angel Ruiz, y Cirilo Taritolay, su negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7844. — Reclamos de ley n|oficinas, dom. de las partes.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.646 v.16|9|59

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571; avisan: Ramón García Otero, Feliciano Rodríguez, Modesto Zarauza, Juan Fandiño, Eustaquio Fernández, José del Castillo y Julio Fernández venden a El Oriente S. R. L. (Cap. $ 650.000.— m|n.), negocio restaurante y bar sito SARMIENTO Nº 1711. Domicilio partes: vendedora: Condarco 2579, Cap., y compradora: Esmeralda 1377, Temperley. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.848-v.18|9|59

Alicia Noemí Vieytes, comunica la venta de su negocio de modas "Creaciones Alice". sito SALGUERO 1899, domicilio partes a Nélida Clara Leo de Civelli y María Esther López, libre de todo gravamen.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.688-v.17|9|59

"T"

Montanelli Hnos., Martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 24 de septiembre a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del Taller Gráfico, sito en la calle TACUARI 1207, Cap. Fed., de Eloy Paramfo. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.14|9-Nº 12.861 v.18|9|59

Orecchio y Cía.. martilleros públicos, oficinas Mansilla 3913, Capital, avisan: Baltasar Villanustre vende a Francisco Braulio Anaya. despensa de comestibles ubicada en calle TRES DE FEBRERO Nº 2801, libre de pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.678-v.17|9|59

José González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 29, 1er. piso. Capital. T. E. 87-9867. avisa que María Gallardo de García vende a Margarita Ciricola viuda de Di Florio y Anita Ciricola de Díaz. negocio de hotel alojamiento situado en la calle TACUARI número 452 Capital. Domicilio de las partes. mismo negocio; reclamos de ley; mis oficinas.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.570-v.16|9|59

Corradini y Cía. Mart. Públ. A Jonte 4401. Avisan que la venta del Negocio de Fab. de Calzados, sito TELLIER 4612|14, Cap., ha sido rescindida de ambas partes. — Rec. mis oficinas.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.621 v.16|9|59

"V"

Al comercio se comunica: que José Rodríguez Pérez y Oscar Marcos transfieren libre de gravamen. a Leandro Gregorio Tuduri, la parte que les corresponde en la sociedad que tenían constituída y giraba bajo el rubro Tuduri. Rodríguez & Marcos, dedicada a las actividades de balanceadores y martilleros públicos, con sede en VIRREY CEVALLOS 468. donde constituyen domicilio, a los efectos legales.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 12.967-v.19|9|59

Al comercio se avisa que el señor Rafael Rafaelli vende a su socio José Langman su parte del negocio que tienen con los señores José María Aragón y Benito Oscar Golpe, sito en la calle VIAMONTE 971. de esta Capital, y del ramo de artículos para hombre. reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.561-v.16|9|59

"W"

Interviniendo La Defensa Panaderil, Martínez. Villa y Cía., martilleros públicos. se vende el negocio de panadería de la calle WHITE 1325. de la Capital Federal. Vendedores: María Teresa Carrelo, María Josefa Carrelo y Ricardo Carlos Carrelo. Comprador: Gerardo Rodríguez, Reclamaciones, Larrea 52. Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.602 v.16|9|59

Se aclara que el nombre correcto de la compradora, negocio WHITE 664, Cap. (Fiambrería), es María Meligrana de Rómbola. — Publicado del 22|1|58 al 28|1|58. — Rec. ley y dom. partes domicilio del martillero. — Guillermo Fullana, J. B. Alberdi 4553, Cap.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.610 v.16|9|59

"Z"

Dositeo Carballedo, domiciliado Directorio 984, Capital. hace saber que vendió y dió posesión con fecha 30 de abril de 1953. su negocio herrería de obras. ubicado ZAÑARTU 1558, Capital, a don José Enrique Carballedo, domiciliado Directorio 984, Capital. A efectos oposiciones de ley constituyeron domicilio Escribanía Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º B.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.676-v.17|9|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención. véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en ZELADA Nº 7100 esquina ANDALGALA. de esta Capital. Vendedor: Luis Bermúdez. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.682-v.17|9|59

M. Velasco & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º. Avisan que: Francisco Alvarez e hijo venden al señor Jorge Oscar Rodríguez su negocio de Café Bar y Billares, sito en la calle ZAÑARTU Nº 799 ESQUINA ALBARRACIN. — Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.647 v.16|9|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficinas Avda. Gaona Nº 2515, avisa que el día 21 de setiembre de 1959. a las 14 hs., rematará todas las existencias del negocio en el ramo de ferretería situado en AVENIDA NAZCA número 754, Capital; orden su dueño, Santiago Bernardo Bezzola, domiciliado en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.705-v.17|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Llámase a licitación para el día 24 de setiembre de 1959, a las 17 horas, para las siguientes contrataciones: Licitación Nº 6.757. Provisión señales camineras de chapa hierro negro. Pliegos de condiciones e informes en la oficina de Compras, Avenida Libertador San Martín 1850, 7º piso, de 14 a 18 horas.
$ 500.— e.15|9-Nº L-12.936-v.16|9|59

EDELWEISS ALPINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

EMISION ACCIONES ORDINARIAS UN VOTO, SERIES "C" Y "D", PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1958

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 14 de agosto de 1959 (acta Nº 33). teniendo en cuenta lo acordado en la Asamblea General Ordinaria del 5 de junio de 1959 y lo dispuesto en los artículo quinto y sexto de los estatutos, ha resuelto:

1º) Emitir las series "C" y "D" de acciones ordinarias con derecho a un voto, de 25.000 acciones de v$n. 100.— cada una, que representan dos millones

quinientos mil pesos, y hacen un total de cinco millones de pesos moneda nacional;

2º) Destinar la totalidad de la serie "C" y parte de la serie "D", veinticinco mil acciones de cien pesos cada una y nueve mil quinientos treinta y ocho acciones de cien pesos cada una, por valor nominal total de pesos 3.453.800 m/n. para el pago de los dividendos del ejercicio 1958, conforme a la distribución de utilidades aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de 5 de junio de 1959;

3º) El remanente de la serie "D", o sean quince mil cuatrocientas sesenta y dos acciones ordinarias con derecho a un voto, de cien pesos cada una, por valor nominal total de $ 1.546.200 m/n. se ofrecen a la par a los actuales tenedores de las series "A" y "B" a razón de 0,30924 de la nueva emisión por cada una que posean;

4º) Este derecho preferencial de suscripción deberá ser ejercido antes del 14 de octubre de 1959; pagándose al contado el monto total de lo suscripto;

5º) Las acciones de las series "C" y "D" que se emiten dan derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959;

6º) Los dividendos del ejercicio 1958 que se pagan en acciones conforme al punto 2º precedente, serán puestos a disposición de los accionistas el 30 de setiembre de 1959, haciéndose entrega de los certificados provisionales de acciones a partir de esa fecha. — El Directorio.

$ 2.850.— e.15|9-Nº 12.922-v.17|9|59

A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días, que el Directorio de acuerdo a la autorización que le fuera conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de abril próximo pasado, ha resuelto el ofrecimiento de suscripción a los señores accionistas de 5.000 acciones ordinarias al portador, a la par y en proporción de una acción por cada 17,564 acciones de su tenencia, debiendo realizarse la integración en efectivo y en el momento de suscribir.

Para optar a la preferencia deberá presentarse el cupón Nº 5 de las series 1ª, 3ª y 5ª, y el cupón Nº 1 de la serie 6ª. — El Directorio.

$ 1.050.— e.15|9-Nº 12.925-v.17|9|59

CARBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie "C" de acciones, por un monto de $ 1.200.000.— m/n., dividida en 1200 acciones de $ 1.000.— m/n. cada una, por lo que deberán utilizar su derecho de preferencia a suscribirlas dentro de los 15 días a partir de la última publicación que por 3 días se efectúa en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 12.941-v.17|9|59

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber que se ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 47.000.000.—, de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de agosto de 1959, mediante la emisión de nueve series de m$n. 1.000.000.— v/n. en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 450.— e.15|9-Nº 12.938-v.17|9|59

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio dispuso, en su sesión de fecha 28 de julio de 1959, la distribución de un dividendo provisional de $ 6.800.000.— m|n. c|l., en acciones liberadas de la sociedad.

A tal efecto resolvió la emisión de las series 34ª al 50ª de acciones ordinarias, con derecho a dos votos por acción, por un total nominal de $ 6.800.000.— moneda nacional c|l., habiéndose firmado la correspondiente escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Las nuevas acciones se entregarán a los señores accionistas proporcionalmente a su tenencia y contra la presentación del cupón Nº 14 de las acciones en su poder. Las fracciones inferiores a m$n. 100,— que resulten del prorrateo se abonarán en dinero efectivo. — El Presidente.

$ 900.— e.15|9-Nº 12.947-v.17|9|59

ROSSI ARGENTINA LTDA. S. A.
F. I. & C.

Comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000.— de acciones pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta publicación.

$ 450.— e.15|9-Nº 12.932 v.17|9|59

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
Albarellos 2579 — Capital
N-2274

Comunicamos a los señores Accionistas que, desde el día 21 de setiembre de 1959, se pagará el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959 y se entregarán las acciones liberadas emitidas con motivo del aumento del capital en pesos 50.000.000.— m|n., resuelto por la asamblea del 28 de agosto de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 250.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 750.— e.15|9-Nº 12.966 v.17|9|59

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por tres días que el Banco Comercial de Buenos Aires S. A. emitió acciones de valor nominal m$n. 100.— cada una, correspondiendo a la serie "C" de diez a once millones la emitida con fecha 24 de abril de 1957, a la serie "P" de once a doce millones la de fecha 4 de junio de 1958; a la serie "Q" de doce a trece millones la de fecha 13 de agosto de 1958: a la serie "R" de trece a catorce millones la de fecha 19 de noviembre de 1958 y a la serie "S" de catorce a quince millones de pesos la de fecha 12 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.15|9-Nº 12.969 v.17|9|59

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio, en uso de las facultades otorgadas por la Asamblea General del 4|2|59, que resolvió fijar el capital social autorizado en la suma de m$n. 29.000.000.—, procedió a emitir a la par las series 14; 15 y 16 de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por un valor total y en conjunto de m$n. 9.000.000. — Los Sres. Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la calle Suipacha 1120|40, Capital. — El Directorio.

$ 900.— e.15|9-Nº 12.959 v.17|9|59

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

El Directorio lleva a conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto emitir las series Nros. 14a. y 15a. de 10.000 acciones ordinarias cada una, al portador, de un voto, por un valor total de m$n. 2.000.000.—, las que se destinarán al pago de m$n. 1.300.000.— de dividendos en acciones, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1959. El remanente de la serie Nº 15a. será lanzado a la suscripción cuando el Directorio lo estime conveniente otorgándose a los accionistas el pertinente derecho de preferencia de acuerdo con los Estatutos.

$ 900.— e.15|9-Nº 12.972 v.17|9|59

BOLSA DE GANADOS S. A.

Se avisa que a partir del día 16 del actual, abonará en sus oficinas, Sarmiento 299, el saldo de dividendo aprobado por la asamblea última.

$ 300.— e.15|9-Nº 12.921-v.16|9|59

PROTONIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto, de $ 100.— moneda nacional cada una, y en conjunto m$n. 1.000.000.—. Asimismo ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones, una ordinaria de clase "A" y una ordinaria de clase "B" de $ 100.— moneda nacional cada acción, y en conjunto m$n. 2.000.000.—, para pago del dividendo del 1er. ejercicio a distribuir oportunamente. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|9-Nº 12.912 v.19|9|59

INTERFERRO
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 90 series de acciones preferidas 12 o|o a su valor nominal. — El Directorio.

$ 600.— e.14|9-Nº 12.775-v.16|9|59

INTERFERRO
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 24 series de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— c|u. a su valor nominal. — El Directorio.

$ 600.— e.14|9-Nº 12.774-v.16|9|59

ORBE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la novena serie de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 500.000.— m|n. con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.14|9-Nº 12.800-v.16|9|59

AZOPARDO, S. A. I. C. y F.
Cálcena 541 — Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 300.000.000.—, mediante la emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de lo anterior el Directorio en su reunión del día 8 de setiembre de 1959 resolvió emitir las 150.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B", a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas. — Las suscripciones se aceptan en el domicilio de la sociedad todos los días hábiles en horas de oficina. Los actuales accionistas podrán suscribir las acciones a prorrata de su actual tenencia, debiendo presentar en ese acto los títulos correspondientes. En caso de sobrantes serán adjudicadas entre los accionistas que solicitaron acciones en exceso y si aún quedasen sobrantes, las mismas quedarán a disposición del Directorio para ofrecerlas en suscripción a terceros. La integración de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las condiciones y plazos siguientes: en dinero efectivo el 20 o|o de la suscripción antes del 15 de octubre de 1959; el 20 o|o antes del 30|11|59; el 30 o|o antes del 15|1|60 y el saldo del 30 o|o antes del 30|3|60. Las acciones gozan de dividendo a partir del 1|7|59 el que se liquidará a prorrata témporis. — El Directorio.

$ 1.800.— e.14|9-Nº 12.806-v.16|9|59

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT, S. A.

Comunícase a los accionistas que a partir del 15 de septiembre de 1959 se liquidará el dividendo correspondiente al ejercicio del año 1958, en las oficinas de la Sociedad, calle 3 de Febrero 3802. — La liquidación se hará en la forma aprobada por la asamblea del 29 de abril de 1959. Igualmente se procederá al canje de los certificados provisorios correspondientes a las series 186 a 225 inclusive, por los títulos impresos respectivos. — El Directorio.

$ 900.— e.14|9-Nº 12.849-v.16|9|59

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 500.000 acciones ordinarias Serie "B" (1 voto) de $ 100.— v|n. cada una, o sea por un valor nominal total de pesos 50.000.000.— c|l. — Dichas acciones serán de idénticas características a las similares actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de Abril de 1959.

Las nuevas acciones se ofrecerán a los actuales Accionistas a razón de 1 acción nueva por cada 1.78 acciones poseídas o sea hasta un 56.1797 o|o de sus tenencias. Las acciones se emitirán al precio de la par pagadero al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 21 de las acciones ordinarias Serie "A" (5 votos) y el cupón Nº 4 de las acciones ordinarias Series "B" (1 voto), desde el 21 de setiembre hasta el 20 de octubre de 1959 inclusive, a partir de cuya fecha los mencionados cupones quedarán nulos y sin valor alguno.

Cualquier sobrante de acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell & Cía., S. A., Reconquista 314, 3er. piso, de 14 a 16 horas de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 4.800.— e. 14|9-Nº 12.838-v.22|9|59

CREDITO ALBERDI S. A. C. I. F.
Juan B. Alberdi 5667, piso 1º, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 6º de los Estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 12 a 41 inclusive de acciones ordinarias de curso legal $ 100.— cada acción o sean 30.000 acciones por un total de pesos 3.000.000.— a la par y con dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — El presidente.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.830-v.16|9|59

CREDITO NAZCA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Nazca 2016 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los Estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 5 y 6 de acciones ordinarias de c|l. $ 100.— cada acción, o sean 4.000 acciones por un total de pesos 400.000.— a la par y con dividendo a partir del 1º de octubre de 1958. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.14|9-Nº 12.828-v.16|9|59

"LYON ARGENTINA" S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio de "Lyon Argentina S. A. Comercial e Industrial", hace saber por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de enero de 1959, ha sido aumentado el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959 — El presidente.

$ 600.— e.14|9-Nº 12.820-v.18|9|59

MANCUSO & ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Yerbal Nº 5950

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización otorgada por la H. Comisión de Valores del Banco Central y la concordante resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 21 de setiembre próximo, se pondrá a disposición en el Banco Supervielle de Buenos Aires, calle San Martín Nº 150, Capital Federal, el dividendo del 20% en acciones liberadas clase "B" correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959 y aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto próximo pasado.

Las acciones que se emiten y se entregan, son de las mismas características de las actualmente en circulación. Para hacer efectivo el dividendo deberá presentarse el cupón Nº 5.

Las fracciones menores de cien pesos moneda nacional, serán liquidadas de acuerdo con la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas referentes al Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — El Directorio.

$ 1.650.— e.14|9-Nº 12.823-v.16|9|59

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
S. A. I. C.
Céspedes 3153|73 — Capital Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el 15 del corriente mes están a disposición los dividendos correspondientes al tercer ejercicio, que se abonarán en la sede social. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.14|9-Nº 12.859-v.16|9|59

VENTRILEC S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en Belgrano 835, 1º piso, el día 29 de septiembre 1959, a las 19 horas, para tratar: 1º) Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional; 2º) Reforma del artículo 4º de los estatutos; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|9-Nº 12.885-v.18|9|59

I O A
INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS
Casa Central: Av. Córdoba 131[illegible]
T. E. 41-4999 - 44-1713/4
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1957 se ha dispuesto elevar el capital social a m$n. 7.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias a la par. Los accionistas podrán ejercer el derecho de prioridad que establece el artículo 5º de los estatutos, a los efectos de la suscripción respectiva. — El Directorio.

$ 450.— e.14|9-Nº 12.872-v.16|9|59

POL. AMBROSIO & CIA. S. A
Comercial e Industrial
Fabricantes de tejidos de punto

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 15.000.000.— moneda nacional a $ 25.000.000.— moneda nacional.

$ 600.— e.12|9-Nº 12.720-v.17|9|59